

164

2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
PROPUESTO EN UNA BANCA DE DESARROLLO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADAS EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
MEDRANO GONZALEZ ANA ALICIA
JUAREZ LOPEZ JULIA

257720

ASESOR: L.C. JOSE LUIS COVARRUBIAS GUERRERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.,

1998.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

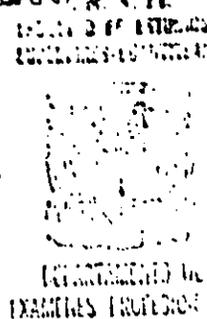
Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Control Administrativo y Contable Propuesto en una Banca de Desarrollo.

que presenta la pasante: Medrano González Ana Alicia.

con número de cuenta: 8406847-3 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 07 de Octubre de 1997

PRESIDENTE

C.P. Marco Antonio Ramirez y Orduña

VOCAL

L.C. José Luis Covarrubias Guerrero

SECRETARIO

C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

PRIMER SUPLENTE

L.A. Angélica Hernández Araiza.

SEGUNDO SUPLENTE

L.A. Sandra Luz González López.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Control Administrativo y Contable Propuesto en una Banca
de Desarrollo.

que presenta la pasante: Juárez López Julia
con numero de cuenta: 8401469-0 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 02 de Octubre de 1992

PRESIDENTE C.P. Marco Antonio Ramirez y Ordinal
VOCAL L.C. José Luis Covarrubias Guerrero
SECRETARIO C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna
PRIMER SUPLENTE L.A. Angélica Hernández Araiza
SEGUNDO SUPLENTE L.A. Sandra Luz Sánchez López



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. A.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Control Administrativo y Contable Propuesta en una Banca de Desarrollo

que presenta la pasante: Jiménez Salares Juana de Jesús
con número de cuenta: 8407884-7 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 07 de Octubre de 1997

PRESIDENTE

C.P. Marco Antonio Ramírez y Orduña.

VOCAL

L.C. José Luis Covarrubias Guerrero.

SECRETARIO

C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna.

PRIMER SUPLENTE

L.A. Angélica Hernández Araiza.

SEGUNDO SUPLENTE

L.A. Sandra Luz González López.

INDICE TENTATIVO

	<u>Página</u>
Planteamiento del problema	i
Objetivos	ii
Hipótesis	iii
Introducción	1
Capítulo 1 Antecedentes Históricos de la Banca .	5
1.1 Origen universal.	5
1.2 Nacimiento de la Banca en México.	7
1.3 Banca de desarrollo.	19
Capítulo 2 El manual como elemento administrativo en la Banca de Desarrollo.	28
2.1 Historia de los manuales	28
2.2 Concepto de manual.	29
2.3 Clasificación de los manuales	30
2.4 Características de los manuales de procedimientos.	31
2.5 Importancia de los manuales de procedimientos dentro de la Banca de Desarrollo	32
2.6 Beneficios que ofrecen los manuales.	33

Capítulo 3	Conceptos generales aplicados a la Banca de Desarrollo.	35
3.1	Conceptos administrativos.	35
3.2	Conceptos operativos.	37
3.3	Conceptos financieros.	43
3.4	Conceptos básicos	44
Capítulo 4	Estructura orgánica de la Banca de Desarrollo.	46
4.1	Generalidades	46
4.2	Organismos de inspección y vigilancia.	51
4.3	Ubicación de la banca de desarrollo dentro de la administración pública.	60
4.3.1	Composición interna esquemática.	60
4.4	Principales disposiciones legales que rigen a la banca de desarrollo	64
Capítulo 5	Caso práctico.	75
5.1	Introducción al caso práctico.	75
5.2	Elaboración del manual de procedimientos.	77
5.2.1	Procedimiento Administrativo.	77
5.2.2	Procedimiento Contable	149
	Conclusiones.	171
	Anexo 1 Circular 1343, emitida por la C.N.B. y V.	175
	Anexo 2 Normas generales para calificación de cartera.	209
	Anexo 3 Catálogo de cuentas emitido por C.N.B. y V.	219
	Bibliografía.	278

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Banca de Desarrollo de primer piso, se vió afectada en su cartera de crédito, por la variabilidad ascendente de las tasas de interés; lo que generó una cartera vencida inesperadamente voluminosa, descubriendo la mala administración que estas instituciones hasta 1994 habían estado manejando en el otorgamiento de créditos, sin preveer, planear y hasta tomar medidas correctivas. Sin embargo, esto fue consecuencia de la falta de políticas y procedimientos bien establecidos previstos en un manual; que permitan al personal en funciones un panorama y una línea a seguir, que todo crédito bancaria y comercial debe tener, a fin de contar con una cartera sana y minimizar el proceso de dación en pago y/o adjudicación

De esta manera nos planteamos la siguiente pregunta, para la realización de este proyecto.

¿ Es necesario un manual de procedimientos para un control administrativo y contable en una Banca de Desarrollo?

OBJETIVOS

A).- Conocer de manera general las funciones que realiza la banca de desarrollo, en apoyo a los sectores productivos y de servicio de la República Mexicana, enfocandonos principalmente a la operación de cartera de crédito.

B).- disminuir el grado de riesgo de los activos improductivos, derivados de adjudicaciones y/o daciones en pago a través de un adecuado flujo operacional del crédito otorga

C).- Proponer elementos de control administrativo y contable; como son: Manuales de procedimientos y guías contabilizadoras, acorde con las necesidades de la institución, las cuales se reflejan en las cifras contables y la optimización de recursos.

D).- Dar a la Universidad Nacional Autónoma de México una pequeña aportación, a cambio de todas las herramientas obtenidas durante nuestra permanencia en ella a través de este proyecto para que el contenido de este trabajo, ofrezca material de consulta a los estudiantes de las carreras de administración y contaduría. Aportando puntos de vista, sugerencias y elementos de apoyo para un mejor desarrollo académico.

HIPOTESIS

Si los manuales son las herramientas para que se pueda obtener un eficiente control interno de los financiamientos otorgados; entonces todas las instituciones de banca y crédito, en busca de mantener procedimientos acordes con las necesidades de dichas organizaciones, deberán implementar ésta herramienta.

INTRODUCCION

La presente tesis tiene como objetivo realizar un estudio e investigación acerca de la Banca de Desarrollo, considerando la importancia que tiene ésta para el desarrollo económico del país; en torno a su funcionamiento administrativo y contable de la Cartera de Crédito y analizar los factores que pudieron afectar el crecimiento de la Cartera Vencida provocando así una crisis en la Banca en general aunada a la crisis financiera por la que está pasando el país actualmente.

Durante el desarrollo se irán conociendo aspectos importantes de una fuente de financiamiento que es básica para el desarrollo del país así como sus orígenes universales ya que México no es el único país que cuenta con una Banca de Desarrollo, sino más bien en todo Sistema Financiero se puede identificar a la Banca de Desarrollo.

México, como país, cuenta con un Sistema Financiero, así como parte del mismo se verá la importancia de la Banca de Desarrollo, su nacimiento y desarrollo durante algunas etapas importantes por las que nuestro país ha pasado y han dejado huella, hablando financieramente y en las épocas de crisis como la de 1994 que ha sido recientemente la de mayor impacto, la cual nos lleva a reflexionar sobre los aspectos técnicos, contables y administrativos que existen en nuestro país y debido a las características similares que existen entre las diferentes Bancas de Desarrollo, consideramos que sería conveniente la unificación de métodos y procedimientos en el departamento de Crédito y Recuperación de Cartera, no dudando que exista ya una homogeneidad extraoficial, para tener una simplificación de actividades y un mejor control y seguimiento de los créditos otorgados así como de las adjudicaciones y daciones consecuencia que resulta de una Cartera Vencida, la cual también a lo largo del presente trabajo se dará a conocer cómo se da

dicha cartera, de aquí se desprende nuestro Objetivo Primordial que es la creación de un Manual Administrativo-Contable aplicable al área del Crédito en cualquier institución de Banca de Desarrollo.

Dentro de este manual nos daremos cuenta que existen diversas disposiciones legales que rigen a la Banca de Desarrollo, por lo que veremos su ubicación dentro del Sistema Financiero Mexicano, su composición esquemática, así como sus bases legales. Para una mejor comprensión del tema se darán a conocer los conceptos generales de la Banca debido a que dichos conceptos se mencionan constantemente durante el desarrollo del presente trabajo.

OBJETIVOS

- Conocer de manera general las funciones que realiza la banca de desarrollo, en apoyo a los sectores productivos y de servicio de la República Mexicana, enfocándonos principalmente a la operación de cartera de crédito y a lo que actualmente se han enfrentado las Sociedades Nacionales de Crédito, el incremento de activos improductivos, derivados de adjudicaciones y/o daciones en pago como consecuencia de la cartera vencida presentada en los tres últimos años.

- Proponer elementos de control administrativo y contable; como son: Manuales de procedimientos y guías contabilizadoras acordes con las necesidades de la institución, las cuales se reflejan en las cifras contables y la optimización de recursos

- Dar a la Universidad Nacional Autónoma de México una pequeña aportación, a cambio de todas las herramientas obtenidas durante nuestra permanencia en ella a través de este proyecto para que el contenido de este trabajo ofrezca material de consulta a los estudiantes de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública, aportando puntos de vista, sugerencias y elementos de apoyo para un mejor desarrollo académico.

HIPÓTESIS

La dirección del gobierno mexicano en los últimos años, ha demostrado gran interés por apoyar sectores económicos específicos, creando instituciones encargadas de satisfacer las necesidades de diferentes maneras y con recursos provenientes de diversas fuentes de apoyo económicas, así mismo ha promovido el fortalecimiento de la Banca de Desarrollo dentro del sector financiero, que tiene dentro de sus principales funciones, otorgar apoyo crediticio al sector que les dio origen, hacia el cual destinan sus recursos en forma prioritaria: campo, pequeña y mediana industria, comercio, sector militar, etcétera y que cubre un importante renglón de la actividad productiva, que no alcanzan a apoyar las instituciones de banca múltiple o las dependencias gubernamentales. Para que estas instituciones cumplan con su objetivo, con funciones claras, precisas y concretas; entonces para tener un eficiente control interno de los financiamientos otorgados y obtener la recuperación oportuna de los de los mismos se tendrá que contar con aplicación de manuales de procedimientos administrativos y contables, los cuales se elaborarán de acuerdo a las necesidades de cada banca de desarrollo y, conforme los lineamientos establecidos así como contar con personal idóneo debidamente capacitado para poder ejecutar dichos manuales en la forma correcta y minimizar al máximo el riesgo de afectar el patrimonio de la institución por consecuencia de quebrantos y pérdida de liquidez y solvencia.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA

1.1 ORIGEN UNIVERSAL.

El hombre en su afán de lograr una mejor calidad de vida, ha creado organizaciones que a través del tiempo han delimitado la conducta del mismo.

Las organizaciones sufren cambios positivos y negativos, lo que marca el principio o fin de las épocas históricas que la humanidad ha vivido,

Política, economía, y sociedad, son conceptos fundamentales en cada organización, aplicados conforme a las necesidades de cada generación que día con día aporta nuevas ideas de desarrollo, para obtener mayor calidad de vida.

La economía nace con el hombre al descubrir sus instintos de posesión, El trueque es un ejemplo de ello; pues fue un medio de relacionar a las tribus nómadas y sedentarias, al intercambiar productos que no se conocían o no sabían como obtenerlos. Se puede asegurar que esta fue la primera forma de comercio.

Después del trueque, inicia otro tipo de comercio que es el intercambio de especies.

Como se mencionó, el sentido de posesión generó que un grupo de personas se dedicara específicamente a esta operación, volviéndose más especializada, creando nuevas necesidades. Los Asirios son un ejemplo de ello, pues realizaban préstamos que registraban en tablas de arcilla para llevar un control.

La iglesia fue un cimiento económico muy fuerte y de apoyo total al gobierno de cada cultura que se ha desarrollado en el mundo.

Los templos fungían como guarda valores, los cuales permanecían el tiempo que el propietario destinara, sin correr riesgos de pérdida física y/o de valor.

Los sacerdotes contaban con patrimonios muy sólidos constituidos con tributos que el pueblo ofrecía a sus dioses. Efectuaban préstamos de granos, cereales o semillas, mismos que debían ser recuperados en determinado plazo, y un tanto más de lo que había sido entregado.

Afuera de las iglesias se instalaban grupos de personas en pequeñas mesas, realizando actividades como: el cambio de monedas del lugar de origen por las que los viajeros traían; éstas eran regresadas a sus sitios correspondientes pagándoles una comisión; además de efectuar préstamos secretos; derivado de ello, se les denominó cambistas.

Los cambistas crean un grupo muy fuerte principalmente en el norte de Italia, elaboraban giros por pagar y ordenes de pago, debido a la inseguridad que existía al transportar las monedas de una localidad a otra.

Estas actividades se fueron especializando, lo que generó una apertura de campos inéditos de acción; mantenían en guarda lingotes de oro y plata, dando recibos de la fecha en que se entregarían a la persona depositante; poco después se obtiene una forma en la cual el consignatario expedía una autorización, solicitando al cambista, se pagara el resguardo a la persona que presentara tal documento; no eran cobrados conjuntamente.

ni todos en la misma fecha, dando la opción de financiar a un tercero con esos valores, a un plazo corto, originándose así el principio del préstamo.

En el año de 1407 en Génova, nace un banco que fue nombrado casa de San Jorge, fue dividido en dos secciones:

- La primera realizaba préstamos y aceptaba depósitos.
- La segunda administraba la deuda pública.

En 1463 se crean los llamados montes de piedad, cuyo objetivo era proporcionar préstamos a las personas que lo necesitaban, estos se hacían con garantía prendaria; los recursos destinados para dicho fin se tomaban de las mismas herencias y donativos recibidos por parte de la iglesia. El papa León X, decretó el cobro de intereses para cubrir gastos de gestión y operación.

Los montes de piedad, tomaron un gran poder; que algunos bancos actuales fueron en un principio montes de piedad.

1.2 NACIMIENTO DE LA BANCA EN MEXICO.

México, después de la conquista, se enfrentó a una nueva cultura la cual minimizó a la de los Aztecas; estos tuvieron que adaptarse a un gobierno, religión, economía y costumbres sociales totalmente diferentes a lo conocido hasta ese momento por ellos.

Transcurrieron 300 años para que México lograra su independencia; pero en ese lapso denominado época colonial, se caracterizó por:

- Explotación masiva de recursos naturales.
- Práctica del esclavismo.
- Distribución de cargos públicos entre españoles puros.
- Control de las riquezas por parte del clero.
- Acumulación de riquezas entre los españoles.
- Clasificación muy marcada de clases sociales (españoles, castas, indios)
- Se introdujo la moneda como sistema de cambio.

Como se ha mencionado anteriormente, la iglesia ha jugado un papel muy importante a través del tiempo y en México no fue la excepción, ya que el clero mantenía el control de la Nueva España, tanto moral como económicamente. Por lo que fungía como prestamista con garantía hipotecaria, de los grandes hacendados, cobrando intereses de acuerdo a su propia conveniencia.

En esta misma época aparecen los impuestos, originándose las famosas recaudadoras, quienes exigían en forma inmediata el pago de éstos que muchas veces eran estratosféricos; para fines de la época aparece un nuevo sistema económico que hasta la fecha se maneja, conocido actualmente como Intermediación Financiera, creándose instituciones para sus servicios, las primeras en operar fueron:

- Monte de Piedad (1775).

Institución creada en la nueva España para otorgar préstamos con garantía prendaria; depósitos y resguardos, cobrando intereses módicos por el tiempo en que se prestaban no excediendo en un plazo de seis meses. Otra actividad que se dedicó a realizar por el lapso de 1879 a 1887, fue la emisión de billetes y monedas.

- Banco de Avío y Minas. (1783)

Su función principal era el dar apoyo económico a la corona real, sin embargo por su mala administración su vida no fue fructífera, concluyendo su operación en 1805. Se considera el antecesor del primer banco del México independiente.

En 1810, un grupo de insurrectos para abolir el dominio de España, inicia el movimiento armado conocido como "guerra de independencia" al consumarse en 1821, se declara a la Nueva España como independiente; dejando a la nueva nación, en una situación económicamente difícil. A partir de este momento México inicia un periodo de inestabilidad política y social, como consecuencia de la mala administración financiera que existía, pues los recursos económicos estaban estáticos y sin explotación, los recursos naturales. Otra de las características de esta época, (1824-1876) fue el gobierno inconstante al no definir una sola línea de política, lo que originaba cambios de poder en forma inmediata, sin dar lugar a la definición ni conclusión de estrategias que permitieran dar un seguimiento positivo a la nueva república. Esta situación repercutió en las finanzas, que no se encontraban bien definidas en su estructura como sistema financiero.

Sin embargo, el poder económico en gran parte era ejercido por la iglesia mexicana. Durante el gobierno del presidente don Benito Juárez, decreta las leyes de reforma mismas que proclama la desamortización de los bienes eclesiásticos, perdiendo el clero su patrimonio, la autoridad y autonomía de realizar actividades como préstamos hipotecarios y prendarios.

Derivado de ello, se inicia la historia del sistema bancario, pues ante las alternativas tan cerradas que se tenían se buscaron soluciones inmediatas, pero no permanentes:

un ejemplo es la apertura y cierre de todos los bancos concesionados con capital privado sin fructificar su objetivo.

Banco de avío

Año de inicio: 1830

Cierre: 1842

Objetivo: promover a la industria, en especial la textil. (Puede considerarse el antecesor de la banca de desarrollo.)

Banco de amortización y de la moneda de cobre.

Año de inicio: 1837

Cierre: 1841

Objetivo: recuperar la emisión de monedas de cobre acuñadas años atrás, para financiar al gobierno. Logro su cometido

Gobierno: Anastasio Bustamante.

Banco de México, S.A.

Año de inicio: 1857

Cierre: no se constituyó legalmente:

Objetivo: emitir billetes por diez años, fungir sin intervención extranjera.

Gobierno: don Ignacio Comonfort.

Banco de Londres y México

Año de inicio: 1864

Cierre: ha subsistido a los cambios de México antiguo y moderno hasta 1994,

conocido actualmente como banco Serfin.

Objetivo: realizaba operaciones de descuento, giros de letras de cambio a través de Europa, prestamos con garantía inmobiliaria, depósitos con interés, operar cuentas corrientes sin cargo.

Gobierno: emperador Maximiliano de Habsburgo.

Banco de Santa Eulalia y el Banco Minero.

Año de inicio: 1875, 1882 respectivamente.

Cierre: operación temporal.

Objetivo: emitir billetes y apoyo a la minería, fue creado por iniciativa privada obteniendo la autorización por el gobierno de Chihuahua, en esa fecha no existían leyes que regularan al sistema bancario.

Gobierno: Don Porfirio Díaz y don Manuel González.

Banco Nacional Mexicano

Año de inicio: 1881

Cierre: en 1884, se fusiona con el Banco Mercantil, dando lugar al hoy denominado Banco Nacional de México (Banamex).

Objetivo: emitir billetes. Se consideró como el banquero del Estado

Gobierno: Don Manuel González

Banco de Empleados

Año de inicio: 1883

Cierre: 1884, es fusionado con el banco de Londres y México.

Objetivo: bajo esta denominación no hizo relevancia, en 1886, cambio su nombre por Banco Comercial.

Gobierno: Don Manuel González, Don Porfirio Díaz

Como consecuencia del crecimiento de estas instituciones se crea el código de comercio en 1884, con el fin de regularizar jurídicamente el establecimiento de bancos. Por lo que se integraban dos aspectos en relación al tema. El primero era que no podía existir banco con concesión gubernativa, y la otra era el monto de las emisiones deberían estar respaldadas con el 33% de títulos de deuda pública. 33% con garantía de las arcas del propio banco. (1)

El Banco de Londres y México, con esas nuevas disposiciones se encontraba en desventaja pues operaba con una autorización administrativa dándole categoría de sucursal extranjera, por lo que se fusiona con el banco de empleados. De esta manera obtendría la mexicanización.

En 1889, el código de comercio fue sustituido manifestando que las instituciones bancarias deberían regirse por el código de comercio vigente, mientras no fuera emitida una Ley General de Instituciones de Crédito.

Por lo que, las concesiones o asuntos relacionados con estos organismos, se efectuaban a través de contratos bilaterales con el ejecutivo federal.

El nuevo código dio la oportunidad de crear nuevas propuestas para abrir bancos en varios estados de la república, con la opción cada uno de ellos de emitir billetes. Esta operación fue característica de la época, no existiendo un estándar de papel moneda, iniciándose una lucha de supervivencia y acaparamiento por parte de la banca.

La primera ley reguladora de la banca mexicana, apareció en el año de 1897, bajo el gobierno de Don Porfirio Díaz, a ésta se le denominó Ley General de Instituciones de Crédito.

Sus preceptos mas sobresalientes fueron:

- Regular todas las actividades bancarias.
- Controlar la emisión de billetes.
- Crear reservas para respaldo de los bancos.
- Autorizar discrecionalmente de sucursales en todo el país.

Esta ley ofreció resultados positivos para el fundamento actual del sistema bancario, además de permitir que el pueblo mexicano conociera más a fondo las operaciones que se realizaban en este ámbito.

En 1908, las instituciones de crédito, entran en una severa crisis económica, como consecuencia del exceso de emisión de billetes sin reservas monetarias; los bancos mas fuertes instalados en el distrito federal, efectuaron préstamos para dar solvencia y liquidez a aquellas. Dicha solución sólo creó endeudamiento más fuerte.

Al iniciar la Revolución Mexicana, la situación financiera estaba tan quebrantada, que no era posible ofrecer empréstitos al gobierno, del general Don Porfirio Díaz. Al obtener la presidencia Francisco I. Madero, se vio en la imperiosa necesidad de tomar las reservas de la tesorería y las casi nulas con que contaban los bancos. En el año de 1914, fueron suspendidas las operaciones bancarias de algunas instituciones; el gobierno dejó de controlarlas, lo que originó un desenfreno en la emisión de billetes sin existir el respaldo metálico por parte de las instituciones, además el mal manejo de sus pocos recursos.

En 1915, al llegar al poder el general Venustiano Carranza, reestructura la situación bancaria y monetaria del país, formando la comisión reguladora e inspectora de instituciones de crédito. Su función principal fue investigar el control administrativo y financiero de los bancos vigentes hasta ese momento. El informe final reportado por la comisión fue el cierre de 15 bancos que no cumplieran con los lineamientos jurídicos, y/o clausurados por rebeldía.

Esta situación provocó el rompimiento total con la banca, pasando a manos del gobierno las reservas metálicas. Manteniendo el control por cuatro años.

Al decretarse la Constitución de 1917, Venustiano Carranza, trata de legislar a los sectores productivos, sociales, políticos y económicos del país, los artículos 25, 26, 28, 123, fracciones, XIII y XXXI, fundamentan al servicio de banca y crédito.

Bajo el poder del General Alvaro Obregón, son restituidas las relaciones con los banqueros, ya que se les devolvió su personalidad jurídica. Se decretaron varias leyes reguladoras de los bancos y sus operaciones comerciales; obligando a las instituciones de crédito a unificar sus proyectos y objetivos, para evolucionar de acuerdo a las circunstancias económicas que se vivían, fortaleciendo el nuevo sistema bancario del país.

En este periodo se propone la creación de la Comisión Nacional Bancaria, siendo en 1925, cuando son emitidos sus estatutos. La situación económica del país entraba en una etapa de estabilidad, permitiendo al gobierno poner más atención a este sector.

A partir de entonces el Banco de México, es considerado como banco central, las

leyes que regían a estas instituciones estuvieron vigentes hasta 1941, cuando se decreta la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Con esta ley nace la banca especializada operando bajo este esquema hasta 1976. Sus principales características se identificaban por la operación única que cada ente realizaba, a través de las concesiones que el gobierno otorgaba, autorizando una sola rama por cada banco.

Estas actividades se clasificaban en:

-Depósito.

Su objetivo principal era recibir depósitos, los cuales podían ser retirados en el momento que se solicitara por medio de la expedición de un cheque.

El autor del libro "¿Qué es un Banco?",⁽¹⁾ Jorge Saldaña, define a la banca de depósito como "son operaciones bancarias por excelencia, pues es la que después de muchas modalidades, dio origen a lo que llamamos hoy, Instituciones de crédito...".

-Financiera.

Su objeto era emitir bonos generales y bonos comerciales, dando solidez al mercado cambiario del país.

(1) SALDAÑA y Alvarez, Jorge. ¿Qué es un Banco?
Ediciones de Banca y Finanzas.

Las operaciones que el gobierno permitía realizar a estas instituciones son:

- Promover la organización o transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles.
- Suscribir o conservar acciones y partes de interés en empresas, sociedades o asociaciones mercantiles o entrar en comandita.
- Suscribir o colocar obligaciones emitidas por terceros, prestando o no su garantía por amortización e intereses.
- Actuar como representante común de obligacionista.
- Hacer servicio de caja y tesorería.
- Mantener en cartera, comprar, vender y en general operar con valores y efectos de cualquier clase; recibir en depósito valores y efectos de comercio.
- Efectuar operaciones con divisas
- Ejercer todo tipo de operaciones crediticias.
- Suscribir y contratar empréstitos públicos y otorgar créditos para construcción de obras o mejoras de servicio público.
- Emitir bonos financieros.
- Adquirir bienes muebles y los inmuebles necesarios para su oficina matriz y sucursales.
- Girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar y avalar títulos de crédito para documentar y realizar las operaciones que autoriza la ley.
- Efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo los cometidos de financiación de la producción y de colocación de capitales a que estaban dedicados.

Estas funciones se regulaban en la legislación de 1982. Art. 26 capítulo III.

- Hipotecaria.

En 1941, cobran auge estas organizaciones, quienes eran regidas por el art. 34 capítulo IV. Regulaba las operaciones de estas instituciones; en las que establecía, que sólo podían autorizar bonos hipotecarios, garantizar la emisión de cédulas representativas de hipotecas así como negociar, adquirir o ceder estas cédulas. Tenían la autoridad de realizar préstamos con garantía hipotecaria, realizaban avalúos.

- Capitalización.

Su especialidad era la contratación y formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio del pago de primas periódicas o únicas, ofreciendo estos contratos al público en general mediante la emisión de títulos o pólizas de capitalización. (Art. 40, Capítulo V)

- Ahorro.

Su desarrollo significó para esta rama, una fuente poderosa de captación de recursos; y para las clases sociales media y baja una opción de ahorro. Actualmente en las instituciones de crédito se opera todavía esta actividad, pero puede considerarse de efectividad casi nula.

Cabe señalar, que nuevamente la banca está impulsando esta modalidad de captación, ofreciendo el mismo producto, cambiando algunas características, atrayendo ahorristas, a través de diversas promociones.

Los banqueros empiezan a obtener la concesión de varias actividades, aunque eran administradas cada una en forma independiente pertenecían a los mismos socios; originándose los grupos financieros.

Sin embargo, México se desarrollaba rápidamente, obligando al sector financiero a cambiarse y adaptarse a las nuevas circunstancias que se presentaban, iniciando una nueva etapa en la banca conocida como Banca Múltiple, actualmente, esta modalidad existe pero bajo el nombre de Banca Comercial, estos entes se caracterizan por ejercer las operaciones de la banca especializada en una sola institución.

Al terminar su periodo (1976-1986) de gobierno el Lic. José Lopez Portillo, nacionalizó a la banca Mexicana, adoptando la característica jurídica de sociedades nacionales de crédito.

Con la nacionalización de la banca el Congreso de la Unión publica a través del Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985 la ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito. En ella, únicamente autoriza a las instituciones de crédito con carácter de sociedades nacionales de crédito el ejercicio de la operación de banca y crédito.

A mediados de la década de los ochenta, México se enfrenta a una crisis económica muy severa, orillando al gobierno a crear planes de estrategia financiera, que permitieran, ofrecer apoyo a los sectores productivos del país derivado de esta situación, en 1985 se crea la Banca de Desarrollo, cuyo objetivo es el ofrecer recursos financieros a micro, medianas, y grandes empresas, dedicadas a actividades económicas cuya operación ofrezca fuentes de trabajo, desarrollo social, tecnológico, productivo y monetario. La canalización de los recursos se hacía a través de intermediarios financieros, implementando programas específicos para cada sector productivo.

Al tomar la presidencia el Lic. Carlos Salinas de Gortari, autoriza la reprivatización de la banca en 1990. Decreta la actual ley de instituciones de crédito, reiterando a la banca de desarrollo como apoyo del gobierno federal para el otorgamiento de créditos privados y sociales de los diferentes sectores que iniciaran proyectos de larga duración y por consecuencia de costo muy elevado.

1.3 BANCA DE DESARROLLO.

Una vez que la banca pasó a formar parte de los activos del Estado, se tuvo a bien, crear una pequeña ramificación de estas instituciones a la cual se conoce hasta la fecha, con el nombre de banca de desarrollo, cuyo principal objetivo, era el dar apoyo a específicos grupos económicos de nuestro país, financiando a proyectos que permitan el progreso y productividad, de los diferentes sectores de la nación.

La banca de 2o. piso mostró un crecimiento hasta 1990, mismo que se vio frenado a partir de 1992, derivado de la reprivatización de la banca múltiple ahora comercial, observándose una competencia más estrecha entre todas las instituciones de crédito, que originó una apertura crediticia incluyendo así algunas instituciones de banca de desarrollo, ocasionando a estas últimas un descuido en su crecimiento y apoyo al sector para el cual fueron creadas. La cartera vencida de créditos otorgada por estas mismas observó un crecimiento en forma desmedida. Aunado a esto la inestabilidad en el mercado cambiario que prevaleció a partir de diciembre de 1994, misma que ocasionó una incertidumbre financiera cuyo factor principal fue la variabilidad ascendente de las tasas de interés que se aplican a créditos otorgados por la banca y que repercuten en una desconfianza social y económica de los deudores al ver reducido su poder adquisitivo, así como la desaparición de fuentes de empleo; observando una imposibilidad para cubrir las obligaciones adquiri-

das. Además la colocación de recursos de financiamiento se ve afectada por la falta de intermediarios a través de los cuales la banca de 2o. piso podría apoyar a su sector, ya que al privatizarse la banca múltiple, esta última restringió su apoyo a los bancos de desarrollo.

El gobierno federal, al analizar las características que determinan la actual situación económica, implementa programas emergentes para 1995; con el objeto de ayudar a la recuperación económica a nivel nacional, y otorguen estímulos a la sociedad mexicana tanto consumidora, como de servicios y productivas para aligerar las cargas acreedoras que consigo llevó a los exagerados financiamientos que los diferentes sectores ofrecían a sus usuarios, sin prever condiciones adversas a las que se vivieron a partir del sexenio 1988-1994.

La banca de 2o. piso, al pertenecer orgánicamente a la administración pública queda sujeta a los lineamientos de disciplina y racionalización de recursos, afectando severamente el logro de sus objetivos en un 100% propuestos para 1995. Otro aspecto determinante en esta realización fue el deslizamiento del peso ante el dólar (éste también dio paso al denominado efecto tequila). Actualmente existen 7 bancos de desarrollo, cada uno enfocado a un sector específico del país:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	(Banobras)
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C	(Banjército)
Nacional Financiera, S.N.C.	(Nafin)
Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.	(Finaza)
Banco de Comercio Interior, S.N.C.	(B.N.C.I.)
Banco de Comercio Exterior, S.N.C.	(Bancomext)
Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	(Bannural.)

La banca de desarrollo puede ser identificada por las siguientes características que la diferencian de la banca múltiple:

- Realiza operaciones activas y pasivas.
- Operaciones activas financiadas con recursos fiscales.
- Operaciones pasivas mínimas.
- Son intermediarios financieros especializados.
- Evaluación del proyecto objetivamente.
- Plazo de los créditos de larga maduración.
- Realiza inversión accionaria, la garantía de préstamos por parte de terceros, colocación de bonos.
- Se desempeña como agente financiero dentro y fuera del país.
- Concede créditos a tasas preferenciales respecto de los niveles de mercado.
- Participa en actividades de promoción como:
 - + Sugerir mejoras a los proyectos que se someten a su consideración.
 - + Ayudar a encontrar socios técnicos y empresariales.
 - + Realizar estudios de viabilidad para proyectos que se someten para proyectos específicos.
 - + Generar, financiar e iniciar nuevos proyectos que eventualmente se traspasen a otros inversionistas.

A continuación haremos una pequeña reseña de 3 Sociedades Nacionales de Crédito:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En 1933 se fundó esta institución, el 20 de enero de 1986, por acuerdo del Congreso

de la Unión es denominada Banca de Desarrollo, publicándose en esa misma fecha su correspondiente *ley orgánica*.

Su objeto de ser se fundamenta en los capítulos primero y segundo (Arts. 1 al 11) de la citada ley. Se transcriben los siguientes artículos:

Art. 2.- La sociedad en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo y en especial del programa especial de financiamiento del desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente ley. (1)

Art. 3.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen los gobiernos federal, distrito federal, estatales, municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y para municipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transporte y de las actividades del ramo de las construcción. (1)

La operación y funcionamiento de la institución se realizara con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3 del reglamento del servicio público de banca y crédito.

(1) Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S N C publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20/01/1986

La concesión estipulada por el gobierno federal, no limita a la banca de desarrollo a ofrecer nuevos programas de apoyo a los sectores específicos que atiende cada ente; Banobras, S.N.C. no es la excepción, por lo tanto ha implementado proyectos vinculados con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, con financiamientos para sistemas de recolección y disposición de basura, reforestación y tratamiento de agua.

La infraestructura urbana es uno de sus objetivos prioritarios en la prestación de sus servicios de banca y crédito ayudando a municipios con bajo desarrollo, dentro de sus instalaciones de servicios, permisos para construir carreteras, obras públicas y conectar medios de comunicación.

En el ámbito del transporte es un factor de apoyo en programas en la república mexicana, además con la apertura del libre comercio, ha tenido que brindar asesoría y apoyos técnicos con la participación de capital privado para implementar proyectos con metas ecológicas en el sureste del país. En el norte participa en el (piaf) programa integral ambiental fronterizo.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Durante el gobierno del general Manuel Avila Camacho, se creó el fondo de ahorro y de trabajo y el seguro de vida militar; como antecedente fundamental de dar prestaciones sociales a los integrantes del instituto armado y que sirvió como primer paso para dar origen a Banjército, S.N.C. en el año de 1947, en la administración de Miguel Alemán Valdés en reconocimiento aquellos soldados que habían luchado por un país libre y soberano anhelado por todo el pueblo y, por aquellos que en ese momento iniciaban una organización militar con alto grado de capacitación, técnica y material. Fue así como se desarrolló esta institución cubriendo las necesidades tradicionales de banca y crédito.

En enero de 1986, a través del Diario Oficial de la Federación se decretó, al hoy

denominado banco nacional del ejercito, fuerza aérea y armada, S.N.C.. Banco de desarrollo, cuyos objetivos principales se resumen en lo siguiente:

- Apoyar financieramente a los elementos militares para el ejercicio de sus profesiones o actividades no incompatibles con sus funciones dentro del Ejército.
- Actuar como agente financiero de las empresas y sociedades en las que opere.
- Administrar los fondos de ahorro y de trabajo los miembros de las fuerzas armadas.
- Otorgar créditos a militares activos y en situación de retiro con tasas preferenciales a plazos de un año.
- Promover la asesoría técnica a favor de las entidades señaladas en los dos puntos que anteceden, con el objeto de propiciar el incremento de la producción.
- Participar en acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos orgánicos auxiliares de crédito y con los sectores social y privado; ajustándose a las políticas financieras, que establezcan el gobierno federal.

Asimismo, en 1986 abre sus puertas al público en general ofreciendo operaciones de banca de primer piso. Durante el periodo de 1990 a 1993, Banjército, se distinguió por su desarrollo institucional ya que impulsó sus servicios a toda la República por medio de la apertura de sucursales y módulos bancarios, en atención a los requerimientos de recaudación de impuestos aduanales y federales, así como la importación temporal de vehículos. Por otro lado amplió su atención hacia:

- Otorgamiento de créditos diversos al sector militar y civil.
- Captación de recursos a través de instrumentos de inversión tradicional y financiero (a través de la tesorería y mesa de dinero).
- Ofrecer programas crediticios en especial para la adquisición y remodelación de

vivienda, con organismos creados para el fin, como Fovi de Banco de México.

Esta apertura implicó que el sector de las fuerzas armadas fuera descuidado, creando un síntoma de desconfianza hacia esta sociedad nacional de crédito. La situación económica que el país ha presentado desde 1993, en la actualidad se vio reflejada en una crisis financiera generalizada, que ha traído consigo problemas de cartera vencida, bajos niveles de captación por nombrar algunos; no exceptuando a banjército de este riesgo.

Nacional Financiera, S.N.C.

Nacional Financiera fue fundada en 1934, año en el que México iniciaba una nueva época económica, pues el 18 de marzo del mismo año, bajo decreto constitucional emitido por el entonces Presidente de la República Lázaro Cárdenas, expropió el llamado oro negro (petróleo).

Su objetivo al nacer fue el financiar a la industria y ejercer funciones de administradora y liquidadora de activos y créditos inmobiliarios de entidades gubernamentales.

En 1940 se emite la ley orgánica de esta institución, dándole facultades para financiar proyectos de inversión a la industria en México.

Al finalizar su periodo presidencial el Gral. Manuel Avila Camacho, le otorga a Nacional Financiera el papel de Banca de Fomento Industrial, para financiar proyectos de empresas en las que el capital privado no tenían fe por su larga duración y lo costoso del proyecto.

En 1986, se decreta a este organismo como Sociedad Nacional de Crédito, con la

estructura de banca de desarrollo, personalidad jurídica y patrimonio propios. (Art. 1º. ley orgánica) a través de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Art. 2º. "Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo nacional y regional del país".(2)

La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar dentro del sector industrial, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3º de la ley de instituciones de crédito.

Es a partir de este momento que, Nacional Financiera se fortalece en su estructura interna, administrativa y operativa, dando como resultados la apertura de nuevos caminos de financiamiento a proyectos de sectores sociales y de servicios, la colocación de recursos es canalizada a través de la banca múltiple o comercial. Es así como lo explica la misma institución en el artículo publicado en mayo/junio de 1989, en la revista *Presencia*, emitida por esa misma organización.

... es posible ahora apoyar mas eficientemente a los sectores privado y social. El 100% de sus apoyos se orientan en beneficio de los particulares y su acción se extiende también al comercio y a los servicios.

...Capta recursos en el exterior y en el propio país y otorga créditos a empresarios mexicanos...

(2) Ley Orgánica de Nacional Financiera

... Apoya financieramente nuevos proyectos de mediano y largo plazo. En este aspecto apoya a los empresarios a fin de que estén en mejores condiciones para preparar, crear y modernizar sus propios proyectos y así poder promover empresas sanas y rentables, desde un taller artesanal, hasta las naves y parques industriales e infraestructura comercial y de servicios.

¿Que ofrece Nacional Financiera?

La modernización del país requiere de un sistema financiero que además de amplio y diversificado, sea moderno, a fin de que apoye y promueva la productividad y la competencia de la economía.

La pequeña reseña nos permite tener un panorama general de la participación de la banca de desarrollo dentro de las actividades económicas, políticas y sociales del país.

Sin embargo, su operación se ve reflejada en la información contable que debe presentar ante las autoridades de inspección, vigilancia, fiscal y al público en general para ofrecer confiabilidad, veracidad y seguridad en sus tomas de decisiones. Por lo tanto, debe ajustarse a las disposiciones que la misma ley establece para dar cumplimiento a este objetivo.

En el siguiente punto realizaremos un esbozo general de el aspecto jurídico que rige a la banca de desarrollo o de 2º piso. Este punto tiene como finalidad dar a conocer como se dan los cambios que se tienen que enfrentar las sociedades nacionales de crédito, y ajustarse a las disposiciones de las autoridades, tal es el caso de la adecuación de los criterios de contabilidad aplicables en 1997, y que es el objeto de estudio de este trabajo de investigación.

Capítulo 2. EL MANUAL COMO ELEMENTO ADMINISTRATIVO DE LA BANCA DE DESARROLLO

2.1 Historia de los manuales.

Se considera la existencia de los manuales como herramientas administrativas relativamente nueva, esto es porque se formalizó su estudio durante la segunda guerra mundial como consecuencia de la falta de recursos humanos permanentes derivado de la constante rotación de personal que debía ser enrolado a las fuerzas armadas.

Sin embargo a finales del siglo XIX, fue elaborado el primer manual de que se tenga conocimiento, implantado en una institución bancaria.

Los primeros estudios formales sobre los manuales fueron a través de encuestas realizadas por asociaciones que iniciaron sus investigaciones acerca de la administración de tiempos y movimientos; los resultados que obtuvieron a finales de la década de los 50's se resume en la casi nulidad de existencia de guías que permitieran la estandarización de operaciones y funciones, así como establecer un antecedente de la historia de la organización, su estructura, y su razón de ser; las conclusiones a las que se llegaron se resumen en:

- No considerar importante la implantación de manuales en las entidades.
- Existencia de manuales no actualizados ni utilizados por las áreas operativas ni administrativas de las organizaciones.
- Se consideraba pérdida de tiempo el que se dedicaba a la elaboración de los manuales.

Los factores que se presentaron en el mundo durante el desarrollo de la segunda guerra mundial, obligaron a los empresarios a detenerse en el camino de la productividad para evaluar las causas que provocaban el estancamiento de las organizaciones.

El no contar con elementos actualizados y no involucrados con la operación dificulta el proceso de operación que las empresas requieren para su avance conforme lo exige la sociedad. Actualmente La administración ha reconocido la importancia que este elemento ha tenido en los últimos años, promoviendo su manejo a nivel mundial, y estableciendo áreas encargadas de diseñar los manuales y vigilar que sean utilizados y actualizados conforme las necesidades exigidas por cada sociedad.

El objetivo de este capítulo es ofrecer los conceptos básicos de los manuales de procedimientos, así como la importancia y los beneficios que contraen dentro de la Banca de Desarrollo.

2.2 Concepto de manual.

Toda empresa requiere de contar con herramientas de control interno como son los manuales de procedimientos, éstos deben ser elaborados conforme las necesidades y condiciones de estructura de los entes económicos con objeto de obtener una mejor operación en las funciones realizadas por el personal. Es importante manejar en forma actual, ágil y veraz.

Un concepto de manual el cual se puede decir que es el siguiente, considerando las definiciones de otros autores que han hablado sobre los manuales, conceptualizando

como:

Manual:

Es un documento que contiene información referente a cada organización y/o las guías o procedimientos de las funciones a realizar que el personal debe seguir para la mejor aplicación de actividades con el objeto de tener una mayor eficacia en la ejecución del trabajo.

2.3 Clasificación de los manuales:

Los manuales se clasifican de acuerdo al objetivo que persigue la empresa, las mas comunes se han dividido en tres enumeraciones como sigue:

1.- Referentes al contenido del manual:

- a) Historia de la empresa
- b) Organización de la empresa

2.- Enfocadas a una función específica o área de actividad de la organización.

- c) Políticas de la empresa
- d) Procedimientos de la empresa.

3.- Enfocadas a dos o más áreas específicas, además de incluir políticas y procedimientos generales de toda la organización.

Como hemos mencionado las necesidades, factores externos y estructura organizacional, así como los diferentes tipos de instituciones, (para el caso de la Banca

de Desarrollo con operaciones de primer piso), obligan al personal considerar conforme la clasificación arriba mencionada los más adecuados a las funciones, políticas, procedimientos y hasta la propia historia de la empresa.

El clasificar los manuales ayuda a delimitar el objetivo a desarrollar por parte del área específica o de la misma institución en general.

La herramienta administrativa elegida para este trabajo es un manual múltiple. Se consideró éste por los siguientes puntos:

- El tema se delimitó a una área operativa de la Banca de Desarrollo, como es cartera de crédito.

- En este manual van implícitos las políticas y procedimientos.

- La forma del manual es presentada en forma de texto.

2.4 Características de los manuales de procedimientos.

Los manuales contienen las siguientes características:

- Se presentan en 3 formas.

- a) Forma de Texto.
- b) Forma de Diagrama
- c) Forma de flujogramas.

Por lo general, los manuales se combinan en forma, ya que se complementan para su mejor entendimiento y presentación.

- Deben ser claros, concretos y confiables.

Los manuales deben ser claros en sus objetivos y en las fuentes de información de las cuales se tomaron para la realización, así como los fundamentos legales que son base para la aplicación de las operaciones de la organización.

- Revisar su contenido y actualizar el mismo por lo menos 2 veces al año, o en caso de que existan nuevas disposiciones hacerlas inmediatamente.

Derivado de los cambios fiscales, y legales que actualmente se viven en la política económica del país, existen diversas modificaciones a las leyes y reglamentos por las que las instituciones deben de regirse, es necesario revisar que los manuales se actualicen e inspeccionar su debida aplicación dentro del marco jurídico establecido.

2.5 Importancia de los manuales de procedimientos dentro de la Banca de Desarrollo.

Los manuales de procedimientos son un elemento de suma importancia y base fundamental en el desarrollo operativo de la Banca de Desarrollo con objeto de mantener un eficiente control interno, además de estandarizar las funciones, procedimientos, políticas y disposiciones legales referentes a la cartera de crédito, servicios bancarios, pasivos, etc.

En este trabajo nos enfocamos principalmente al área de Cartera crediticia, el manual que estamos proponiendo importa en su contenido calidad en su presentación así como en su estructura, ya que ofrece al lector una guía básica para conocer los requisitos necesarios para otorgar un crédito específico. Quiénes son sujetos a obtener créditos, los que se otorgan así como da una orientación al funcionario bancario para realizar su actividad en forma clara, concreta y precisa.

El contar con manuales actualizados permite al personal desarrollar su trabajo en un ambiente de seguridad y confianza al estar plasmados los objetivos, procedimientos y políticas operacionales en documentos cuyo acceso está permitido a todo aquel involucrado en el manejo de créditos.

Lo que se puede concluir es lo siguiente:

Contar con Manuales de Procedimientos ágiles y actualizados permite a la Banca de Desarrollo ofrecer servicios eficientes a través de un control interno claro, preciso, ayudando a mantener una cartera de crédito lo más sana posible.

2.6. Beneficios que ofrecen los manuales.

Los Beneficios automáticos que se derivan de la aplicación de manuales de procedimientos pueden enumerarse:

-Es una herramienta de control interno.

-Facilita el flujo de operación de Cartera de crédito.

-Delimita claramente las funciones del personal encargado del otorgamiento de

crédito y atención al público.

-Establece con bases jurídicas el crédito bancario desde su otorgamiento hasta su recuperación en sus diferentes fases.

-Se caracteriza el manual de procedimientos por su fácil manejo para consulta y la actualización constante que se tiene.

Estos son sólo algunos de los beneficios que ofrecen los manuales de procedimientos implantados en cualquier organización.

Un Manual de Procedimientos ofrece beneficios y por consecuencia efectividad en su flujo de operación al cubrir con sus requisitos de contenido, presentación, así como su actualización constante. permitirá a las instituciones financieras de fomento económico (Banco de Desarrollo) contar con herramientas útiles que establezcan control interno adecuado.

CAPÍTULO 3

CONCEPTOS GENERALES APLICADOS A LA BANCA

3.1.- CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS:

Nuestro interés se enfoca al control interno del área de cartera de crédito, ya que es una actividad de la cual depende la estabilidad económica y lucrativa de la banca. Por consecuencia sus procedimientos, políticas y manuales deben de ser acordes con las necesidades de la institución, para lograr las metas fijadas.

Primero, para iniciar nuestro caso práctico, debemos definir ciertos puntos importantes de administración y operativos, para desarrollar nuestro trabajo.

CONTROL INTERNO:

El control interno comprende el plan de organización, y todas las metas y procedimientos que en forma coordinada se adopten a una institución para salvaguardar sus activos, verificar la confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la administración.

De lo anterior se desprende que los cuatro objetivos básicos del control interno son:

- A) La protección de los activos de la empresa.
- B) La obtención de información veraz, confiable y oportuna.
Estos dos objetivos cubren el aspecto del control interno contable.
- C) La promoción de eficiencia en la operación de la sociedad.
- D) Que la ejecución de la operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la institución.

Estos dos objetivos cubren el aspecto del control interno administrativos. Uno de los elementos que maneja el control interno, de suma importancia para cualquier institución, es sin duda la existencia de manuales y procedimientos para la consecución de los objetivos.

PROCEDIMIENTO:

Son líneas de acción a seguir para el desarrollo de las actividades de la institución en forma detallada y precisa, la secuencia de las operaciones. La manera en que deben ser realizadas; consistente en la elaboración de instructivos y manuales para el registro adecuado de operaciones de los activos, pasivos, ingresos, gastos e informes necesarios para su respectiva vigilancia de las actividades.

Los procedimientos deben ser sujetos a una revisión continua permanente, con los objetivos de mejorarlos y adaptarlos constantemente al desarrollo del proceso administrativo.

POUNCA:

Son estatutos administrativos que actúan como guía básica de conductas o acción; define en forma general lo que se persigue o se desea.

MANUAL:

Guía a seguir de los procedimientos por parte del personal designado para el desempeño de sus funciones.

La operación de crédito bancario comprende tres flujos de operación indispensables hoy en día, para el logro de su objetivo; la colocación de los recursos del público en general y su respectiva recuperación más los intereses generados por el tiempo transcurrido.

Administrativo. - El proceso que se sigue para la generación del crédito y en el que la relación es empleado-cliente.

Contable. - Es el registro del crédito en la contabilidad.

Informático. - Es el apoyo de los flujos anteriores para su buen funcionamiento, veracidad y confiabilidad. Así como lograr un mejor control del volumen de operaciones permitiendo ofrecer más opciones al público en general.

3.2 CONCEPTOS OPERATIVOS:

CREDITO:

Se considera crédito a la confianza con respecto de otra. Referente al cumplimiento de una obligación. Proveniente de la entrega de un bien presente por la de un bien futuro, en un plazo determinado.

CRÉDITO BANCARIO:

Es una operación por medio de la cual una institución de crédito presta cierta cantidad de dinero a una persona física o moral, por la garantía o confianza de que cumpla en un plazo determinado con el reembolso total de la deuda contratada más sus accesorios, previo estudio efectuado por el acreditante respecto a la seguridad, liquidez y conveniencia

que ofrece el deudor.

OBJETIVO DEL CRÉDITO:

Debe ser oportuno, suficiente y adecuado, para permitir al acreditado proyectar el crecimiento de su negocio y así poder fomentar fuentes de trabajo existentes y propiciar la creación de otras, y el desarrollo de la economía en general.

DESTINO:

De acuerdo a sus objetivos puede destinarse a:

- Poner fondos a disposición del acreditado para la adquisición de bienes o para la consecución de cualquier fin que coadyuve a la realización de los proyectos del cliente.
- Contraer obligaciones por cuenta del acreditado a través de la aceptación, endoso, o aval de títulos de crédito.

En cualquier caso, el destino del crédito debe tener una finalidad lícita, mercantil y de fomento a la actividad del acreditado.

SUJETOS DE CRÉDITO:

Cualquier persona física o moral dedicada a la producción de bienes, prestación de servicios o al comercio, que reúna a satisfacción de las instituciones los requisitos siguientes:

- Amplia solvencia moral y económica.
- Suficiente capacidad de pago.
- Adecuado arraigo en la plaza y o en su actividad.
- Eficiente capacidad administrativa y financiera, que cuente con la adecuada tecnología.

- Capacidad legal para contratar y en su caso otorgar garantías.

NO SUJETOS DE CRÉDITO:

- Sindicatos
- Partidos políticos
- Congregaciones religiosas
- Ministros de algún culto religioso
- Los propios funcionarios o parientes en línea directa.

MONTOS Y PLAZOS:

Deberán tener relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados. O sea estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación.

GARANTIAS:

A juicio del comité de crédito y en base a la evaluación del riesgo, la apertura de crédito puede otorgarse a la sola firma del acreditado o si deben constituir garantías reales, prendarias y/o personales.

Garantía personal: corresponde a la de un fiador o aval solvente

Garantía real: pueden estar representadas por bienes muebles o inmuebles de fácil identificación:

- Deben ser valuados técnica y razonablemente, por peritos de la institución, conforme los lineamientos establecidos por la C.N.B.Y.V.

-Representar un margen razonable de seguridad y riesgo, entre valor real y el crédito.

-Como mínimo de 1 a 1.5 del importe del préstamo.

-Constituirse legalmente y en su caso, inscribirse en el registro público correspondiente:

-Asegurarlas con cobertura amplia, además de un seguro de vida del acreditado, durante toda la vigencia del crédito.

-Describir las garantías para permitir la rápida identificación y aceptación de ellas.

TIPOS DE CREDITO:

La ley de operaciones y títulos de crédito, fundamenta las clases de préstamo bancario. Para el caso que nos interesa mencionaremos los que son otorgados por una banca de desarrollo con operaciones de primer piso.

Préstamo quirografario:

Es una operación de financiamiento a corto plazo en la cual no existe ninguna garantía real o tangible, solamente se garantiza por la solvencia moral y económica de quien suscribe el crédito.

Préstamo quirografario con aval o segunda firma:

El único respaldo es la firma del aval a través de un pagaré, su plazo no debe de exceder por más de 365.

Crédito prendario:

Es una operación de crédito mediante la cual el acreditante presta al acreditado una cantidad equivalente a un porcentaje del valor comercial de las mercancías o valores que se otorgan en prenda.

Crédito simple y en cuenta corriente:

Su función principal es financiar tenga fondos suficientes para cubrir sobregiros en las cuentas de cheques.

Se lleva a cabo cuando es necesario introducir condiciones especiales que no son contempladas a través de los diversos tipos de financiamiento.

Crédito de Habilitación o Avío:

En virtud del contrato del crédito de habilitación o avío el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito en la adquisición de materias primas y materiales, y en el pago de los jornales salarios y gastos de explotación indispensables para los fines de su empresa (Art. 321 L.T O C)

Se otorga a mediano plazo con la finalidad de robustecer y fomentar el capital de trabajo y la operación de la empresa. Este tipo de créditos se garantizan mediante la constitución de prenda sobre los bienes adquiridos con el crédito, así como los frutos o productos que de ellos se obtengan, ya sean presentes o futuros.

Además es factible aceptar garantías hipotecarias adicionales hasta llegar a gravar la unidad industrial. Por su naturaleza, este crédito debe ser autofinanciable, es decir, que la empresa debe generar internamente los recursos suficientes que permitan la amortización del crédito más los intereses correspondientes.

Crédito Refaccionario:

Este crédito se enfoca para invertir en los activos fijos de la empresa con el fin de incrementar producción y de crecimiento. También puede destinarse parte de su importe a cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa o sobre los bienes que utilicen al celebrarse el contrato; parte de este importe se aplica a pagar los adeudos incurridos por el acreditado por gastos de explotación o por la compra de activos fijos o ejecución de obras; siempre que estos actos y operaciones de donde proceden tales adeudos hayan tenido lugar dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la firma del contrato. Quedan garantizados simultáneamente o separadamente con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles, con los frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Crédito para la vivienda:

Es destinado para la adquisición o remodelación de casa habitación.

Sólo puede ser otorgado a personas físicas. Por ley esta exento del pago del impuesto al valor agregado.

Préstamo con garantía inmobiliaria.

Promueve la actividad de la empresa independientemente del destino.

Créditos para adquisición de bienes de consumo duradero.

Únicamente se otorga a personas físicas.

La base legal en que se fundamenta la operación de crédito es:

-Código de Comercio.

-Ley de Instituciones de Crédito

-Ley de Operaciones y Títulos de Crédito

-Ley del Impuesto al Valor Agregado.

-Circulares y Oficios Circulares de la C.N.B.V y de Banco de México

3.3 CONCEPTOS FINANCIEROS

Financieramente, el crédito bancario se integra por los siguientes elementos:

Monto otorgado: Importe monetario entregado al acreditado de acuerdo al contrato.

Saldo insoluto: Monto pendiente de liquidar.

Capital vencido: Saldo devengado no cubierto en su oportunidad.

Interés ordinario: es el porcentaje calculado sobre el saldo insoluto del monto de que fue otorgado por el periodo pactado.

Interés moratorio: Porcentaje cobrado en forma adicional en caso de no liquidar la deuda parcial o total en el tiempo estipulado.

Plazo: tiempo establecido por las partes para la liquidación total del adeudo.

Tasa: Porcentaje aplicado sobre el capital devengado para determinar el interés.

Generalmente esta tasa es anual.

3.4 CONCEPTOS BÁSICOS

ADJUDICACIÓN

Es el proceso jurídico administrativo, realizado por la institución de crédito, para ejercer derecho total sobre garantías o bienes, valores y derechos; valuados a efecto de cubrir adeudos, derivados de operaciones bancarias.

DACIÓN:

Se denomina así a la transmisión de propiedad, hecha por el deudor bancario en favor de la institución para cubrir de manera voluntaria el valor monetario de la operación adecuada, ya sea parcial o total.

OPERACIONES PASIVAS:

Se llama así a la captación de recursos monetarios, recibidos por el público en general, que la institución realiza con el objeto de obtener liquidez, a cambio ésta última se obliga a cubrir determinado interés que representa un costo financiero.

OPERACIONES ACTIVAS:

Es la colocación de los recursos captados a efecto de hacerlos producir a través de instrumentos de inversión financieros y otorgando financiamientos al público en general para apoyar sus actividades económicas, por esta operación la institución debe recuperar los recursos más un interés superior al pagado por captación, la diferencia que resulta entre los dos tipos de interés se convierte en el margen financiero.

CASTIGO:

Quando existen todos los elementos de juicio para considerar que la recuperación de un crédito que se estima no será recuperado.

QUEBRANTO:

Son considerados quebrantos, aquellas operaciones que por causas fortuitas o ajenas al control de la institución, afectan de manera directa al patrimonio.

CATALOGO DE CUENTAS:

De acuerdo a Abraham Perdomo Moreno, (1) en su libro fundamentos de control interno, conceptualiza al catálogo de cuentas como:

"Relación del rubro de las cuentas de activo, pasivo, capital, costos, resultados y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptados a las necesidades de una empresa determinada, para el registro de sus operaciones".

(1) Perdomo Moreno, Abraham. Fundamentos de Control Interno, Ed. ECASA, México, 1991.

CAPITULO 4

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA BANCA DE DESARROLLO

4.1 GENERALIDADES.

La transformación económica de nuestro país requiere de un sistema financiero más dinámico y creativo que fomente el ahorro y prometa canalizarlo a actividades de alta prioridad económica y social, la industria, agricultura y comercio exterior. Exigen sistemas cada vez más eficientes de colocación de recursos.

Pero, que entendemos por sistema financiero?, primeramente conceptualizaremos:

Sistema. - Es el conjunto de subsistemas que funcionan independientemente y que se interrelacionan entre sí para lograr un objetivo u objetivos planteados a corto y largo plazo.

Finanzas. - Es una disciplina encargada de administrar los flujos monetarios de un ente económico sea privado o público o social, a fin de obtener mejores rendimientos.

Por lo tanto, podemos definir al sistema financiero como:

El conjunto de organismos encargados de administrar los flujos monetarios del país provenientes de inversiones realizadas por extranjeros particulares y capitales internos privados y públicos, a través de las diferentes actividades que cada uno realiza para lograr los objetivos propuestos. Así como canalizar estos recursos en proyecto de inversión que

ofrezcan oportunidades de empresas a corto y largo plazo, y por ende en beneficios para el país. En todo el mundo existen los sistemas financieros, cada uno es controlado, administrado conforme las circunstancias económicas, políticas y sociales que se presentan en los países. A continuación citaremos algunos de ellos; a efecto de comentar sus diferencias y semejanzas entre sí.

Alemania:

Su sistema financiero se caracteriza por estar organizado regionalmente; existe un banco central que coordina a los bancos provinciales, éstos se clasifican en:

Bancos comerciales.- En forma conjunta constituyen el 85% de los depósitos totales de mercado ahorrador de Alemania, se constituyen con capital público y privado.

Entidades especializadas.- Son de carácter cooperativo como los bancos hipotecarios, sociedades de construcción, compañías de financiación de ventas a plazo, de inversiones y de garantías.

El ente de supervisión y vigilancia está descentralizado, siendo una agencia federal para el control de las entidades crediticias. Esta agencia y el banco central van vinculados en el intercambio de información y estudio colectivo para tomar las decisiones.

Estados Unidos:

Su base fundamental de estructura, es la reserva federal, constituida por una junta central asignada por el Presidente de la República. La reserva federal está integrada por 12 bancos nacionales, los cuales deben tener cierta cantidad depositada con el banco

central. De estos se derivan los bancos comerciales (desarrollan casi toda la gama de operaciones bancarias), las compañías de seguros (además de sus operaciones normales adicionan la función de prestamistas sobre la base de las reservas o ahorros constituidos con las primas). Asociaciones de ahorro y préstamo, compañías financieras para consumidores, bancos mutuales de ahorro, compañías hipotecarias y las uniones de crédito y por último los bancos de inversión.

La actividad de supervisión y vigilancia se realiza primeramente a través de instituciones establecidas para cada nivel jerárquico de los órganos financieros autorizados para ejercer operaciones de banca y crédito.

Los bancos nacionales son supervisados directamente por el contralor de la moneda; los bancos estatales están a cargo de la reserva federal.

La cooperación federal para el seguro de depósito (FDIC), supervisa directamente a los bancos que no están adscritos a la reserva federal, pero sus depósitos están asegurados.

Podemos notar que este país se caracteriza por la falta de un solo órgano de control, ya que por cada tipo de institución es asignado un supervisor y vigilante, esto origina diversificación en los criterios para manejar el control de las instituciones bancarias y por consecuencia su regulación en las operaciones.

Francia:

Podemos encontrar tres diferentes clases de entidades financieras, las cuales se pueden clasificar en:

- 1) Banco de depósitos. Entre los cuales se encuentran los más importantes de Francia.
- 2) Bancos comerciales.
- 3) Bancos de crédito a largo y mediano plazo.

Sin embargo, existen otras instituciones que son regidas por leyes especiales.

- a) Instituciones de carácter mutual.
- b) Grandes bancos públicos (ofrecen servicios principalmente a la industria a mediano y largo plazo). Es el equivalente a la banca de desarrollo en México.
- c) Establecimientos financieros
- d) Cajas de ahorro y crédito.

La autoridad de supervisión y control es autónoma. En su identidad, pero su presidente es el Vicegobernador del banco de Francia.

Gran Bretaña:

El sistema financiero británico es considerado uno de los más complejos a nivel mundial, pues cuenta con una diversidad de órganos financieros:

- 1) Bancos de depósito, realizan toda la operación bancaria de Gran Bretaña.
- 2) Bancos comerciales, no todos verdaderos bancos:
 - a) Instituciones de aceptación.
 - b) Instituciones de emisión.

3) Bancos de Ahorro Estatales, se encuentra en este nivel el más grande del mundo de su especie.

Después de haber descrito genéricamente el sistema financiero de algunos países, podemos encontrar un común denominador que son los órganos de vigilancia e inspección, todos ellos con el mismo objetivo, aunque presenten conformaciones estructurales diversas, ya que funcionan de acuerdo a las políticas de cada país.

En México, tenemos como autoridad máxima a la Secretaría de Hacienda y Crédito, que a su vez se apoya de Banco de México, como regulador de operaciones y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuya función principal es el controlar al sistema financiero a través de sus facultades establecidas en sus correspondientes leyes, como supervisoras y vigilantes de las cuestiones administrativas, operativas y contables entre otros; del sistema financiero cada uno en su rama asignada.

En los puntos siguientes que componen el presente capítulo, hablaremos de la integración del sistema financiero mexicano hasta desarrollar el tema de nuestro interés, la banca de desarrollo.

4.2 ORGANISMOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

BANCA DE DESARROLLO

En el art. 44 de la Ley de Instituciones de Crédito dice "El órgano de Vigilancia de las instituciones de la Banca de Desarrollo estará integrado por dos comisarios nombrados uno por, la Secretaría de Contraloría General de la Federación ahora SECODAM, y otra por la comisión consultativa".

"Por cada comisario propietario se nombrará el respectivo suplente. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la sociedad, incluida la del consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, teniendo el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo con voz".

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El 28 de abril de 1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - con vigencia a partir del 1o. de abril de ese mismo año - por virtud de la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esa propia ley, la cual tendría "como objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público." Art. 1 de la ley C.N.B.V.

"En esta Comisión se conjuntan las funciones y facultades que con anterioridad correspondían a la Comisión Nacional Bancaria y a la Comisión Nacional de Valores, en la que comprenden en sus atribuciones a todas las instituciones del sistema financiero, exceptuando al sector asegurador y afianzador, que por sus particularidades y especialización es conveniente mantenerlas bajo la vigilancia de otro órgano supervisor".

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores depende del poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo a su vez un organismo desconcentrado conforme al art. 1 de la Ley citada.

Su marco jurídico se integra por una gran cantidad de leyes y reglamentos que pueden dividirse en dos grandes rubros: El primero abarca el cúmulo de disposiciones de donde se derivan funciones para el Organismo en su carácter de autoridad en materia financiera, como lo son:

El Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1993 el cual continuará en vigor en lo conducente, hasta en tanto se expidan los acuerdos delegatorios previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la CNBV, así como los acuerdos delegatorios expedidos por los órganos de gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores.

El Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en materia de inspección, Vigilancia y Contabilidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre de 1988, continuará en vigor hasta que se expida el Reglamento a que se refiere el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Así mismo existen gran cantidad de ordenamientos que le atribuyen a la C.N.B.V. funciones de diversa índole, entre los que destacan:

- Ley de las Instituciones de Crédito
- Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Las Reglas Generales para Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.
- Ley del Mercado de valores.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley del Banco de México.
- Leyes Orgánicas de los Bancos de Desarrollo.
- Ley orgánica del patronato del Ahorro Nacional.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis, Apartado "B" del art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.
- Ley General de Crédito Rural.

Además de diversas disposiciones reglamentarias emitidas por el Presidente de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la propia

Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia bancaria y bursátil.

El segundo rubro comprende la legislación que le es aplicable a su naturaleza de órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada, dado que se rige por la normatividad legal de la Administración Pública Federal centralizada, en los mismos términos que las demás dependencias de este sector, como son, las secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, y la Procuraduría General de la República, salvo en aquéllos aspectos en que su ley orgánica disponga de otra manera.

Por lo que le son aplicables, entre otras leyes las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley sobre el Servicio de Vigilancia y valores de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Inmuebles.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Planeación.
- Ley de Obras Públicas.

La CNBV tiene como propósito integrar en un solo órgano las funciones y facultades que en materia de supervisión, de manera principal, anteriormente pertenecían a la Comisión Nacional Bancaria y a la Comisión Nacional de Valores, por lo que se preservan inalterables las atribuciones ya existentes como lo son:

Supervisión: supervisar a las entidades, personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Regulación: Emitir de conformidad con lo que establezcan las leyes relativas al sistema financiero, regulación prudencial orientada a preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las entidades financieras; además estudia y propone a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tesis y criterios de aplicación general en materia de política financiera.

Opinión y Consulta: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes de ejercer varias de sus facultades en materia financiera, solicita la opinión tanto de la CNBV como del Banco de México.

Autorización: Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo de aquellas entidades que señalan las leyes; así mismo, autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como suspender la citada inscripción por lo que hace a las casa de bolsa. También autorizar o aprobar los nombramientos de consejeros, directivos

comisarios y apoderados de las entidades, en los términos de las leyes respectivas y determinar o recomendar que se proceda a la amonestación, suspensión, veto o remoción y, en su caso, inhabilitación de los consejeros, directivos, comisarios, delegados fiduciarios, apoderados, funcionarios y demás personas que puedan obligar a las entidades, de conformidad con lo establecido en las leyes que las rigen.

Imposición de Sanciones: Cuando las entidades sujetos de aplicación de la Ley no respeten las normas a que la misma los obliga, la CNBV interviene para hacer respetar la norma violada, mediante la aplicación de sanciones pecuniarias o administrativas, como son la imposición de multas, o la remoción, suspensión o inhabilitación de sus funcionarios.

Protección de los Intereses del Público. La CNBV actúa como conciliador y, en su caso, como árbitro en estricto derecho y amigable composición, en las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios financieros, (con excepción de las compañías de seguros).

Ejecución: Las facultades de ejecución comprenden aquellas atribuciones que le concede la ley o le delega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar, aprobar o revocar la realización de determinadas operaciones. Como ejemplo de este concepto se encuentra la atribución de otorgar autorización para operar a las uniones de crédito y, en su caso, revocárselas.

Suspensión de Operaciones: La Ley por la cual se creó la CNBV complementa las atribuciones que ya tenían la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores, como la de suspender todas o algunas de las operaciones de las entidades

financieras por violaciones graves o reiteradas a la legislación que les resulte aplicable, así como a las disposiciones que emanen de ella.

Intervención: Intervenir administrativa y gerencialmente a las entidades con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquéllas violatorias de las leyes que las regulan o de las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, en los términos que establezcan las propias leyes. Extrayendo de la Ley de Instituciones de Crédito en el Título Séptimo, refiriéndose a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como un órgano de inspección y vigilancia dice:

Art. 133 "La inspección se sujetará al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal y se efectuará a través de visitas que tendrán por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en los registros, a fin de que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y las sanas prácticas de la materia". (1)

Art. 134 " La Vigilancia consistirá en cuidar que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley y las que deriven de las mismas, y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión como resultado de las visitas de inspección practicadas". (1)

(1) Ley de Instituciones de Crédito

Su ámbito de supervisión abarca a todas las Instituciones de crédito, las cuales se relacionan a continuación, exceptuando como se mencionó con anterioridad las del sector asegurador y afianzador.

Con base a la Ley de Instituciones de Crédito:

- Instituciones de banca múltiple.
- Instituciones de banca de desarrollo.
- Sociedades financieras de objeto limitado.
- Oficinas de representación de entidades financieras del exterior.
- Filiales de instituciones financieras del exterior.
- Sucursales de bancos extranjeros.
- Patronato del ahorro nacional.
- Fondos y fideicomisos de fomento constituidos por el Gobierno Federal.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), Fondo de la Vivienda para los Militares en Activo, (Fovimi). etc.

Con base en la Ley del Mercado de Valores y en la Ley de Sociedades de Inversión:

- Casas de bolsa.
- Especialistas bursátiles.
- Bolsas de valores.
- Filiales de Instituciones financieras del exterior.
- Emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios sólo respecto de las obligaciones que les impone la ley del Mercado de Valores.
- Sociedades de Inversión.
- Sociedades operadoras de sociedades de inversión.

- Instituciones para el Depósito de Valores.
- Empresas calificadoras de riesgo.

Con base a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:

- Sociedades controladoras de grupos financieros, excepto cuando la supervisión de la entidad preponderante del grupo corresponda a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Sociedades controladoras de grupos financieros, filiales de instituciones financieras del exterior.

- Sociedades de información crediticia.

Con base en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

- Almacenes generales de depósito.

- Empresas de factoraje financiero.

- Arrendadoras financieras.

- Uniones de crédito.

- Sociedades de ahorro y préstamo.

- Casas de cambio (las que se dedican a operaciones de mayoreo).

- Filiales de entidades financieras del exterior.

- Sociedades inmobiliarias, tanto bancarias como bursátiles y, además, empresas de servicios complementarios o conexos.

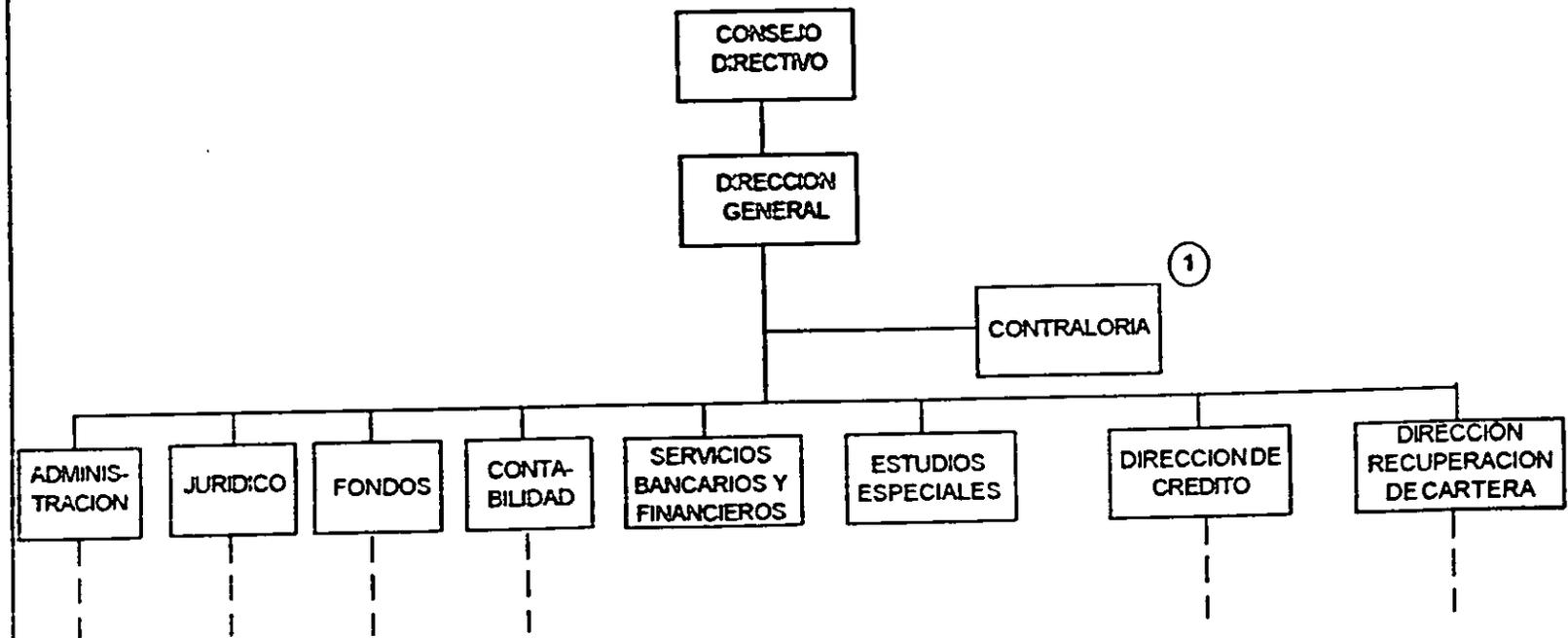
- Sociedades inmobiliarias y empresas de servicios complementarios o conexos filiales de entidades financieras del exterior.

4.3 Ubicación de la Banca de Desarrollo de la Administración Pública.

4.3.1 Composición interna esquemática.

**ORGANIGRAMA PROPUESTO BÁSICO
DE BANCA DE DESARROLLO**

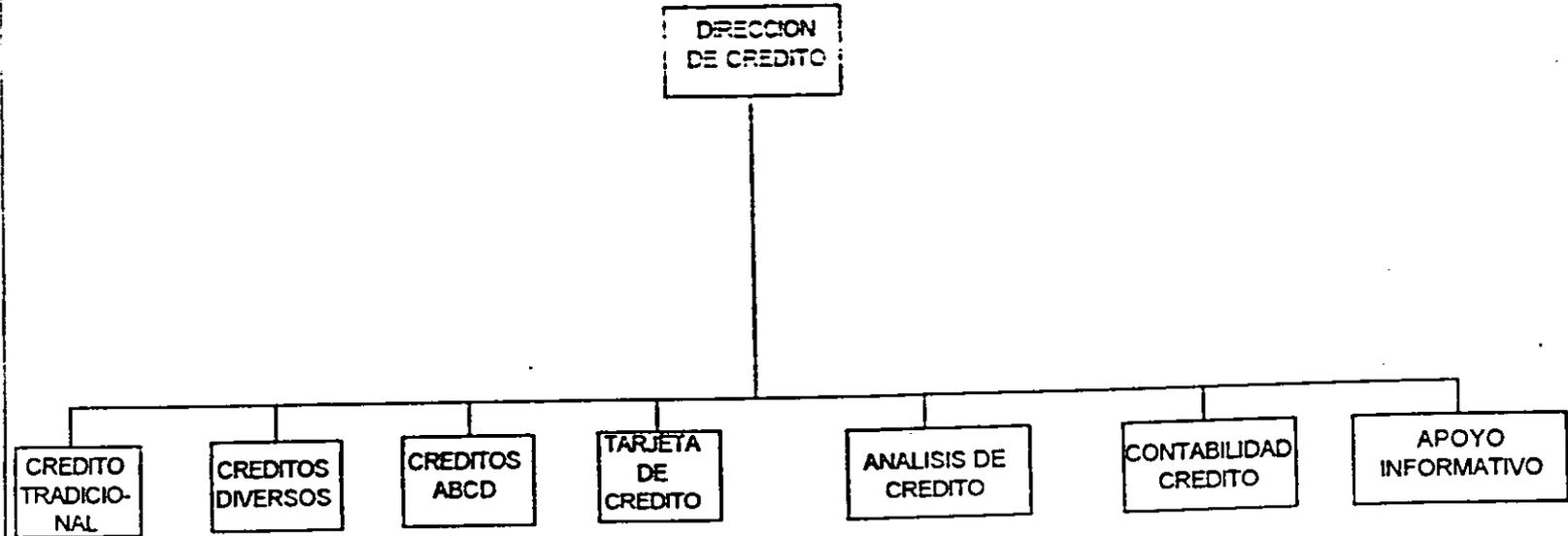
ORGANIGRAMA GENERAL



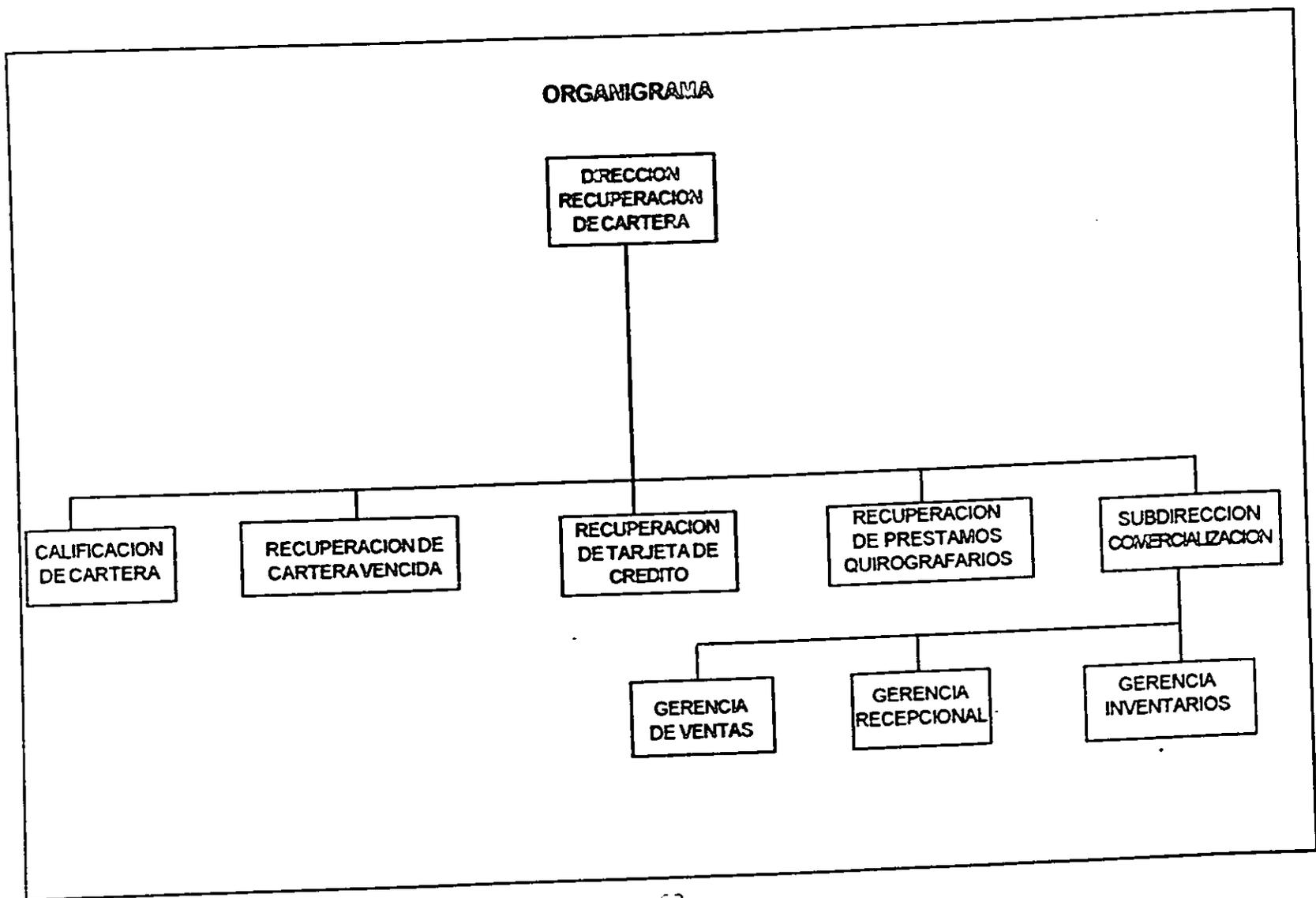
1.- A partir del 24 de diciembre de 1996 las áreas de Contraloría de la Administración Pública se integran a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

NOTA: Estos organigramas son propuestos para instituciones de Banca de Desarrollo con operaciones bancarias de 1er. piso.

ORGANIGRAMA



ORGANIGRAMA



4.4 PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN A LA BANCA DE DESARROLLO

México, es un país gobernado por leyes propias fundamentadas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; son ramificadas para legislar a cada sector político, social y económico de la República. Nuestro interés se enfoca a integrar las leyes emanadas de la Constitución Política relacionada con el sector financiero específicamente en la Banca de desarrollo.

La situación jurídica del sector financiero es muy amplia pues cuenta con una gama de leyes que regulan su actividad, sin embargo no existe una sistematización, por esta razón no se ha podido conformar un código bancario.

La legislación bancaria actual es el producto de una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas por las que ha atravesado México, a través de su historia, la clasificación puede visualizarse en la siguiente tabla.

Haremos un pequeño esbozo de algunos artículos que atañen a la banca en las diferentes disposiciones legales.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la constitución es el conjunto de derechos y obligaciones, que como ciudadanos y país enfrentamos; la magnitud que abarca es muy amplia, por lo que se ha dividido en diversos sectores, siendo el derecho bancario el punto a tratar en este tema; podemos mencionar los aspectos que rigen a la banca y son presentados en la siguiente estructura. La constitución política establece los artículos siguientes:

Art. 25. Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación, y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege esta constitución.

Párrafo VII.- La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuyan al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución.

.. C) Areas económicas:

1.- Estratégica: Está reservada al estado e incluye acuñación de monedas, correos, telégrafos, emisión de billetes,.... y lo que señale mediante ley el congreso federal.

Art. 26.- El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública federal

La ley facultará al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control, y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el ejecutivo federal coordine los convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. En el sistema de planeación democrática, el congreso de la unión tendrá la intervención que señale la ley.

Art 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monóplicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirá, toda con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, ... y, en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Párrafo VI. El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ella la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

Párrafo VII. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean a ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que actúen en la representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El congreso de la unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo.

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los

estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) Ramas industriales y servicios:

...

22. Servicios de banca y crédito;

Código Fiscal de la Federación

La banca de desarrollo, constituida como persona moral esta sujeta a los lineamientos que establece el código fiscal de la federación en su ámbito tributario de contribuyente y retenedora de impuestos. Como lo dicta el siguiente artículo:

Art. 1º Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico. De este precepto se derivan el pago del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado fundamentado en sus propias leyes:

Impuesto Sobre la Renta:

Art. 1º Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- Residentes en México.

- Residentes en el extranjero con establecimiento o base fija.
- Residentes en el extranjero sin establecimiento o base fija.

El capítulo II A De las Deducciones de las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianza, de los Almacenes Generales de Depósito y de las Sociedades de Inversión de Capitales.

Impuesto al Valor Agregado:

Art.1º Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, Las personas físicas y morales que, en el territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

Los intereses derivados de créditos Bancarios están sujetos al pago del impuesto a excepción de:

- Personas Físicas con actividad empresarial conforme los requisitos del Art. 2º C.
- Comisiones y pagos por créditos hipotecarios. Art. 15, I
- Gravamen a créditos para personas físicas. Exención a créditos refaccionarios, de Habilitación o avío o para adquirir bienes de inversión. Art. 15, I B.
- Gravamen a tarjetas de crédito. Art. 15, I B.
- Créditos hipotecarios. Art. 15, I D
- Obligaciones. Art. 15, I F

- Bonos y planes de valores gubernamentales. Art. 15, I G
- Rendimientos de valores gubernamentales. Art. 15, I H
- Rendimientos de títulos del gran público inversionista y de préstamos de títulos o valores.

Art. 15, II

En lo referente a la ley de operaciones y crédito, es la base que regula toda operación de banca y crédito. Tanto operaciones activas y pasivas.

Legislación Bancaria.

Puede decirse que la legislación bancaria a pasado por 5 etapas históricas que son:

- 1.- Código de comercio de 1884 a la Ley General de Crédito de 1897.
- 2.- Constitución de 1917 a la Ley de Instituciones de Crédito de 1941.
- 3.- 4 décadas de desarrollo de la Ley de Instituciones de Crédito de 1941 a 1981.
- 4.- La nacionalización de la Banca en septiembre de 1982, a la Ley Reglamentaria de Servicio Público de Banca y Crédito en 1985.
- 5.- Ley de Instituciones de Crédito de 1995 a la fecha.

Es la primera ley que contiene una regulación específica en material bancaria, promulgada 23 años después del establecimiento en México de la sucursal de un banco comercial extranjero el Banco de Londres, el código civil impone el requisito de autorización de S.H.C.P. e inicia el proceso de mexicanización de la Banca.

La L.G.I.C. de 1897, consolida tres aspectos:

- 1.-) El carácter de Sociedades Anónimas.

2.-) La necesidad de autorización o concesión por parte de la S.H.C.P. y su carácter federal.

El principio de una banca especializada.

La constitución de 1917 reivindica el monopolio de la emisión de billetes, que da origen en 1928 al banco Central para restablecer la operación normal del sistema bancario, se crea las leyes de Instituciones de Crédito de 1924, 26 y 32 y consolidan la confianza fiduciaria.

En 1941, se promulgan la Ley de Instituciones de Crédito la ley orgánica de Banco de México, los cuales tuvieron una vigencia de 40 años. La banca especializada alcanza su auge en 1975, con más de 200 instituciones financieras. En la ley de 29 de septiembre de 1970 se perfilan dos pilares del sistema bancario mexicano: La banca múltiple y la banca de desarrollo y los fondos de fomento.

La nacionalización de la banca en 1982, implica la expropiación de las instituciones, y la creación de un sindicalismo bancario. Dicha nacionalización queda plasmada en el Art. 28 de nuestra Carta Magna, donde se establece que el servicio público de banca y crédito, será prestado exclusivamente por el Estado, quedando así nulo el sistema de sociedades anónimas.

La administración del presidente Miguel de la Madrid, promulgó la Ley reglamentaria de Servicio Público de Banca y crédito de 1985, sustituye a la de 1941. Con la ley orgánica de Banco de México, se independiza la legislación sobre organizaciones auxiliares de crédito, y se promulga una nueva ley de sociedades de inversión. Se

modifican la leyes existentes del mercado de valores, seguros y fianzas para hacerlos acordes al nuevo diseño del sistema financiero, además se publican leyes orgánicas para cada una de las distintas instituciones de desarrollo.

La banca de desarrollo surgen en México al emitirse una nueva legislación y crediticia derivada de la nacionalización de la banca.

La primera ley fue emitida en 1932 y fue la ley general de instituciones de crédito que separa a las instituciones nacionales de crédito de la banca privada y va evolucionando hasta el surgimiento de la banca múltiple en 1976.

Ley de Instituciones de Crédito:

Esta ley ha sido modificada en el año de 1990, al decretarse nuevamente la reprivatización de la banca, clasificando dos apartados para banca comercial y banca de desarrollo. Cabe mencionar que en 1985, es decretada la ley reglamentaria del servicio de banca y crédito, cuya vigencia perduró al igual que la banca nacionalizada.

Art. 1.- Se tiene por objeto regular el servicio de banca y Crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito en los términos que el estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano

Art. 2.- El servicio de Banca de Crédito podrá prestarse por instituciones de crédito que podría ser:

- 1.- Instituciones de Banca múltiple.
- 2.- Instituciones de Banca de Desarrollo.

La existencia de manuales de procedimientos dentro de cualquier organización, es un elemento básico para mantener un control eficiente, ya que la falta de éste, mantendrá factores no convenientes para el desarrollo institucional; estos factores pueden influir de manera directa a fomentar el fracaso de cualquier proyecto que se desee iniciar.

A efecto de considerar la aplicación del manual propuesto, se ha considerado la estructura de una banca de desarrollo ficticia, a la cual denominaremos "Banseprovi. S.N.C.", misma que estará enfocada a fomentar, al sector de de seguridad, protección y vialidad general.

CAPITULO 6

CASO PRACTICO

5.1 INTRODUCCION AL CASO PRACTICO:

El caso práctico que decidimos desarrollar está enfocado solamente a una área operativa cuyo interés es muy relevante para la banca de segundo piso esta es: Cartera de crédito. Como es sabido, la situación generada a partir de finales de 1994, provocó un severo deterioro en las actividades económico financieras repercutiendo básicamente en la imposibilidad de cubrir obligaciones adquiridas por concepto de créditos bancarios (hipotecarios, refaccionarios, habilitación o avío, para consumo duradero, etc.) cuyas garantías tuvieron que ser adjudicadas o entregadas en dación en pago para liberar la deuda contraída. Esto se debió a la inestabilidad financiera.

Sin embargo, al cambio del gobierno en 1994, la cartera vencida bancaria había ascendido a más del 100% de la reportada un año atrás.

Los bancos no se encontraban preparados para soportar dicha situación ya que la operación de crédito se generó en forma masiva, influyendo en el incremento de bienes adjudicados o tomados en dación. La falta de experiencia, aunado al poco apoyo jurídico solicitado por la misma institución, provocó un problema crítico que repercutió en las utilidades, en la cartera y el crecimiento contable de los activos fijos que hasta 1994 no se consideraba disminución o actualización del valor.

La falta de elementos administrativos que integren un adecuado control interno, en algunas instituciones de crédito, no permitieron que se visualizaran diversas formas de actuación para prever una cartera vencida, y fomentar estímulos de apoyo a deudores.

Ante la eminente situación, la banca procedió a efectuar la recuperación conforme las prácticas y usos bancarios, sin prever o analizar las circunstancias que involucraban este efecto, dando lugar a un aglomeramiento de bienes e inmuebles adjudicados; los cuales deberían ser realizados en los plazos que estipule la C.N.B y V. de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la ley de instituciones de crédito.

Otro aspecto importante en esta operación, es parte contable, pues en ella se refleja la situación financiera.

La existencia de manuales de procedimientos dentro de cualquier organización, es un elemento básico para mantener un control eficiente, ya que la falta de éste, mantendrá factores no convenientes para el desarrollo institucional; estos factores pueden influir de manera directa a fomentar el fracaso de cualquier proyecto que se desee iniciar.

A efecto de considerar la aplicación del manual propuesto, se ha considerado la estructura de una banca de desarrollo ficticia, a la cual denominaremos "Banseprovi, S.N.C." misma que estará enfocada a fomentar la seguridad, protección y viabilidad general.

Considerando los servicios bancarios que ofrece como las de una banca de segundo piso, reiterando que será el área de Cartera de Crédito el punto a tratar.

**MANUAL DE OPERACIONES
Y PROCEDIMIENTOS
CARTERA DE CREDITO.**

PRESENTACIÓN:

La institución tiene como objetivo, el promover las actividades productivas de la sociedad, esto se cumple a través de financiamiento de recursos económicos, para el apoyo de proyectos a largo, mediano y corto plazo.

El medio para cumplir eficazmente con el objetivo en cuestión se debe reflejar en el presente manual de operaciones, los procedimientos y políticas de operación a seguir, los cuales se convierten en observancia obligatoria para el personal que forme parte de estas funciones, por lo que, deben cumplirse con estricto apego, en la finalidad de evitar riesgos y por consiguiente evitar al máximo la cartera vencida.

El presente manual es una guía para la realización de las operaciones dirigidas al logro de los objetivos institucionales, por lo tanto fijará las bases de operación para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos y al mismo tiempo servirá de consulta para todo el personal cuando se presenten dudas sobre la forma de actuar. Este manual será la base para auditorías internas y externas aplicadas al área de crédito.

La actualización del manual es responsabilidad de la Dirección de crédito, Dirección de recuperación de cartera, quienes notificarán al área de organización y métodos para su respectiva adecuación ya sea por medios impresos o informáticos; y su distribución a los usuarios de presente.

BASE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Ley de Instituciones de Crédito:

- Artículo 46 Fracción VI
- Artículo 64 (Viabilidad)
- Artículo 66 (Bases para contratos de crédito refaccionarios y de
habilitación o avío)
- Artículo 67 (Hipoteca Industrial)
- Artículo 68 (Certificación de estados de cuenta)
- Artículo 69 (Prenda)
- Artículo 70 (Créditos en libros como prenda)
- Artículo 71 (Crédito comercial documentario)
- Artículo 72 (Acciones jurídicas)
- Artículo 73 (Aprobación para otorgar créditos las personas que se indican)
- Artículo 76 (Calificación de cartera)
- Artículo 108 Fracciones V, VI, XVII y XVIII (prohibiciones)
- Artículo 112 (Delitos)

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

- Artículo 3 (Capacidad)
- Artículo 4 (Codeudores)
- Artículos del 291 al 301 (Apertura de crédito)
- Artículo del 302 al 310 (Cuenta corriente)

- Artículo del 311 al 316 (Cartas de crédito)
- Artículo del 317 al 320 (Crédito confirmado)
- Artículo del 321 al 333 (De habilitación o avío y refaccionarios)
- Artículo del 334 al 345 (La prenda)

Los anteriores preceptos independientemente de otros ordenamientos legales que pudieran relacionarse con motivo del objeto o características de la operación de que se trate:

- Circulares de Banco de México.
- Circulares y Oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de valores.
- Disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.- SOLICITUD

A) Concepto:

La solicitud es un documento diseñado por la Sociedad Nacional de Crédito, la cual debe contener los datos mínimos indispensables para identificar a primera vista (¿quien solicita?, ¿cómo?, ¿para que?,) el perfil del acreditado de acuerdo al crédito solicitado. La relación cliente-banco, inicia al momento de que el primero, se presenta a solicitar el crédito.

B) Procedimiento:

Los ejecutivos de cuenta, denominados así, al personal asignado a atención al público. Serán responsables de entregar al cliente la solicitud, anexo la relación de documentos personales, mismos que deberán ser entregados junto con la solicitud, debidamente requisitada.

Los ejecutivos de cuenta, recibirán la solicitud, revisando cuidadosamente el llenado de la misma, ésta podrá ser llenada en letra de molde o máquina, la documentación debe ir completa de no ser así, no se aceptará por ningún motivo. El estudio de la solicitud deberá comprender los siguientes elementos:

- a) Datos generales del solicitante, ya sea persona moral o física.
- b) Monto solicitado.
- c) Destino del crédito.
- d) Solvencia para cubrir la deuda pactada.
- e) Análisis de las garantías en relación al destino e importe
- f) En caso de Personas morales se realizará un análisis financiero, para evaluar su situación económica, además de solicitar el último dictamen.
- g) Evaluación del proyecto en base a las condiciones del mercado.
- h) Investigación del cliente, (de acuerdo a los montos y riesgo del crédito)
- i) Plazo
- j) Tasa de interés

El personal iniciará la integración del expediente individual.

El analista elaborará un reporte por escrito acerca de las observaciones hechas, emitiendo su opinión; siendo estas las posibles conclusiones:

- Solicitud aprobada en las condiciones propuestas.
- Aprobación de la solicitud en forma condicionada
- Declinar la solicitud.

El gerente de análisis de crédito, dará su Vo.Bo. al dictamen, remitiendo a la subdirección de crédito un escrito explicando la situación de los créditos estudiados, clasificando los aceptados y los no aceptados.

c) Políticas:

El personal de atención al público tendrá como mínimo escolaridad de bachillerato. Los funcionarios facultados para la autorización de crédito, serán designados por la dirección general, y el comité de crédito, de los cuales las firmas deberán estar registradas ante Banco de México.

Monto máximo	Autorización
\$ 200,000	Dirección de crédito
500,000	Comité de crédito.
Más de 500,000	Dirección General.

II.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

A) Objetivo:

Concentrar en una forma organizada los documentos de información referentes al cliente y al crédito otorgado para tener los antecedentes y llevar el récord del mismo, teniendo la facilidad de tener acceso a la información en cualquier momento.

B) Procedimiento:

La documentación requerida por la Institución dependerá del Tipo de Crédito Solicitado, por lo que deberán entregarse al cliente la relación de los documentos requeridos que formaran el cuerpo del expediente:

Préstamo para la Vivienda y con garantía Inmobiliaria:

- Solicitud debidamente requisitada
- Carta Solicitud de Crédito dirigida al director de crédito con los datos generales del solicitante y su aval donde especifique tipo de crédito, monto y plazo requerido, destino y garantías ofrecidas.
- Escritura con datos del Registro Público de la Propiedad.
- Boleta del Impuesto Predial que compruebe el pago al corriente.
- Boleta de los derechos por servicios de agua que compruebe el pago al corriente
- Certificación de libertad del gravamen expedido por el registro público de la propiedad y comercio
- Avalúo bancario vigente, practicado por la propia Institución

- Comprobante de ingresos
- Acta de matrimonio del solicitante y del vendedor (en su caso)
- Consentimiento del cónyuge
- Documentos que acrediten el domicilio del solicitante
- Identificación Personal Oficial
- Fotografía del inmueble exterior
- Estudio Socioeconómico
- Firma del Aval, con su respectiva identificación oficial
- Relación de referencias personales y bancarias, señalando:
 - Nombre
 - Domicilio
 - Teléfono
- Número de cuenta
- Banco y sucursal.
- Fotografías tamaño credencial.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- Relación patrimonial actualizada, debidamente firmada se incluirá el detalle de adeudos.

En el caso de adquisición de casa Habitación: si quien vende adquirió terreno y construcción simultáneamente:

- Contrato promesa de compra-venta en donde se especifique que se otorga al comprador un plazo de 60 días para efectuar el trámite correspondiente.

En el caso de adquisición de casa-habitación: si quien vende adquirió en escritura un lote de terreno y posteriormente construyó:

- Licencia de construcción
- Aviso de terminación de obra
- Constancia de alineamiento
- Número oficial
- Planos de la construcción, certificados y sellados por la Dirección General de Obras públicas, oficina de vía pública del Distrito Federal o similares en los Estados
- Contrato promesa de compra-venta en donde se especifique que se otorga al comprador un plazo de 60 días para efectuar el trámite correspondiente.

En el caso de adquisición de un inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio:

- Tabla de valores del edificio
- Reglamento de administración del condominio
- Contrato promesa de compra-venta en donde se especifique que se otorga al comprador un plazo de 60 días para efectuar el trámite correspondiente.

En caso de ampliación, mejora o reparación de casa habitación si el solicitante adquirió terreno y construcción simultáneamente:

- Presupuesto de obra, con precios unitarios, y en su caso especificaciones de la construcción, adjuntándose siempre a los precios reales que rijan en el momento de presentar la solicitud
- Licencia de ampliación en su caso
- Calendario de pagos (en caso de construcción)

En caso de ampliación, mejora o reparación de casa habitación si el solicitante adquirió un lote de terreno y posteriormente construyó:

- Licencia de autorización
 - Licencia de salubridad
 - Aviso de terminación de obra
 - Constancia de alineamiento
 - Número oficial
 - Licencia de ampliación
-
- Planos a escala de construcción, certificados y sellados por la Dirección General de Obras Públicas, oficina de vía pública del Distrito Federal o la similar en los Estados.
-
- Presupuesto de obra, con precios unitarios, y en su caso especificaciones de los materiales. La construcción, ajustándose siempre a los precios reales que rijan en el momento de presentar la solicitud.

En caso de construcción de casa habitación:

- Licencia de construcción
- Licencia de salubridad
- Constancia de alineamiento
- Número Oficial
- Planos a escala de construcción, certificados y sellados por la Dirección General de Obras Públicas, oficina de vía pública del Distrito Federal o la similar en los Estados.

Préstamo prendario y en cuenta corriente:

- Solicitud debidamente requisitada
- Carta Solicitud de Crédito dirigida al director de crédito con los datos generales del solicitante y su aval donde especifique tipo de crédito, monto y plazo requerido, destino y garantías ofrecidas.
- Avalúo bancario vigente, practicado por la propia Institución.
- Comprobante de ingresos
- Acta de matrimonio del solicitante
- Consentimiento del cónyuge
- Documentos que acrediten el domicilio del solicitante
- Identificación Personal Oficial
- Fotografía de las garantías
- Estudio Socioeconómico
- Firma del Aval, con su respectiva identificación oficial
- Relación de referencias personales y bancarias, señalando
 - Nombre
 - Domicilio
 - Teléfono
- Número de cuenta
- Banco y sucursal.
- Fotografías tamaño credencial.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- Relación patrimonial actualizada, debidamente firmada se incluirá el detalle de adeudos.

Crédito refaccionario y de habilitación a avío:

- Solicitud debidamente requisitada
- Carta Solicitud de Crédito dirigida al director de crédito con los datos generales del solicitante y su aval donde especifique tipo de crédito, monto y plazo requerido, destino y garantías ofrecidas.
- Certificación de libertad del gravamen expedido por el registro público de la propiedad y comercio
- Avalúo bancario vigente, practicado por la propia Institución, no mayor a tres meses de antigüedad.
- Comprobante de ingresos
- Documentos que acrediten el domicilio del solicitante
- Estudio Socioeconómico
- Relación de referencias personales y bancarias, señalando
 - Nombre
 - Domicilio
 - Teléfono
- Número de cuenta
- Banco y sucursal.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Personas morales:

- Copia del acta constitutiva.
- Cuestionario de información básica.
- Copia de las escrituras de otorgamiento de poderes.

- Copia de las escrituras de activos fijos reflejados en estados financieros.
- Estados financieros dictaminados, anexando copia del dictamen.
- Estados financieros mensuales con antigüedad de tres meses a la fecha de presentación, debidamente firmados.
- Copia de las declaraciones de impuestos, presentadas ante las autoridades.
- Presentación de los estados financieros proforma
- Presentación del flujo de efectivo presupuestado por el plazo que dure el crédito
- Programa de inversión; (cotización del producto a adquirir).

Personas físicas:

- Copia del Acta de nacimiento:
- Balance personal y
- Balance del aval.
- Copia de la identificación del aval.

Posteriormente los expedientes integrados y relacionados se remiten a la gerencia de análisis de crédito, (se anexa machote de relación), para su respectivo estudio.

III.- ANÁLISIS DEL CRÉDITO SOLICITADO:

A) Objetivo:

Analizar las características del solicitante, condiciones del crédito, propuestas de inversión y su grado de recuperabilidad. Elaborando un oficio de conclusión con las observaciones necesarias para la aprobación, total, parcial o la declinación de la solicitud.

El estudio previo que se haga de las condiciones y elementos para el análisis del expediente, permitirá efectuar operaciones que beneficien tanto al solicitante como a la institución, dentro de un marco de seguridad que caracterice a las inversiones de crédito.

B) procedimiento:

La gerencia de análisis de crédito, será la responsable de conjuntar todos los elementos de juicio para la evaluación correcta del crédito solicitado y su aceptación o declinación.

El área será la responsable de aplicar la metodología descrita a continuación, la cual es de aplicación general para el estudio de cualquier crédito.

Todos los créditos deberán ser evaluados para determinar si cubren las condiciones específicas, requeridas en las leyes y políticas internas de la institución.

Los expedientes se deberán clasificar en Datos generales, su destino, monto y plazo, para proceder a realizar el estudio correspondiente, siguiendo los diversos procesos de evaluación mencionados en este manual:

Teniendo los documentos previamente integrados y revisados por el personal encargado de la recepción de la solicitud se dividirán en tres partes:

Primera: Se integra por la información general de la empresa o persona física.

Segunda: Esta compuesta por los informes de créditos, derivados de las referencias bancarias, inversiones actuales con la institución,

Tercera: Corresponde a la solicitud de crédito, esta información se obtiene de los datos proporcionados por el cliente.

El expediente remitido a la gerencia de análisis de crédito deberá ser examinado cuidadosamente.

Se deberá contar por lo menos con tres fuentes confiables de información directa o indirecta. La información para la obtención de la misma variará en profundidad dependiendo de:

- Características de tipo de financiamiento.
- Actividad del solicitante.
- Su arraigo como cliente o interés como prospecto de cliente.
- Otros aspectos particulares de cada solicitud (mercado, legales, técnicos, etc.)

Investigación directa: Mediante entrevistas directas o llamadas telefónicas con sus referencias se deberá obtener información cualitativa y cuantitativa del solicitante.

Investigación indirecta: Se realiza por medio de diferentes medios de información adicional para apoyar los juicios de valor y opiniones que se reflejan en el análisis.

- Registro público de la propiedad y del comercial.
- Servicio nacional de información de crédito bancario.

- Centros bancarios locales y regionales.
- Proveedores, acreedores y clientes.
- Cámaras de comercio o industria
- Asociaciones
- Secretarías de estado.
- Instituciones financieras o bancarias.
- Publicaciones.

Otras fuentes de información importantes:

- Estudio de preinversión que en su caso proporcione el solicitante del crédito.
- Publicaciones especializadas para validar la información proporcionada por el cliente.
- Analizar y evaluar detalladamente la información obtenida ya sea directa o indirecta.

- Estudio para personas físicas:

Este análisis comprende la solvencia de pago, la reputación bancaria del cliente. Y deberán considerarse los siguientes aspectos:

Los créditos destinados a personas físicas se caracterizan por que son para consumo duradero o para cubrir pasivos personales o para la adquisición, remodelación de casa habitación. Los créditos que pueden ser solicitados son:

- Préstamos quirografarios
- Préstamos prendarios

- Créditos simples y en cuenta corriente.
- Préstamos para la vivienda
- Créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero

Deberá realizarse un estudio socio-económico, con la finalidad de certificar la veracidad de los datos proporcionados por el cliente.

Este estudio comprenderá:

- Avalúo de las garantías
- Visita ocular al domicilio del futuro acreditado.
- Verificación de la solvencia para cubrir sus deudas.
- Análisis de las garantías en base al destino e importe del crédito.
- Opinión escrita de quien elaboró la investigación.
- Posición social.

Adicionalmente, se podrán obtener datos sobre su conducta empresarial y como responde a sus compromisos morales, el medio en que se desenvuelve.

El analista de crédito podrá emitir las siguientes conclusiones:

- Solicitud aprobada en las condiciones propuestas.
- Aprobación de la solicitud en forma condicionada.
- Declinar la solicitud.

Las solicitudes que no cubran con los requisitos mínimos indispensables solicitados por la institución se remitirán a la gerencia de atención al público, para notificar al cliente.

- Estudio para personas morales o físicas con actividad empresarial:

Los créditos a largo plazo se destinan principalmente a proyectos de inversión o adquisición de unidades de equipo que requieren de un periodo mayor para generar los recursos para el pago de los créditos, incrementando el riesgo y que se imponen a mayores imponderable

Cuando el financiamiento deba formalizarse a través de un contrato de apertura, y en función de su destino, se realizará un estudio socio-económico de factibilidad que permita su evaluación financiera y medir su riesgo de recuperabilidad.

La información de aspecto legal deberá tumarse al área jurídica para su validación de veracidad, así como la documentación referente a las garantías cumplan con los requisitos para su respaldo al crédito solicitado.

Este estudio comprenderá independiente del proceso de análisis de los documentos solicitados una investigación minuciosa a través de:

A) Visitas oculares:

Efectuar una visita a las instalaciones del solicitante y de ser el caso acompañado de peritos de la institución, con el fin de conocer a la empresa o negocio en sus aspectos operativos, técnicos organizacionales y financieros.

La visita tendrá como fin : obtener los elementos de juicio necesarios que complementen el estudio de crédito, detectar riesgos o factores adversos, observar si el negocio

o empresa esta funcionando normalmente, percibir el clima laboral y obtener información complementaria

La información de aspecto legal deberá turnarse al área jurídica para su validación de veracidad, así como la documentación referente a las garantías cumplan con los requisitos para su respaldo al crédito solicitado.

B) Relacionar el tipo de crédito solicitado con el destino del mismo:

En operaciones de crédito se puede señalar que existe una relación directa entre plazo y riesgo. "a mayor plazo mayor riesgo" Normalmente los llamados proyectos de inversión son los que requieren una serie de premisas técnico-financieras, a las cuales se les puede asignar una probabilidad de ocurrencia; el que cumplan estas premisas permitirá que se alcancen las metas que darán origen a la capacidad de pago

C) Proyectos de inversión.

Generalmente conllevan a un periodo, y su participación de elementos distintos al solicitante, por lo tanto el análisis de las solicitudes debe ser mas minucioso a fin de detectar sus riesgos, siendo conveniente que la solicitud presente la información de factibilidad que contendrá, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes elementos

Se seguirá la siguiente estructura de análisis para el correcto proceso de evaluación del proyecto de inversión

- Aspectos técnicos:

Son los recursos materiales y técnicos disponibles por la empresa. La información se obtiene con base en el expediente, o en el reporte de la visita.

- Recursos humanos:

Es el personal presente y futuro que labora en la empresa. La información se integra con la información financiera y en la visita.

- Administrativos:

El éxito en la instalación y operación de un proyecto se sustenta en personas con capacidad y experiencia para manejar el negocio.

Su objetivo. Conocer la empresa promotora del proyecto y la capacidad gerencial de sus directivos.

- Giro y organización: se comentará la naturaleza del negocio, señalando su actividad específica, una descripción de las empresas que integra grupo con la solicitante y sus interrelaciones: información de sus principales accionistas, etc. Este apartado permitirá ubicar a la empresa, ante el comité de crédito.

- Presentación de la empresa: Información general de la empresa, evolución y principales logros de la empresa y sus relaciones inter-empresas.

- Función directiva: Consejo de administración. Dirección y responsables del proyecto.
- Estructura de organización: organigrama actual de la empresa
- Planes y programas de capacitación: necesarios para el personal que operara el proyecto.
- Aspectos laborables
- Estrategia empresarial. descripción de fuerzas y debilidades principales, los riesgos y las oportunidades que se tienen a nivel organizacional
- **Mercado.**

El análisis de mercado constituye la base fundamental del proyecto, mediante el estudio de oportunidades y riesgos se establece una expectativa razonable de que el proyecto será capaz de penetrar en los mercados transformando la demanda en facturación.

El objetivo es demostrar tanto cualitativa como cuantitativamente la posibilidad de vender los productos o servicios que generará el proyecto

- Antecedentes: oportunidades que dan origen al proyecto descripción del proyecto y segmentación

- Estudios de penetración: clientes y competidores, análisis de competitividad, políticas y estrategias de venta, canales de comercialización y aspectos jurídico-administrativos.

- Pronósticos de venta: formular un pronóstico en términos de volumen y respaldarlo con la información que lo justifique.

- Estudio de magnitud: antecedentes y perspectivas de la rama industrial y situación de oferta y demanda.

Identificación de los productos o servicios; el análisis de la demanda, la estrategia de comercialización, materias primas y proveedores y el análisis de la competencia; esta información se obtiene con base en el expediente de crédito del cliente y en el reporte de la visita ocular;

- Producción:

Lo sustantivo en la formulación de estudios de factibilidad, en su parte técnica, es llegar a diseñar la función de producción lo mas adecuado posible para que utilizando los recursos disponibles se obtenga el producto o servicio demandado a costos competitivos.

Su objetivo demostrar que se puede producir con calidad y a costos competitivos a nivel internacional.

- Antecedentes: descripción del proyecto y sus propósitos y descripción técnica del producto.

- Tecnología: selección de tecnologías, asistencia , técnica, costos y garantías del tecnólogo, investigación, desarrollo y programas permanentes de aseguramiento de la calidad.

- Materias primas y materiales: consumo de producción unitario para los principales productos.

- Efecto ecológico: Causas y efectos, prevención y control

- Programas de actividades y presupuestos de inversión, movilización de los recursos y la secuencia en que van a ser requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto.

- Aspecto económico-financieros:

Es la evaluación de la empresa por medio del análisis de los estados financieros, con el fin de visualizar la viabilidad y rentabilidad de la inversión, para conocer el grado y recuperación del crédito. Con ello se obtiene un elemento para conocer el grado de riesgo y recuperación del préstamo

Su análisis permite tomar una decisión final sobre la realización del proyecto desde el punto de vista del empresario y de la institución. Incluye también una evaluación económica de las ventajas y de las desventajas de asignar al proyecto los recursos necesarios para su realización considerando la conveniencia para el país, así como la contribución del proyecto al desarrollo económico del mismo, conforme a las directrices señaladas por las autoridades

Objetivo: Presentar una síntesis cuantitativa que demuestre con un margen razonable de seguridad: la rentabilidad del proyecto, el que este pueda realizarse con los recursos programados y la capacidad de pago de la empresa.

- Análisis histórico: Estados financieros auditivos de los últimos tres ejercicios (balance general, estado de resultados, estados de cambios en la situación financiera, y flujo de efectivo).

Cuando los créditos sean a un año se incluirá el proyecto por el plazo del crédito, incluyendo el desglose de los costos de producción.

- Estado proforma del proyecto: Presupuesto de inversión, presupuestos de venta, presupuestos de costo y gasto, estado de resultados proyectado, capital de trabajo, tasa interna de rendimiento financiero, tiempo de recuperación de la inversión, punto de equilibrio y análisis de sensibilidad.

- Justificación económica del proyecto: Tasa interna de rendimiento económico, valor agregado, otros indicadores económicos.

- Mencionar el nombre del auditor externo y su reporte de salvedades en su dictamen.

- Se comentará el comportamiento y perspectivas de:

- Ventas.

- Utilidades.

- Liquidez y flujo de caja.

- Capital: En lo referente a la estructura de capital, se deben mencionar los planes sobre reinversión de utilidades, dividendos, nuevas aportaciones de capital y capitalización de pasivos.

- Proyecciones: Este apartado es para créditos cuyo plazo solicitado es mayor a un año, no se repetirán todos los números de la proyección, pero si se resaltarán las cifras clave y se explicará en plan de amortización del préstamo sustentando en la realidad de la empresa y del mercado.

- Deberán incluirse los términos supuestos y condiciones que sirvieron de base para la elaboración de las proyecciones y se cubrirán por lo menos, un periodo igual al del crédito solicitado.

- Tratándose de proyectos nuevos, es requisito contar con el estudio de rentabilidad y factibilidad de la inversión a realizar.

La información de aspecto legal deberá turnarse al área jurídica para su validación de veracidad, así como la documentación referente a las garantías cumplan con los requisitos para su respaldo al crédito solicitado.

- Conclusión:

Es la opinión formada, después del estudio de cada punto anterior, concluyendo con el dictamen del evaluador en relación con la solicitud del crédito. El objeto del dictamen: es plasmar la información necesaria para que el personal facultado o los órganos de decisión crediticia emitan una resolución; derivado del exhaustivo estudio realizado por la dirección de crédito.

Señalar claramente cuales son los mayores riesgos del crédito: apertura de frontera, aspectos inflacionarios, escasez de energéticos o materias primas etc

- Resumen ejecutivo:

Contiene juicios de valor u opiniones de los principales aspectos analizados tales como:

- Datos generales del solicitante: nombre, domicilio, actividad, capital, constitución de la sociedad, principales socios, etc.
 - Objeto de la solicitud: tipo de crédito solicitado, monto, plazo, recursos, garantías, etc.
 - Información crediticia: experiencia crediticia.
 - El entorno económico, político y social en que se desarrolla la empresa a nivel nacional o internacional precisando sus fuerzas y debilidades, y riesgos y oportunidades e indicando su posición actual.
 - El segmento de mercado que pretende atender de acuerdo a las características de su producto, señalando expectativas de venta y estrategias de venta y estrategias de comercialización.
 - Los elementos relevantes de capacidad para producir competitivamente, señalando ventajas y desventajas tecnológicas y procesos.
 - Los principales indicadores financieros que reflejen la capacidad de pago del solicitante.
 - Resultado del análisis, principales conclusiones y comentarios.
- Integrar como soporte al resumen el estudio completo que el analista efectuó del

solicitante de crédito y del proyecto de inversión. Incluyendo el expediente con la documentación del solicitante.

- Dictamen de crédito:

Es el documento donde se plasman los juicios de valor y opiniones sobre los principales aspectos analizados en el estudio de crédito, así como los argumentos considerados para recomendar el otorgamiento de los créditos solicitados.

El dictamen se integra por el resumen ejecutivo y el estudio de crédito; el objetivo es sintetizar los elementos de juicio que justifiquen la recomendación o negativa del crédito solicitado.

Del dictamen podrán derivarse las siguientes conclusiones:

- Solicitud aprobada en las condiciones propuestas.
- Aprobación de la solicitud en forma condicionada
- Declinar la solicitud.

C) Políticas:

El personal asignado a la función de análisis de crédito deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Experiencia mínima de tres años en el área de crédito.

- Escolaridad mínima de pasante o licenciatura de:
- Contador público
- Administrador de empresas
- Actuario
- Economista
- O carreras afines.

Los costos que ocasionen los estudios socioeconómicos serán solventados por el solicitante del crédito.

La evaluación y análisis crediticio no excederá más de una semana.

Para poder llevar el trámite de la solicitud de crédito, el solicitante no deberá tener adeudo del mismo tipo con la institución.

La edad mínima así como la máxima del futuro acreditado será mayor de 18 años y menos de 60 años.

El gerente del área estará facultado para emitir y firmar el dictamen.

IV.- AUTORIZACIÓN Y APERTURA DE CRÉDITO:

A) Objetivo:

Delegar facultades de autoridad a funcionarios u órganos internos y la responsabilidad del control para agilizar la operación de crédito, para satisfacer la necesidad del

cliente con la entrega del recurso material, bajo las condiciones pactadas que concuerden con el objetivo de la institución.

Las facultades de crédito se actualizarán periódicamente para adaptarlas a los cambios organizacionales de la institución de acuerdo a las condiciones económicas del país.

B) Procedimiento:

Facultades de crédito:

Únicamente los funcionarios facultados y el comité de crédito pueden autorizar operaciones de crédito, en la inteligencia de que la facultad es solo cuantitativa y hasta por el límite conferido y que para ejercerla invariablemente deberán observarse las políticas y normas de crédito establecidas en el presente manual.

Los límites de las facultades individuales y del comité de crédito, son aplicables tanto a un solo deudor como a un grupo de varias entidades económicas, debiéndose tomar en cuenta invariablemente las responsabilidades acumuladas.

Las facultades individuales conferidas a los funcionarios son únicamente para resolver operaciones aisladas, es el establecimiento, renovación redocumentación o modificación, corresponde según sus facultades

Las líneas de crédito y operaciones que excedan las facultades conferidas a los funcionarios, se enviarán a la dirección de crédito, donde serán analizadas dictamina-

das y posteriormente presentadas al comité para su resolución.

Las facultades aprobadas a los funcionarios, así como las conferidas al comité no son delegables, con excepción de aquellos funcionarios que sustituyan en sus funciones a otros, por enfermedad, vacaciones, etc. Los que tendrán las facultades de los funcionarios ausentes, autorizadas por escrito, a menos de que existan instrucciones en contrario.

Facultades individuales de crédito para operaciones aisladas
(miles de pesos)

Funcionario		Monto
Consejo directivo	Mayores a	\$ 700,000.00
Comité de crédito	Mayores a	400,000.00
Dirección general,	Hasta	400,000.00
Dirección de crédito	Hasta	200,000.00
Subdirector de crédito	Hasta	150,000.00
Gerente de sucursales	Hasta	100,000.00

Los créditos solicitados serán autorizados o rechazados basándose en el dictamen emitido por el personal facultado para ello.

Las causas por las que puede ser declinado el crédito son:

- Información de crédito comercial desfavorable. Tanto de la empresa como de

sus principales accionistas y/o avales, o en caso de personas físicas, su historial

- Crediticio sea negativo.
- Existencia de demandas no aclaradas satisfactoriamente.
- Sobregiros, devoluciones frecuentes por insuficiencia.
- Renovación frecuente de créditos otorgados.

Apertura:

Al ser autorizado el crédito, son realizados los siguientes procedimientos cada uno variará por el tipo de crédito:

Los funcionarios que autoricen crédito, se apeguen a las normas establecidas en el presente manual.

Créditos de habilitación o avío y refaccionarios:

Créditos de habilitación o avío:

El propósito de éste es, satisfacer las necesidades de financiamiento para la adquisición de materias primas, materiales, etc. Susceptibles de ser transformadas mediante procesos industriales o naturales y pagos de jornales, salanos y gastos directos de explotación.

Es el financiamiento de inversiones en el activo circulante con el cual se refuerza el ciclo productivo de las empresas de producción y servicios a un plazo máximo

de tres años y su garantía específica debe quedar constituida a favor del banco en primer lugar.

Créditos refaccionarios:

Es un financiamiento a largo plazo y es el instrumento específico y adecuado para financiar las inversiones de activos fijos necesarios para el fomento de la empresa de producción y servicio.

Su propósito es robustecer o acrecentar los activos de las empresas de producción y servicios tales como la adquisición y mejoras de maquinaria y equipo

Los fondos deben invertirse precisamente en los bienes de activo fijo estipulado a adquirir los cuales quedan perfectamente definidos con el contrato de apertura de crédito.

Tanto para el crédito refaccionario como para el crédito de habilitación y avío una vez autorizados se sigue el mismo procedimiento:

Se concertará cita con el cliente para informarle del proceso de apertura que tiene que seguir.

- La institución y el cliente formalizarán el crédito a través de un contrato, ratificado por el área jurídica, para las sucursales, el contrato lo elaborará un abogado externo previamente designado por la institución.. Donde se estipulan las condiciones generales y particulares de la operación tales como: monto, destino, plazo, forma de pago, intereses, accesorios, etc.

- El contrato contendrá los siguientes puntos:

- Sujeto de crédito: personas morales y físicas no menores a 18 años y ni mayores a 65 años de edad
- Plazo: Se determina con base a la capacidad de generación de recursos del solicitante, pero en ningún caso deberá de exceder de tres años.
- Monto: No excederá del 75% de la inversión total, pudiendo financiar hasta el 100% del proyecto siempre y cuando se obtengan garantías reales adicionales previo avalúo de estas y a juicio del funcionario facultado
- La firma de un pagaré firmado por el cliente, por el monto total del préstamo más los intereses generados por el plazo transcurrido
- El acreditado cubrirá un porcentaje establecido por la institución sobre el monto otorgado, denominado comisión por apertura
- La comisión podrá ser descontada del total a entregar o pagada en forma independiente
- Todos los documentos o títulos de crédito que se vayan derivando durante el proceso crediticio, se anexarán al expediente personal
- La entrega de fondos del financiamiento se hará en el momento en que el contrato quede debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y a fin de que la inversión tenga una adecuada oportuna y correcta aplicación, se establecerá un calendario de disposición de fondos y ministraciones conforme al destino específico

- Cuando la disposición del crédito se realice a través de ministraciones se entregarán en base a los reportes de visitas de inspección previas a la entrega y periódicos elaboradas por un perito responsable autorizado por la institución.

- La entrega de los recursos se realizará con depósito a un cuenta de cheques, que por política interna, el acreditado deberá abrir, cuya reciprocidad será del 5% sobre el monto otorgado

- Cuando se efectúen exclusivamente las garantías propias del crédito señaladas por la ley, se instrumentan mediante contrato privado ratificado ante corredor público o funcionario con fe pública e inscrito en la sección correspondiente del registro público de la propiedad.

- En caso de efectuarse garantías adicionales concretamente, inmueble, se elaborará, la escritura pública ratificada ante notario público y deberá quedar inscrita en el registro público de la propiedad

- Las garantías quedarán en resguardo con los títulos de propiedad, depositados en bóveda

- Tanto los bienes objeto de los crédito como las garantías otorgadas estarán aseguradas de tal manera que cubran todas las contingencias que puedan estar sujetas incluyendo cláusulas inflacionarias en la póliza de seguro de acuerdo a la garantía de que se trate.

- La póliza de seguro correspondiente, contará con el endoso del contratante donde renuncia expresamente a los derechos a los que se hace acreedor como beneficiario de la misma póliza quedando como beneficiario único la misma institución.

Créditos simples y en cuenta corriente:

Esta operación de crédito se lleva a cabo cuando es necesario introducir condiciones especiales que no son contempladas a través de los diversos tipos de financiamiento.

Por medio de este crédito la institución pone a disposición del acreditado determinada cantidad de dinero, la cual puede disponer una sola vez y se debe definir para facilitar las operaciones de compra venta. Necesidades de capital de trabajo, para la aportación de primas de antigüedad

El propósito es poner a disposición del acreditado dentro de términos y condiciones pactadas en el contrato determinada suma de dinero en cuenta corriente para cubrir eventuales necesidades de tesorería

Este apoyo financiero favorece a personas o empresas de reconocida solvencia moral y económica, amplia capacidad de pago en función de necesidades que no pueden ser cubiertas a través de los diversos tipos de financiamiento que existen

Los fondos deben invertirse precisamente en los bienes de activo fijo estipulado a adquirir los cuales quedan perfectamente definidos con el contrato de apertura de crédito

Se concertará cita con el cliente para informarle del proceso de apertura que tiene que seguir

- La institución y el cliente formalizarán el crédito a través de un contrato, ratificado por el área jurídica, para las sucursales, el contrato lo elaborará un abogado externo previamente designado por la institución. Donde se estipulan las condiciones generales y particulares de la operación tales como: monto, destino, plazo, forma de pago, intereses, accesorios, etc

- El contrato contendrá los siguientes puntos:

- Sujeto de crédito: personas morales y físicas no menores a 18 años y ni mayores a 65 años de edad

- Plazo: Cuando no se cuente con garantía real, el plazo será de 180 días, pudiendo renovarse hasta por un máximo de 360 días siempre y cuando se haya cubierto por lo menos el 50% de su importe en caso de que exista garantía real puede otorgarse plazo mayor de un año que se debe establecer de acuerdo con el objeto de la operación. Se puede otorgar un plazo de gracia suficiente que le permita generar recursos para su operación y en función de ella empezar a amortizar el capital

- Monto: Los créditos con prenda de valores, mercancías o bienes inmuebles no excederá el 70% de la garantía, (relación de 2 a 1) este porcentaje puede ser superior su se trata de crédito con prenda de granos y otros productos agrícolas cuyo consumo o exportación se clasifique de interés público y se tiene que ajustar a las condiciones que fija Banco de México.

- Garantías: deberá explicarse el tipo de garantía que se ofrece.

- Las garantías que servirán de respaldo pueden ser:

- La firma de un pagaré firmado por el cliente, por el monto total del préstamo más los intereses generados por el plazo transcurrido.

- Garantía real: esta puede ser de bienes muebles o inmuebles del acreditado o de terceros otorgantes de garantía debiendo determinar su valor mediante avalúo practicado

por un perito bajo los lineamientos establecidos por la C. N. B. y V. mismo que no deberá tener una antigüedad mayor de 90 días tratándose de los adquiridos con el crédito su valor se determina en base a las facturas.

- Garantías hipotecaria: ésta representará como mínimo el 150% del importe del financiamiento.

- Garantía prendaria: No excederá del 70% del valor del crédito.

- Los bienes ofrecidos en garantía deben estar libres de gravamen y de reservas de dominio por lo que las garantías se constituyen invariablemente en primer lugar a favor del banco.

- Las garantías quedarán en resguardo con los títulos de propiedad depositados en bóveda

- Tanto los bienes objeto de los crédito como las garantías otorgadas estarán aseguradas de tal manera que cubran todas las contingencias que puedan estar sujetas incluyendo cláusulas inflacionarias en la póliza de seguro de acuerdo a la garantía de que se trate

- La póliza de seguro correspondiente, contará con el endoso del contratante donde renuncia expresamente a los derechos a los que se hace acreedor como beneficiario de la misma póliza quedando como beneficiario único la misma institución

- La entrega de los fondos se hará en el momento que el contrato quede debidamente inscrito en el registro público de la propiedad, a fin de que la inversión tenga una adecuada oportuna y correcta aplicación, se establecerá un calendario de disposición de fondos y

ministraciones conforme al destino del crédito.

- El crédito en cuenta corriente generalmente es dispuesto mediante pagarés en las que el acreditado solicita abono en cuenta de cheques, pago a favor de sus proveedores, acreedores u otros dentro del límite máximo establecido.

Préstamos para la vivienda:

Estos créditos deberán destinarse para:

- a) Adquirir casa habitación.
- b) Construir casa habitación.
- c) Efectuar mejoras o reparaciones en casa habitación.
- d) Redimir el gravamen que soporte dicho inmueble proveniente de la operación a que se refieren los incisos anteriores.

Cuando el crédito se destine para los objetivos mencionados en los incisos a, b, c, el inmueble no deberá reportar gravamen hipotecario, lo cual constará a través del certificado de libertad de gravamen requerido, de estarlo se deberá hacer la cancelación en la misma escritura, para constituir otra.

- La institución y el cliente formalizarán el crédito a través de un contrato, ratificado por el área jurídica, para las sucursales, el contrato lo elaborará un abogado externo previamente designado por la institución. Donde se estipulan las condiciones generales y particulares de la operación tales como: monto, destino, plazo, forma de pago, intereses, accesorios, etc

- El contrato contendrá los siguientes puntos:

- Sujeto de crédito: personas morales y físicas no menores a 18 años y ni mayores a 60 años de edad

- Plazo: no deberá exceder de más de 20 años como máximo.

- Monto: No excederá más del 80% sobre el valor de la garantía.

- Garantías: deberá explicarse el tipo de garantía que se ofrece.

- Cuando se efectúen exclusivamente las garantías propias del crédito señaladas por la ley, se instrumentan mediante contrato privado ratificado ante corredor público o funcionario con fe pública e inscrito en la sección correspondiente del registro público de la propiedad.

- Los honorarios notariales, impuestos, derechos, y demás gastos, que origine el otorgamiento del crédito hipotecario, serán cubiertos por el acreditado en el momento de formar la escritura.

- En adquisición de casa habitación el banco pagará directamente al vendedor la cantidad autorizada por concepto del crédito, con cheque de caja

- El interesado deberá pagar 20 % del valor de la casa habitación al momento en que se firme la escritura

- En caso de crédito para mejora o reparación de casa, el banco entregará el importe del crédito conforme al calendario de pagos mediante ministraciones de acuerdo con el presupuesto y los avances de la obra; previa inspección que realizará el perito experto de

la institución.

- En la liberación del gravamen la institución hará el pago directamente al acreedor en cheque de caja conforme al estado de cuenta presentado.

- Cuando se efectúen exclusivamente las garantías propias del crédito señaladas por la ley, se instrumentan mediante contrato privado ratificado ante corredor público o funcionario con fe pública e inscrito en la sección correspondiente del registro público de la propiedad.

- Tanto los bienes objeto de los crédito como las garantías otorgadas estarán aseguradas de tal manera que cubran todas las contingencias que puedan estar sujetas incluyendo cláusulas inflacionarias en la póliza de seguro de acuerdo a la garantía de que se trate.

- El acreditado tomará un seguro contra incendio, temblor, rayo o explosión, tomando en consideración la suma que arroje el avalúo respectivo y a la renovación, será conforme al saldo que adeude.

- La póliza de seguro correspondiente, contará con el endoso del contratante donde renuncia expresamente a los derechos a los que se hace acreedor como beneficiario de la misma póliza quedando como beneficiario único la misma institución.

Préstamos directos, con aval o 2ª firma:

Su propósito es: contar con una ayuda transitoria en efectivo para compra de mercancías y materias primas de oportunidad sin fines especulativos, mismas que se integraran de inmediato en su ciclo de operación y se conviertan en efectivo ágilmente.

también para realizar operaciones de rápida consumación, atender necesidades de temporada y cubrir desequilibrios transitorios de tesorería.

El otorgamiento del crédito se hará al amparo de una línea de crédito previamente autorizada por los niveles facultados, cuya vigencia no podrá exceder de un año, al término de la cual será revisada actualizando los elementos de juicio, a efecto de que el área de crédito lleve a cabo el análisis, y presente para su resolución correspondiente.

El crédito queda respaldado a través de:

- La firma de un pagaré firmado por el cliente, por el monto total del préstamo más los intereses generados por el plazo transcurrido.

Plazo: máximo será de 365 días.

Monto: Para la determinación del monto, aparte de los elementos que el analista vea la necesidad de evaluar, deberá tomar en consideración el destino específico del financiamiento solicitado, la actividad del solicitante, su solvencia moral y la situación financiera a efecto de medir la capacidad de crédito y de pago

SUPERVISION DE LA APLICACION DE RECURSOS OTORGADOS.

a) Objetivo:

Vigilar la aplicación de los recursos económicos destinados a proyectos de media y larga maduración, en los que la institución financió

b) Procedimiento:

-La institución tiene el derecho de realizar visitas oculares, donde se encuentra desarrollándose el proyecto, para verificar el avance que se tiene de acuerdo al programa establecido.

-La metodología aplicada en las visitas que se efectúan para el análisis de crédito será la misma, para efectos de este punto. De acuerdo a lo normado en este manual.

-Se vigilará estrictamente que sean cumplidos todos los términos establecidos en el contrato de apertura.

-El área encargada de recuperación de los créditos, será la responsable de llevar el control de recuperación y supervisión, para ayudar a mantener el equilibrio financiero de la institución.

-La institución estará en todo derecho de exigir la terminación del contrato, en los siguientes casos:

-No se cumplan los términos del contrato conforme lo estipulado.

-El avance del proyecto de acuerdo a los programas presentados no sea logrado.

-No sea cubierto la liquidación del crédito conforme lo contratado.

RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO.

a) Objetivo:

Fomentar el control de recuperación en los plazos establecidos contractualmente en los diferentes tipos de crédito y formas de liquidación, a efecto de sanear la cartera de crédito.

Implementar para el caso de cartera vencida, diversas formas de negociación con el cliente para lograr la actualización de los pagos vencidos o del mismo crédito, evitando un quebranto o castigo para la misma institución.

b) Procedimiento:

-El banco establecerá las formas de liquidación que el cliente tendrá que realizar para cubrir el principal más los intereses correspondientes generados en el tiempo establecido, pueden ser.

-Amortización única de principal más intereses al vencimiento

-Amortización de principal al vencimiento con pago de intereses periódicos.

-Amortización de principal e intereses en pagos periódicos parciales

-La periodicidad en el pago de las amortizaciones, debe adecuarse al destino del crédito, y a la capacidad de pago del cliente. Al tipo de proyecto y ciclo productivo.

-Los gerentes de sucursal, recuperación de cartera serán las responsables, de efectuar el control de la recuperación vigente y hasta tres pagos vencidos, para evitar al máximo el crecimiento de la cartera vencida.

-Para aquellos créditos que hayan generado más de tres pagos vencidos, se

canalizaran a la Dirección Jurídica, para efectuar la gestión de cobranza extrajudicial.

-Se traspasará a cartera vencida por los siguientes plazos devengados no cobrados, considerando el saldo insoluto como vencido.

-Amortización única de principal más intereses a los 30 días del vencimiento,

-Amortización de principal al vencimiento con pago de intereses periódicos. A los 90 días naturales del vencimiento por el pago de intereses estipulado.

-Amortización de principal e intereses en pagos periódicos parciales. A los 90 días naturales de vencida la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.

-Para créditos para la vivienda se considera cartera vencida a los 180 días naturales de vencida la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.

-Sobregiros en la cuentas de cheques de los clientes se reportan como cartera vencida al momento en cual se presente el sobregiro.

-El área jurídica deberá realizar en forma quincenal un reporte con observaciones y avances que se tienen al momento de entregar el informe,

-Para créditos vencidos en el interior de la república mexicana, las sucursales entregarán la función de recuperación a un abogado o despacho, previamente designado por el banco.

-Jurídico deberá de intentar todas las alternativas de recuperación, las cuales deberán quedar por escritas como antecedente e integrarse al expediente personal.

-Algunas de las diversas formas de recuperación o negociación pueden ser:

Pago total del adeudo vencido con sus correspondientes intereses y accesorios

Condonación de accesorios y/o intereses.

Reestructuración.-

Dación.-

Adjudicación.-

-El tiempo establecido para ejercer la acción de recuperación, no deberá ser mayor

a:

-Tres meses para créditos no mayores a \$ 100,000.00

-Seis meses para préstamos de \$ 100,000.00 en adelante.

-Para condonar intereses y accesorios, es necesario la autorización del comité facultado o funcionario autorizado para ello.

-En caso de teminar el plazo o antes se agotaron las posibles alternativas, deberá realizarse el procedimiento, iniciando con un acta administrativa, anexando a ella toda la documentación comprobatoria, conforme lo estipulan las circulares 1045, y 1091, de la C.N.B.YV. para que el comité de cartera vencida pueda tomar una decisión sobre la aplicación de quebranto o castigo, lo que proceda. Estas situaciones deberá de darse conocimiento al Consejo Directivo.

-Deberán ser provisionados los intereses ordinarios devengados no cobrados, conforme lo estipule las circulares de la C.N.B. y V

c) Políticas:

-El cálculo de las tasas de interés estará a cargo del comité de riesgos tomando como base lo siguiente

-Tasa líder, cetes, costo porcentual promedio (C.P.P.) o tasa interbancana promedio (tip), la que resulte más alta.

-Se impondrá un factor que se multiplicará a la tasa líder.

-Para la aplicación de castigo moratorio, se dará en base a la tasa líder por un factor más alto que para el interés ordinario, este castigo se aplicará sobre amortizaciones vencidas.

-En caso de recuperación por cartera vencida se le cobrará un porcentaje sobre capital vencido al momento de liquidar el adeudo al cliente.

-Para realizar el cobro de impuestos sobre intereses devengados, o cualquier otro concepto, estará a la actualización de las respectivas leyes, emitiendo para ello una circular por parte de la Dirección de crédito, con el Vo.Bo. del área fiscal.

**MANUAL DE OPERACIONES
Y PROCEDIMIENTOS
CALIFICACION DE CARTERA.**

PRESENTACION

El presente manual persigue, normar los procedimientos y políticas que deberá sujetarse el personal que labora en esta institución, para fomentar el adecuado desarrollo de la operación de cartera de crédito y, por consecuencia, obtener una calificación de cartera acorde con la situación financiera presentada en los estados financieros.

La normatividad que regula esta operación de calificación de cartera, fue emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores en coordinación con Banco de México, conforme las disposiciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación, fechado el 31 de Mayo de 1993.

De lo anterior se derivan una serie de medidas que buscan modificar las condiciones actuales con las que la banca de desarrollo venía laborando. En cuanto a la evaluación y control crediticio. A fin de conocer el tipo de riesgo de cada crédito otorgado por dichas instituciones.

Por lo que, se estructura una área denominada "Calificación de cartera" cuyas funciones principales se enfocaran a: presentar la calificación de la cartera realizada en base a los expedientes de los acreditados mismos que deberán estar actualizados, remitiendo a las diferentes dependencias oficiales, el resultado de las calificaciones, como para cualquier gestión oficial relativa a estas labores.

De esta manera, el monto de las reservas preventivas globales se determinará aplicando la calificación de la cartera crediticia los diversos porcentajes que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la banca de desarrollo.

La actualización del manual corresponde a la Dirección de recuperación de cartera, quien circulará aquellas adecuaciones que tengan que realizarse, derivada de nuevas reglamentaciones, esta función se efectuará en combinación con Organización y métodos, reemplazando oportunamente el presente por medios impresos y/o informáticos.

También servirá de base para la realización de auditorías internas y externas efectuadas en la institución.

BASE LEGAL.

- Ley de Instituciones de Crédito

- Artículo 76

- Artículo 98

- Ley del impuesto sobre la renta

Los anteriores preceptos independientemente de otros ordenamientos legales que pudieran relacionarse con motivo del objeto o características de la operación de que se trate

- Diario Oficial de la federación del 31 de Mayo de 1993 - Publicación de reglas para la calificación de la cartera de créditos de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo

- Circulares de Banco de México.
- Oficios circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) Objetivo:

A través de la calificación de la cartera de crédito se conocerá el nivel de riesgo que la institución tiene respecto a la recuperación de los financiamientos concedidos a sus clientes, para establecer en su caso, reservas preventivas globales necesarias, en los términos de las reglas establecidas para tal efecto en la Banca de Desarrollo.

b) Procedimiento:

- El personal encargado de efectuar la evaluación de la cartera de crédito, deberá capacitarse y actualizarse constantemente, además de controlar a los responsables de esta función en las sucursales foráneas.

- La metodología a seguir, será la que ha establecido la C.N.B.yV., en sus diferentes disposiciones. Además de la reglas básicas emitidas por dicho organismo

- La calificación de la cartera se elaborará en forma trimestral dentro de los cierres contables de los meses de Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.

- Elaborará un programa de calificación en el que distribuirá las actividades diarias dentro del plazo de 90 días, tratando de distribuir las funciones en forma igual, especialmente para la calificación de créditos individuales. Este se actualizará para cada trimestre

- El tiempo de elaboración comprenderá entre 60 y 75 días como máximo, incluyendo el vaciado de la información en los respectivos formatos, este tiempo se da para efectuar una revisión en coordinación con Auditoría, y en caso realizar las correcciones pertinentes, procediendo a su autorización por parte de los altos funcionarios de la institución. Además de analizar los resultados.

- La consolidación de la información a nivel nacional se hará en oficina matriz, para tal efecto, se tomarán los siguientes puntos:

- Las sucursales realizarán su propia calificación en base a lo normado en el presente manual.

- El gerente estará obligado a revisar que la información se remita a oficina matriz, vaya con la calidad y oportunidad requeridas.

- Este envío tendrá de plazo como a más tardar a fines del mes siguiente al trimestre que se este calificando

- La gerencia de Calificación de cartera será la responsable de remitir a las autoridades correspondientes (C.N.B. y V. y Banxico), los resultados en forma oportuna y veraz, en los plazos establecidos

- La Dirección de crédito será la responsable de controlar los expedientes de crédito, por lo que el área de archivo tendrá la obligación de tener a disposición y actualizados los expedientes que les sean solicitados para cualquier efecto, que en este caso para calificación de cartera son parte fundamental en el proceso

- La Cartera crediticia se calificara en forma individual, totalizando un 90% de los

créditos otorgados, el resto se calificará en forma aleatoria, y en los términos que establezca la C.N.B.yV.

- Quedaran excluidos los créditos que se hayan otorgado al Gobierno Federal o con su garantía, inscritos en la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

- La calificación de cartera se evaluará en dos tipos: Cuantitativa y Cualitativamente. Por lo que, los créditos con mayor puntuación serán los mas riesgosos, tomando el aspecto cuantitativo; para la cualitativa puede modificarse su nivel de riesgo en forma ascendente o descendente.

- El grado de incidencia registrado en la práctica crediticia se medirá de acuerdo a lo siguiente.

CALIFICACION CUALITATIVA:

- Experiencia respecto al cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal e intereses de crédito.

- Manejo de cuentas acreedoras y deudoras con la propia institución.

- Situación financiera del acreditado.

- Administración de la empresa.

- Condiciones de mercado en relación con el acreditado.

- Situación de las garantías.

- situación laboral del acreditado.

- Otros factores relevantes.

La calificación cualitativa se expresará solo en literales y no en valores numéricos, debiendo dejarse constancia documental de los criterios adoptados.

- Conforme lo dispuesto en las reglas décima, cuarta, décima quinta, y décima sexta, con base en el resultado de calificación mantendrá en su caso reservas preventivas globales aplicando a los grados de riesgo los siguientes porcentajes:

GRADOS DE RIESGO	PORCENTAJE
A Mínimo	0
B Bajo	10
C Medio	45
D Alto	80
E Irrecuperable	100

- Dichas reservas se constituirán y ajustarán en su caso a más tardar dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha base de calificación

- Estos grados de riesgo se agrupan tanto para la cartera individual como global en los siguientes puntos.

Minimo (A)

Se incluirán a los deudores que están al corriente en sus pagos de los cuales se cuente con información financiera actualizada y con garantías que respalden ampliamente el crédito. El seguro que avala la garantía se encuentre vigente, además de vigilar sus cuentas pasivas no cuenten con sobregiros, sino movimientos constantes que demuestren que le dan preferencia a la institución en sus depósitos

Bajo (B):

Incluyen a los clientes que representan retraso ocasional en el pago de sus préstamos, su situación financiera satisfactoria, en el manejo de cuenta de cheques ha mostrado ocasionalmente sobregiros, y opera con saldos relativamente bajos, además de tener debilidad en las garantías.

Medio (C) :

Son acreditados que se encuentran en cartera vencida cuyos pagos atrasados están entre 4 y seis, se considera deficiente su situación financiera, pues carece de capacidad de pago, además que el financiamiento no está debidamente garantizado ya sea porque la prenda ha perdido valor o no es de fácil realización, o simplemente no existen garantías y por consecuencia carece de seguro vigente que lo respalden, Por el lado de cuentas de cheques no cuenta con saldos a favor y sus movimientos son casi nulos.

Alto (D) .

Incluye a acreditados morosos, estando la recuperación de cartera vencida en trámite judicial, no existiendo elementos que permitan validar su situación financiera del acreditado, y por consecuencia pongan en duda la continuidad de la empresa, con garantías inexistentes, además de problemas fuertes laborales y de mercado.

Irrecuperable (E):

Son los créditos que se ha intentado recuperar por diversos medios, determinán-

dose casi nulas las probabilidades de liquidación del mismo, o se tengan antecedentes de quiebra o desaparición del deudor, así como la pérdida de las garantías.

- Los resultados de la calificación de la cartera, la creación de reservas preventivas globales para cada nivel de riesgo, sobre todo para el (E) deberá aplicarse a la contabilidad sujetándose a los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de valores.

CALIFICACION CUANTITATIVA:

<u>PUNTAJE</u>	<u>NIVEL DE RIESGO</u>	<u>CONCEPTO</u>
0 A 12.5	A	Créditos de riesgo normal
12.6 A 37.5	B	Créditos con riesgo ligeremante superior al normal
37.6 A 62.5	C	Crédito con problemas potenciales
62.6 A 87.5	D	Cred con pérdidas esperadas
87.6 A 100.0	E	Cred irrecuperables

- Calificación de cartera solicitará a contabilidad de crédito y general los saldos contables de la cartera crediticia en forma global y en forma individual, por el periodo a evaluar.

- Los saldos individuales y globales a calificar estarán integrados por: Capital vigente, capital vencido e intereses, al día último del mes de cada trimestre

- La C.N.B.yV. establece la metodología a seguir en función a los pagos vencidos; también se considerarán los créditos que contractualmente se consideren en situación de vencido, esto es con el fin de mostrar una evaluación mas apegada a la realidad.

PAGOS VENCIDOS	CALIFICACION	RIESGO
0 A 2	A	Minimo
3 A 5	B	Bajo
6 A 8	C	Medio
9 A 12	D	Alto
13 o más	E	Irrecuperable

- La información se vaciará en formatos previamente elaborados, con los datos requeridos para efectuar la calificación

- La calificación de estos créditos quedará agrupada en una cédula global, que por cada tipo de crédito presentará los siguientes datos:

- Tipo de crédito
- No de crédito
- Monto total.
- Distribución del monto por pagos vencidos
- Calificación de cada monto.

Los formatos se clasifican en oficiales y de control interno, estos últimos servirán de base para el llenado de los primeros.

- Las sucursales utilizarán los formatos de la institución para el vaciado de la información y su recepción correspondiente.

- La consolidación en los respectivos formatos, estará a cargo del área de calificación de cartera. Las afectaciones contables también se efectuarán en matriz, identificando cada registro por sucursal.

- Los formatos establecidos por las diferentes dependencias son:

- Distribución de la cartera calificada por grupo de riesgo
- Reservas preventivas por grupo de riesgo.
- Conciliación de cifras de cartera.

- El resultado final de la cartera de crédito, se enviará a las siguientes autoridades:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Banco de México

Junto con los estados financieros publicados en el diario de mayor circulación deberá aparecer el resumen de la calificación de la cartera para el conocimiento del público en general.

**FORMATOS DE
INSTRUMENTACION
PARA
CALIFICACION DE
CARTERA**

1. DISTRIBUCION DE LA CARTERA CALIFICADA POR EL GRUPO DE RIESGO

Trimestre de la información: _____

	INDIVIDUAL		MASIVA		GARANTIA POR REDESCUENTO		AVALES		SUMA	
	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO	MONTO	NUMERO
A										
B										
C										
D										
E										
SUMA										

II.- RESERVAS PREVENTIVAS POR GRUPO DE RIESGO

Trimestre de la información: _____

	INDIVIDUAL	MASIVA	GARANTIAS POR REDESCUENTO	AVALES	SUMA
A					
B					
C					
D					
E					
SUMA					

III.- CONCILIACION DE CIFRAS DE CARTERA

Trimestre de la información: _____

		SALDOS	%	%
A CARTERA TOTAL (B+C)				
B EXCEPTUADA				
GOBIERNO FEDERAL				
BANCO DE MEXICO				
C CARTERA CALIFICABLE (D+E+F)				
D TOMADA A INSTITUCIONES DE CREDITO SIN RIESGO				
DE LA DESCONTATARIA				
E CALIFICADA				
F PENDIENTE DE CALIFICAR (1) (2)				
G SALDO CONTABLE DEL ESTADO ANALITICO. GPO. 13+6101+6102+6103+6105+6151 (3)				

- 1) Incluye Financiamiento Interbancario Directo por importe de
 2) Otra cartera. Precisar Motivos.
 3) Explicar cuando (A) y (G) no sean iguales

CALIFICACION DE CARTERA AL _____

CONSOLIDADO DE CALIFICACION INDIVIDUAL

CUENTA	A		B		C		D		E		TOTALES	
	o.ACRED	MONTO										
1302 RESERVA												
1304 RESERVA												
1305 RESERVA												
1307 RESERVA												
1308 RESERVA												
1310 RESERVA												
1311 RESERVA												
1325 RESERVA												
6105 RESERVA												
TOTALES												
MONTO RESVA												

CALIFICACION DE CARTERA AL _____

RIESGO	INDIVIDUAL %RIESGO	IMPORTE	RIESGO	%RIESGO	IMPORTE	IMPORTE PROVISION	PORCENTAJES %
A			A				
RESERVA			RESERVA				
B			B				
RESERVA			RESERVA				
C			C				
RESERVA			RESERVA				
D			D				
RESERVA			RESERVA				
<u>E</u>		_____	<u>E</u>		_____		
RESERVA			RESERVA				
TOTAL			TOTAL				
RESERVA			RESERVA				
NO CALIFICADO						_____	_____
TOTAL							
RESERVA							

**MANUAL DE OPERACIONES
Y PROCEDIMIENTOS.
BIENES ADJUDICADOS O
TOMADOS EN DACIÓN.**

PRESENTACION

Como consecuencia de la cartera vencida generada a nivel nacional por todas las instituciones de Crédito y, en especial en la Banca de Desarrollo Se opto por realizar procedimientos administrativos diversos para lograr la recuperación de la cartera, evitando al máximo crear un castigo o quebranto de las Sociedades Nacionales de Credito

El objetivo del presente manual es controlar y optimizar al maximo los activos improductivos temporales que actualmente tiene la institución en su poder proponiendo los procedimientos y politicas de operación más relevantes a seguir, los cuales se volverán de aplicación obligatoria para el personal que desempeñe en esta actividad, por lo que, deben cumplirse con estricto apego, con la finalidad de evitar riesgos y por consiguiente evitar al maximo la cartera vencida

La actualización del manual es responsabilidad de la Dirección de recuperación de cartera de crédito, quienes notifican al area de organizacion y metodos para su respectiva adecuación ya sea por medios impresos o informáticos y su respectiva distribución

BASE LEGAL

- Ley de instituciones de credito
- Titulo cuarto (de las disposiciones generales y de la contabilidad)
- Articulo 99 a 102
- Ley de operaciones y titulos de credito
- Codigo fiscal de la federacion

Los anteriores preceptos independientemente de otros ordenamientos legales que pudieran relacionarse con motivo del objeto o características de la operacion de que se trate

- Circulares de Banco de México.
- Circulares y Oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BASE LEGAL

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley General de Operaciones y Títulos de Crédito.
- Otras Disposiciones:
- Oficios Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Circulares de Banco de México

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS O TOMADOS EN DACION:

A) Objetivo:

Controlar y optimizar los activos fijos temporales, adquiridos por adjudicación o en dación, manteniendo éstos en una situación de mínimo riesgo para su realización de una manera preferente y objetiva para la institución, logrando con ello afectar lo menos posible el patrimonio

B) Procedimiento:

En esta función intervienen simultáneamente diversas áreas operativas, por lo que se irán desagregando y mencionando las actividades que corresponde a cada una de ellas.

- Dirección de recuperación de cartera. (DIRECA)
- Subdirección de cartera vencida (sucave)
- Comercialización. (comer)
- Calificación de cartera. (calica)
- Dirección Jurídica. (DIRJU)
- Dirección de crédito. (DICRE)
- Resguardo y custodia en bóveda. (recubo)
- Dirección de administración. (DIRADM)

- Cuando los créditos, se encuentren en situación de cartera vencida, con más de 4 pagos, se remite a la subdirección de cartera vencida

- Se notifica al área de contabilidad de crédito para efectuar el traspaso a cartera vencida

- Se asignaran a personal específico del área jurídica, para lograr su pronta recuperación, por medios telefónicos o visitas personales a los acreditados para invitarlos a liquidar el adeudo vencido y ponerse al corriente

- En caso de agotar todos los recursos probables de recuperación, se intentará negociar con el cliente; la transmisión de propiedad de las garantías, o llamada dación en pago.

-Se emitirá un estado de cuenta al día de la negociación, para determinar el total del adeudo.

-El valor de los bienes, valores, derechos en cuestión, se valuarán conforme los lineamientos establecidos por la C.N.B. y V. el avalúo se realizará por peritos contratados por la propia institución.

-Se solicitará el expediente personal del cliente para certificar la documentación con que se cuenta

-La Dirección jurídica, elaborará el convenio de dación en pago por los conceptos tratados con el cliente y la institución:

- Nombre del deudor.
- Tipo de adeudo originado. (crédito, cheques, inversiones, etc.)
- Fecha.
- Monto del adeudo.
- Valor de avalúo.
- Diferencia. (a favor o en contra)
- Nombre de funcionarios que intervienen en la negociación.
- Descripción de las garantías y/o respaldo.
- Firma.

-Los datos generales del crédito y del acreditado anotados en el convenio deberán cotejarse con el respectivo estado de cuenta, emitido por recuperación de cartera al momento de la negociación con el cliente.

-La subdirección de cartera vencida remitirá un oficio dirigido a comercialización, notificando las daciones que surtirán efecto a la fecha para que ésta tome sus correspondientes actividades.

-Comercialización, recibirá el expediente integrado con copia de la documentación que respalda la operación

-La transmisión de propiedad se procederá de acuerdo al tipo de bien

-Bienes Muebles

-A la fecha de recepción, se efectuará en las oficinas de la institución, matriz o sucursales

-El deudor entregará personalmente el bien o bienes, en presencia de dos testigos, este deberá recibir copia del convenio de dación en pago

-Comercialización, recibirá los bienes muebles, realizando las siguientes actividades

- Revisar el estado físico del o los bienes muebles

-Levantar inventario mismo que deberá coincidir con el avalúo practicado

- Los bienes muebles se trasladarán al depósito asignado para tal fin.
- Se deberá dar inmediatamente un número de inventario, y la colocación de sellos de seguridad.
- El área de comercialización tendrá actualizado el inventario correspondiente.
- Bienes inmuebles:
 - La transmisión y recepción, se realizará en el lugar que se encuentre ubicado el inmueble en cuestión.
 - El deudor entregará personalmente las llaves en caso de construcciones, o el inmueble, en presencia de dos testigos, éste deberá recibir copia del convenio de dación en pago
 - se deberá dar inmediatamente un número de inventario, y la colocación de sellos de seguridad
 - El área de comercialización tendrá actualizado el inventario correspondiente.
- Títulos y valores:
 - A la fecha de recepción, se efectuará en las oficinas de la institución, matriz o sucursales
 - Deberán remitirse por parte de comercialización a bóveda con oficio relacionando

los valores o títulos.

- Se asignará un número de inventario.

- Comercialización tendrá la función de clasificar los activos temporales de la institución de la siguiente forma:

Adjudicados:	Dación en pago
Fácil realización	Fácil realización
Media realización	Media realización
Difícil realización	Difícil realización

- Será función de comercialización proponer al comité de crédito, diversas estrategias de ventas para efectuar la enajenación de los bienes muebles, inmuebles, valores y derechos en cuestión.

- Al ofrecer los productos, se tendrá a bien verificar que el avalúo se encuentre actualizado para que este sea base de precio inicial

- La forma de liquidar la compra será estrictamente en efectivo, o con cheque de caja, tomando como beneficiario a la institución

- Comercialización elaborará un reporte trimestral para que sea proporcionado a la C.N.B.yV. conforme lo estipula las disposiciones emitidas por dicho organismo.

- Realizará un análisis comparativo, sobre el resultado de las operaciones de venta, en forma mensual determinando, primordialmente si se generaron utilidades o pérdidas.

- Los funcionarios tendrán la obligación de informar a las autoridades, de traspasos de activos adjudicados o tomados en dación, la institución considere necesarios para el desarrollo de sus operaciones aquellos bienes muebles o inmuebles los contemplará como activos fijos.

PRESENTACION

La institución de crédito pretende ofrecer al usuario de la siguiente guía contable, la dirección del registro de la operación crediticia, para generar una información veraz, oportuna y confiable.

El medio para cumplir de una manera eficaz con el objetivo del registro contable en la presente guía, y sus correspondientes procedimientos y políticas de operación a seguir, los cuales se convierten en observancia obligatoria para el personal que forme parte de estas funciones, por lo que, deben cumplirse con estricto apego, en la finalidad de lograr la emisión de información financiera correcta, reflejada en los estados financieros.

La actualización de esta guía, es responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, quienes deberán notificar, por medio de la emisión de una circular para las áreas interesadas que de alguna manera, intervienen en afectaciones a las cuentas referidas a la cartera de crédito.

La revisión y supervisión a los cambios que se realicen a la presente, deberán ser coordinadas por métodos y procedimientos.

Esta guía contabilizadora servirá de base para la aplicación de auditorías internas y externas a la institución.

GUIA CONTABILIZADORA:

A) OBJETIVO:

Esta guía de contabilidad, servirá de aplicación general para la institución en el registro de la operación de cartera de crédito, fundamentada conforme los lineamientos establecidos para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Estará basada en el catálogo de cuentas emitido por dicho organismo.

Cuando la C.N.B.y V. emita nuevas disposiciones que afecten a los registro contables, la presente deberá actualizarse de acuerdo a lo estipulado por dichas reglas.

B) PROCEDIMIENTO:

- Las cuentas contables a utilizar, deberán ser cotejadas con el catálogo de cuentas en vigor, utilizando los niveles que corresponda a cada operación.

- Las pólizas elaboradas en forma manual o por medios electrónicos, deberán contener los siguientes datos:

- Fecha
- Sucursal o departamento que elaboró
- Nombre y firma de:
 - Elabora
 - Revisa
 - Autoriza

- Cuando exista alguna forma de registro no explícita en la presente, por su espontaneidad, en el concepto deberá de efectuarse la observación correspondiente, anexando firma del área de contabilidad autorizando dicho movimiento contable.

- En caso de que el personal responsable de la aplicación contable, observe dudas o realice cuestionamientos, deberá recurrir al departamento de normatividad contable, (dependientes de la dirección de contabilidad).

- La documentación fuente de respaldo para las operaciones contabilizadas, se anexarán a la póliza impresa, la cual quedará guardada en legajos diario Con acceso de inmediata consulta para quien solicite su revisión.

COMISION POR APERTURA:

DEBE	HABER
1101.- Caja.	
1105.- Documentos de cobro inmediato.	
1106.- Remesas en camino.	
2101.- Cuentas de cheques.	
2102.- Cuentas de ahorro.	
2109.- Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.	
2103.- Depósitos retirables en días preestablecidos.	
2136 - Depósitos a la vista en cuenta corriente.	
	5202.- Comisiones cobradas.
	5202 02.- Por crédito quirografarios
	5202 04.- Prendarios.
	5202 05.- Simples y en cuenta corriente
	5202 07.- Créditos de habilitación y Avio.
	5202 08.- Créditos refaccionarios.
	5202 10.- Préstamos para la vivienda.
	5202 11.- Créditos con garantía inmobiliaria.
	5202 12.- Préstamos de consumo duradero
	(1) 2315.- Iva por pagar
	2315 04.- Por operaciones crediticias

Por concepto de pago del 2.5 % sobre monto otorgado, como pago de comisión por apertura.

(1) Sólo se aplica el impuesto a personas físicas sin actividad productiva De acuerdo al art 15 de la LIVA

OTORGAMIENTO DE CREDITO

DEBE

HABER

- 13.- Cartera de Crédito.
- 1302.- Préstamos Quirografarios
- 1302 XX.- Por el tipo de garantía
- 1304.- Créditos Prendarios
- 1304 XX.- Por el tipo de garantía
- 1305.- Créditos Simples y en Cuenta corriente
- 1305 XX.- Por el tipo de garantía
- 1307.- Créditos de Habilitación o avío.
- 1307 XX - Por el tipo de garantía
- 1308.- Créditos Refaccionarios
- 1308 XX.- Por el tipo de garantía
- 1310 - Préstamos para la Vivienda.
- 1310 XX - Por el tipo de garantía
- 1311 - Otros créditos con Garantía Inmobiliaria
- 1311 XX - Por el tipo de garantía
- 1312 - Adquisición de Bienes Consumo Duradero
- 1312 XX - Por el tipo de Bien

2101.- Cuentas de cheques

2102 - Cuentas de ahorro

2109.- Pagare con rendimiento liquidable
al vencimiento

2103 - Dep retirables en días preestablecidos

2301.- Cheque de caja

Por concepto de entrega del capital convenido, derivado del préstamo otorgado No _____ autorizado el día _____

REGISTRO DE GARANTIAS

6201.- Depósitos en garantía.

6201 XX.- Por tipo de garantía

6501.- Garantías en depósito.

6501 XX.- Depositantes de valores en garantía.

Por concepto de: registro en cuentas de orden por ingreso a bóveda de los documentos o valores tomados en garantía por la institución correspondiente a los créditos _____.

RECUPERACION DE CARTERA.

DEBE	HABER
1101.- Caja.	
1105.- Documentos de cobro inmediato.	
1106.- Remesas en camino	
2101.- Cuentas de cheques	
2102.- Cuentas de ahorro	
2109.- Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento	
2103 - Depósitos preestablecidos	
2136 - Depósitos a la vista en cuenta corriente	
	1319 - Intereses devengados vigentes
	1319 XX - Por el tipo de crédito
	5201.- Intereses cobrados
	5201 XX - Por el tipo de crédito que corresponda
(1)	2315 - IVA por pagar
	2315 04 - Por operaciones crediticias

Continúa siguiente página

... Viene página anterior

DEBE

HABER

- 13.- Cartera de Crédito.
- 1302.- Préstamos Quirografarios.
- 1304.- Créditos Prendarios.
- 1305.- Créditos Simples y en Cuenta corriente.
- 1307.- Créditos de Habilitación o avío.
- 1308.- Créditos Refaccionarios.
- 1310.- Préstamos para la Vivienda
- 1311.- Otros créditos con Garantía Inmobiliaria.
- 1312.- Adquisición de Bienes Consumo Duradero

Por concepto de: Pago de cuota (s) correspondientes al mes (s), a una tasa de interés _____ aplicado al capital devengado.

(1) Solo se aplica el impuesto a personas físicas sin actividad productiva De acuerdo al art 15 de la LIVA.

Nota: Cabe señalar, los intereses ordinarios que fueron provenientes contablemente, son cancelados al liquidar la cuota o pago.

CANCELACION DE GARANTIAS

DEBE

HABER

6501.- Depósitos en garantía.

6501 XX.- Por tipo de garantía.

6201 - Garantias en depósito.

6202 XX - Por tipo de Garantia.

Por concepto de. retiro de garantías depositadas en bóveda por liquidación del
crédito No. _____ con vencimiento _____

PROVISION DE INTERESES DEVENGADOS

DEBE

HABER

1319.- Intereses devengados.

1319 02.- Préstamos Quirografarios

1319 04.- Créditos Prendarios

1319 05.- Créditos Simples y en Cuenta corriente.

1319 07.- Créditos de Habilitación o avío

1319 08.- Créditos Refaccionarios.

1319 10.- Préstamos para la Vivienda.

1319 11.- Otros créditos con Garantía Inmobiliaria.

1319 12.- Adquisición de Bienes Consumo Duradero.

5201.- Intereses ordinarios

5201 XX.- Por el tipo de crédito que corresponda

Por concepto de: provisión de intereses devengados no cobrados correspondientes
al mes de _____

TRASPASO A CARTERA VENCIDA DE CAPITAL.

DEBE	HABER
13.-	Cartera de Crédito.
1314 02.-	Préstamos Quirografarios.
1314 04.-	Créditos Prendarios.
1314 05.-	Créditos Simples y en Cuenta corriente
1314 07 -	Créditos de Habilitación o avío
1314 08.-	Créditos Refaccionarios.
1314 10 -	Préstamos para la Vivienda
1314 11.-	Otros créditos con Garantía Inmobiliaria
1314 12.-	Adquisición de Bienes Consumo Duradero
	13 - Cartera de Crédito
	1302 - Prestamos Quirografarios
	1304.- Créditos Prendarios
	1305 - Créditos Simples y en Cuenta corriente
	1307 - Créditos de habilitacion o avio
	1308 - Creditos Refaccionarios
	1310 - Préstamos para la Vivienda
	1311 - Otros creditos con Garantia Inmobiliaria
	1312 - Adquisición de Bienes Consumo Duradero.

Por concepto de Traspaso a cartera vencida por los pagos vencidos determinada por los plazos establecidos por la C N B y V

**TRASPASO A CARTERA VENCIDA DE PROVISION
DE INTERESES DEVENGADOS**

DEBE	HABER
1320.- Intereses devengados vencidos.	
1320 01.- Préstamos Quirografarios	
1320 03.- Créditos Prendarios	
1320 04.- Créditos Simples y en Cuenta corriente.	
1320 06.- Créditos de Habilitación o avío	
1320 07.- Créditos Refaccionarios.	
1320 09.- Préstamos para la Vivienda.	
1320 10.- Otros créditos con Garantía Inmobiliaria.	
1320 12.- Adquisición de Bienes Consumo Duradero.	
	1319.- Intereses devengados
	1319 02.- Préstamos Quirografarios
	1319 04.- Créditos Prendarios
	1319 05.- Créditos Simples y en Cta corriente.
	1319 07.- Créditos de Habilitación o avío
	1319 08.- Créditos Refaccionarios.
	1319 10.- Préstamos para la Vivienda
	1319 11.- Otros créditos con Gtia. Inmobiliaria.
	1319 12 - Adquis de Bnes Cmo Duradero.

Por concepto de: traspaso a cartera vencida de intereses devengados no cobrados correspondientes al mes de _____

RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA.

	DEBE	HABER
1101.-	Caja.	
1105.-	Documentos de cobro inmediato.	
1106 -	Remesas en camino	
2101.-	Cuenta de cheques	
2102.-	Cuenta de ahorro	
2109.-	Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.	
2103.-	Depósitos preestablecidos	
2136 -	Depósitos a la vista en cuenta corriente	
		5204 - Otras comisiones
		5204 90 - Diversos
	(1)	2315 - Iva por pagar
		2315 04 - Por operaciones crediticias
		1319 - Intereses devengados vigentes
		1319 XX - Por tipo de crédito
		1320 - Intereses vencidos
		1320 XX - Por el tipo de credito
		5201 - Intereses cobrados
		5201 XX - Por el tipo de credito que corresponda
		5201 XX 90 - Por moratorios
	(1)	2315 - Iva por pagar
		2315 04 - Por operaciones crediticias

Continúa pagina siguiente

...Viene de página anterior.

DEBE

HABER

13.-	Cartera de Crédito.
1314.-	Cartera vencida.
131401 XX.-	Por tipo de crédito.
1302.-	Préstamos Quirografarios
1304.-	Créditos Prendarios.
1305.-	Créditos Simples y en Cta. corriente
1307.-	Créditos de habilitación o avio.
1308.-	Créditos Refaccionarios.
1312.-	Adquisición de Bienes Consumo Duradero.

Por concepto de: Recepción de dación en pago por el bien _____
Su valor de registro es el de avalúo, realizado con fecha _____.

(1) Sólo se aplica el impuesto a personas físicas sin actividad productiva De acuerdo al art 15 de la LIVA

(2) Debera hacerse la anotación si existió alguna condición especial, como condonaciones

(3) En caso de existir variación entre valor de bien mueble y el registro contable del crédito, deberá considerarse una pérdida. Cuando se agoten todas las probabilidades de recuperación.

NOTA: El valor de registro para dación en pago el que arroje el avalúo practicado, conforme los lineamientos de la C.N.B. y V.

NOTA: El valor de registro para adjudicación será el valor neto de realización o en el costo, el que resulte menor, el cual se determinará por el avalúo practicado, conforme los lineamientos de la C.N.B. y V.

**RECEPCION DE BIENES MUEBLES
TOMADOS EN DACION EN PAGO O ADJUDICADOS**

DEBE	HABER
1601.- Bienes muebles y valores adjudicados.	
1601 XX.- Por tipo de bien.	
51.- Cuenta de egresos.	
5116.- Quebranto diversos. (3)	
5116 10 - Bienes adjudicados	
5116 10 XX.- Por tipo de Bien.	
	5204.- Otras comisiones y premios cobrados.
	5204 04 - Por cobranzas
(1) 2315.- Iva por pagar	
	2315 04 - Por operaciones crediticias
	1319.- Intereses devengados vigente
	1319 XX - Por tipo de Credito
	1320 - Intereses vencidos
	1320 XX - Por tipo de credito
	5201.- Intereses cobrados
	5201 XX - Por el tipo de credito que corresponda
	5201 XX XX.- Por moratorios
(1) 2315 - Iva por pagar	
	2315 04 - Por operaciones crediticias

Pasa a pagina siguiente

...viene de página anterior

DEBE	HABER
13.-	Cartera de Crédito.
1314.-	Cartera vencida.
1314 XX.-	Por tipo de crédito.
1305.-	Créditos Simples y en Cuenta corriente.
1307.-	Créditos de Habilitación o avío.
1308.-	Créditos Refaccionarios.
1310.-	Préstamos para la Vivienda.
1311.-	Otros Créditos con Garantía Inmob.

Por concepto de: Recepción de dación en pago por el bien _____ Su valor de registro es el de avalúo, realizado con fecha _____.

(1) Solo se aplica el impuesto a personas físicas sin actividad productiva De acuerdo al art 15 de la LIVA

(2) Deberá hacerse la anotación si existió alguna condición especial, como condonaciones

(3) En caso de existir variación entre valor de bien mueble y el registro contable del crédito, deberá considerarse una pérdida. Cuando se agoten todas las probabilidades de recuperación.

Nota El valor de registro para **dación en pago** será el que arroje el avalúo practicado, conforme los lineamientos de la C.N.B.yV.

Nota: El valor de registro para **adjudicación** será el valor neto de realización o el de costo, el que resulte menor, el cual se determinará por el avalúo practicado, conforme los lineamientos de la C N B. y V.

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS O TOMADOS
EN DACION PARA USO DE LA INSTITUCION.**

DEBE	HABER
18.- Activo fijo. (1)	
1801.- Mobiliario y equipo.	
1802.- Edificios.	
	1601.- Bienes muebles
	1602.- Bienes inmuebles

Por concepto de: traspaso de bienes inmuebles o muebles que serán utilizados por la institución para la realización de sus actividades, derivados de adjudicaciones o daciones en pago. Esta operación se realiza conforme los lineamientos establecidos por la C N B y V

(1) Se considerará el valor de registro o el precio de mercado de acuerdo al avalúo practicado al momento de realizar esta transacción

**VENTAS DE BIENES, MUEBLES, INMUEBLES ADJUDICADOS
O TOMADOS EN DACION
(con utilidad)**

DEBE	HABER
1101 - Caja.	
1105.- Documentos de cobro inmediato.	
1106.- Remesas en camino	
2101.- Cuentas de cheques	
2102.- Cuentas de ahorro	
2109.- Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.	
2103 - Depósitos preestablecidos	
2136.- Depósitos a la vista en cuenta corriente.	
	1601.- Bienes muebles tomados en dación.
	1601 XX.- Por tipo de bien.
	1602.- Bienes muebles tomados en dación.
	1602 XX.- Por tipo de bien.
	52.- Cuenta de ingresos.
	5206.- Otros comisiones.
	5206 04.- Por venta de adjudicados.
(1)	2315.- IVA por pagar.
	2315 04.- Por operaciones crediticias.

Por concepto: Venta realizada (Descripción del bien) el procedimiento se estableció de acuerdo a las normas internas establecidas por la institución. Generando una utilidad del _____%.

(1) El movimiento de la afectación de impuesto al valor agregado se fundamenta en el Art 9 - de la ley del IVA

**VENTAS DE BIENES, MUEBLES, INMUEBLES ADJUDICADOS
O TOMADOS EN DACION.
(con pérdida)**

	DEBE	HABER
1101.-	Caja.	
1105.-	Documentos de cobro inmediato.	
1106.-	Remesas en camino	
2101.-	Cuenta de cheques	
2102.-	Cuenta de ahorro	
2109.-	Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.	
2103.-	Depósitos preestablecidos	
2136 -	Depósitos a la vista en cuenta corriente	
51.-	Cuenta de egresos.	
5116 -	Otras comisines.	
5116 90 -	Por venta de adjudicados.	
		1601.- Bienes muebles tomados en dación
		1601 XX - Por tipo de bien
		1602.- Bienes inmuebles adjudicados
		1602 XX - Por tipo de bien
	(1)	2315 - Iva por pagar
		2315 01 - Por operaciones crediticias

Por concepto: Venta realizada (descripción del bien) el procedimiento se estableció de acuerdo a las normas internas establecidas por la institución. Generando una pérdida del _____%.

(1) El movimiento de la afectación de impuesto al valor agregado se fundamenta en el Art. 9 - de la ley del I V A

**PROVISION DE RIESGOS POR
CALIFICACION DE CARTERA.**

DEBE

HABER

51.- Cuenta de egresos.

5117.- Resultado de la calificación de la cartera.

25.- Provisiones y reservas

2505.- Provisiones preventivas para
riesgos crediticios

2505 01.- (A) Mínimo.

2505 02.- (B) Bajo

2505 03.- (C) Medio.

2505 04.- (D) Alto

2505 05.- (E) Irrecuperable.

Por concepto de: Creación de reservas globales para riesgos calculados por la calificación de cartera, de acuerdo a las disposiciones de la C.N.B.yV.

**REGISTRO DE LA BASE PARA LA CREACION DE RESERVAS
DE LA CALIFICACION DE CARTERA.**

DEBE	HABER
63.- Cuentas deudoras	
6376.- Calificación de cartera para riesgos crediticios	
6376 01.- (A) Mínimo	
6376 02.- (B) Bajo.	
6376 03.- (C) Medio	
6376 04.- (D) Alto.	
6376 05.- (E) Irrecuperable	
	66.- Cuentas acreedoras.
	6676.- Calificación de cartera crediticia

Por concepto de. Calificación de la cartera crediticia, correspondiente al trimestre (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre Cifras que son base para el calculo de la reserva preventiva)

Nota: Este registro solo es afectado por el trimestre Por lo que su respectiva cancelación se realiza en forma simultánea

FALTA PAGINA

No. 170

CONCLUSIONES

El nacimiento de la Banca de Desarrollo, es el resultado de la búsqueda de nuevas formas de promover los proyectos de inversión que los diferentes sectores económicos del país proponen o necesitan para obtener sus objetivos a mediano y largo plazo, con tasas preferenciales, los cuales no son atractivos para la Banca Múltiple.

De ahí que la Banca de Desarrollo se convierte en parte integral del sistema financiero mexicano, apoyando al crecimiento económico de nuestro país.

Las Sociedades Nacionales de Crédito, deben contar con información financiera veraz, clara y confiable; más con las nuevas disposiciones contables emitidas por los organismos de inspección y vigilancia. Es necesario contar con herramientas actualizadas por medio de guías contabilizadoras, que contengan al día los registros contables que deberán seguir las áreas operativas, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados. Cabe señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió la circular 1343, donde da a conocer los nuevos criterios de contabilidad para la aplicación en la banca mexicana y aquellas de origen extranjero.

Su principal objetivo es el estandarizar la forma de contabilizar y lograr evaluaciones, análisis financieros considerando las mismas bases contables. La guía contabilizadora que se presenta como parte de nuestro estudio está fundamentada con los nuevos lineamientos, de igual manera las cuentas contables se encuentran conforme el catálogo oficial existente para toda la banca.

Las disposiciones legales que rigen a la banca y a sus operaciones, se encuentran establecidas en diversas leyes. Sin embargo, no existe todavía un marco

jurídico, que ofrezca un derecho bilateral perfectamente establecido relacionado con el proceso de recuperación de los recursos financiados por las propias instituciones en sus diferentes productos que ofrecen.

Por lo tanto es necesario señalar la importancia en este aspecto, para lograr un ambiente de comprensión entre deudores y la banca de desarrollo, en la cual cada parte se sienta protegido. El deudor tendrá la confianza de negociar su obligación ya sea en reestructuración o dación de las garantías y el banco mantendrá diversas formas de negociación acordes con su situación financiera, además de minimizar los riesgos que este mismo proceso genera.

El manual de procedimientos propuesto en la realización de este trabajo, nos ayuda a optimizar el control y seguimiento del crédito otorgado, separando por fases su estructura y calificación de la cartera de crédito, elementos básicos en el logro de mantener una cartera lo más sana posible; con lo que queda comprobada nuestra hipótesis, al señalar la importancia de mantener una operación eficiente y productiva que agilice la recuperación de la cartera a través de elementos administrativos

El contar con manuales de procedimientos y políticas operacionales y contables actualizados debidamente analizados por consecuencia conlleva a mantener un control interno bien administrado y estructurado, obteniendo flujogramas de información veraces y oportunos conforme las condiciones internas y externas que prevalezcan en las Sociedades Nacionales de Crédito

Así mismo nuestro estudio, además de proponer, aporta una pequeña guía para ofrecer elementos de estudio útil a los alumnos o personas interesadas en conocer de manera general nuestro sistema financiero y en especial a la banca de desarrollo dentro de la operación de cartera de crédito.

SUBÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Circular 1343, emitida por la C.N.B.y V.

Anexo 2 Normas generales para calificación de la cartera.

Anexo 3 Catálogo de cuentas emitido por la C.N.B. y V.

ANEXO 1

***Circular 1343 emitida por la C.N.B. y V.
Relativa a criterio contable***



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

México, D.F., 10 de enero de 1997.

CIRCULAR Núm. 1343

ASUNTO: CRITERIOS CONTABLES.- Se dan a conocer los aplicables a partir del ejercicio de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Mediante la Circular 1284 de fecha 29 de diciembre de 1995, se dieron a conocer los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito", aplicables a partir del 1 de enero de 1997. Sin perjuicio de lo anterior, en la segunda disposición transitoria de la citada Circular, se estableció como obligación para esas instituciones la presentación de información financiera durante el ejercicio de 1996 bajo los referidos criterios, simultáneamente a la entrega de la información financiera conforme a las disposiciones aplicables a dicho ejercicio, con objeto de analizar y evaluar la adecuada implementación de los mismos.

Como resultado de la revisión y el análisis efectuados a la citada información, así como de la inclusión de nuevos criterios contables en materia de préstamo de valores y de coberturas cambiarias y con el propósito de contar con una sola Circular que compile los criterios contables aplicables a esas instituciones, esta Comisión con fundamento en los artículos 97, 99 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto emitir las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Las instituciones se ajustarán a los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito" establecidos en la presente Circular.



SEGUNDA.- Los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito que se adjuntan a la presente Circular, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito.

- A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a las instituciones de crédito.
- A-2. Aplicación supletoria de criterios contables.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

- B-1. Disponibilidades.
- B-2. Instrumentos financieros.
- B-3. Reportos.
- B-4. Préstamo de valores.
- B-5. Cartera crediticia.
- B-6. Deudores diversos.
- B-7. Bienes adjudicados.
- B-8. Arrendamientos.
- B-9. Pasivos.
- B-10. Capital contable.
- B-11. Comisiones y costos relacionados.
- B-12. Impuestos diferidos.
- B-13. Contratos de futuros y contratos adelantados.
- B-14. Coberturas cambiarias.
- B-15. Contratos de opciones.
- B-16. Swaps.



CIRCULAR Núm. 1343

- B-17. Paquetes de instrumentos derivados.
- B-18. Avaes.
- B-19. Custodia de bienes.
- B-20. Fideicomisos.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos.

- C-1. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
- C-2. Consolidación de estados financieros.
- C-3. Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras.

TERCERA. Se consideraran bajo la categoría de "Títulos conservados a vencimiento" y deberán valuarse a costo de adquisición según lo señalado en el criterio B-2, los títulos de deuda que se indican en la relación que como Anexo 1 se acompaña a esta Circular. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice conforme al citado criterio el registro de otros títulos dentro de la mencionada categoría.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Se dejan sin efecto la Circular 1284 del 29 de diciembre de 1995 y el Oficio-Circular 13254-1137 del 22 de febrero de 1995, así como las demás disposiciones emitidas por esta Comisión, que se opongan a los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito establecidos en la presente Circular.

SEGUNDA. Los títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales que las instituciones hayan recibido como consecuencia



CIRCULAR Núm. 1343

de la reestructuración de la deuda externa durante los años de 1989 y 1990, así como aquéllos que con posterioridad hayan sido canjeados o se canjeen por los citados títulos como los denominados "Bonos Globales", se mantendrán registrados a costo de adquisición y se presentarán dentro de la cartera de valores bajo la categoría de "Títulos conservados a vencimiento", previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERA.- Respecto de aquellos créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de intereses ordinarios como forma de pago y que se consideren vencidos en los términos del criterio B-5 de esta Circular, las instituciones mantendrán registrados en su contabilidad los intereses que hayan sido objeto del citado refinanciamiento y que formen parte del principal del adeudo, devengados hasta el 31 de diciembre de 1996, los cuales se provisionarán como resultado de la calificación de la cartera crediticia. Asimismo, los intereses devengados no cobrados provenientes de créditos vencidos a la fecha antes mencionada que no hayan sido objeto de refinanciamiento, deberán provisionarse en su totalidad.

CUARTA.- Los créditos reestructurados o que se reestructuren al amparo de los programas en Unidades de Inversión (UDIS) con apoyo del Gobierno Federal, del Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda, así como de los Acuerdos para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero y de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se considerarán como créditos vigentes desde la fecha de su reestructuración para los efectos a que se refiere el criterio B-5 de la presente Circular, por lo que la acumulación de los intereses que generen se contabilizará con base en lo devengado, en tanto el deudor respectivo se mantenga al corriente en sus pagos.

QUINTA.- Los títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales que las instituciones hayan recibido como consecuencia de reestructuración de créditos con sus deudores, o bien, como dación en pago, se registrarán en la cartera de valores dentro de la categoría de "Títulos disponibles para la venta", previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones contarán con un plazo máximo de 5 años contado a partir del 1 de enero de 1997, para amortizar los efectos de la valuación a mercado a que hace referencia el criterio B-2 de esta Circular, conforme a lo siguiente:

CIRCULAR N.º 1343

- a) Al cierre de cada ejercicio, se comparará el valor en libros del título de que se trate contra su correspondiente valor de mercado.
- b) La diferencia resultante conforme al inciso anterior, se dividirá entre el número de años que falten para el vencimiento del citado plazo de 5 años.
- c) El resultado de la operación anterior, se aplicará directamente contra las cuentas del capital contable de la institución de que se trate.

SEXTA.- Respecto de los créditos para vivienda que se consideren vencidos al 31 de diciembre de 1996 en los términos establecidos en el criterio B-5 de la presente Circular, así como de los que se consideren como tales durante el ejercicio de 1997, las instituciones podrán proceder en la forma siguiente:

- a) Crear una provisión por concepto de cobertura de riesgo crediticio equivalente al 35% del importe total del crédito a la fecha que corresponda, a la que se aplicará mensualmente la variación en el valor de la UDI por un plazo máximo de 2 años, contado a partir del 1 de enero de 1997, o bien, a partir de fecha posterior a ésta, tratándose de créditos para vivienda que durante 1997 se consideren vencidos. Para ello, las instituciones deberán constituir de inmediato una provisión mínima equivalente al 10% del citado importe, la cual se podrá tomar de las previamente establecidas, y por el monto restante se creará una cuenta de cargo diferido. Dicha cuenta se denominará en UDIS y se amortizará mensualmente bajo el método de línea recta en un plazo máximo de 8 años, contado a partir del 1 de enero de 1997, o bien, a partir de fecha posterior a ésta, tratándose de créditos para vivienda que durante 1997 se consideren vencidos.
- b) Reconocer mensualmente contra sus resultados por un plazo máximo de 2 años, contado a partir del 1 de enero de 1997, o bien, a partir de fecha posterior a ésta, tratándose de créditos para vivienda que durante 1997 se consideren vencidos, el monto resultante de aplicar al importe total del crédito de que se trate a la fecha correspondiente, la variación en el valor de la UDI en el periodo de que se trate.

No se considerarán para los efectos de la presente disposición los créditos para vivienda otorgados a partir del 1 de enero de 1997.



SÉPTIMA.- Las instituciones podrán hasta el 30 de junio de 1997, acumular como ingreso el importe derivado de aplicar las tasas de interés establecidas en el "Esquema de Pagos Mínimos Equivalentes a Rentas" (en lo sucesivo, el Esquema), dentro del Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda, hasta por un importe que no exceda del 30% de la cartera de créditos para vivienda que se considere vencida al 31 de diciembre de 1996 de conformidad con el criterio B-5 de la presente Circular y siempre que tenga viabilidad de recuperación de pago. Al efecto, las instituciones deberán proceder en la forma siguiente:

- a) Por el 65% del monto de la citada cartera, las instituciones acumularán mensualmente contra sus resultados del ejercicio, el importe que resulte de aplicar al citado monto, la tasa aplicable al Esquema a cargo del Gobierno Federal.
- b) Por el 35% restante de la cartera, las instituciones acumularán mensualmente en sus estados de resultados el monto que se obtenga de aplicar a dicho importe, las variaciones en el valor de la UDI.

La cartera a que hace referencia el párrafo anterior, deberá presentarse por separado dentro del rubro de Cartera Crediticia en los balances generales de las instituciones.

Por aquellos créditos que se incorporen efectivamente al Esquema y por los cuales se hayan registrado ingresos de conformidad con los incisos a) y b) de la presente disposición, las instituciones aplicarán las condiciones y términos establecidos en el citado Esquema hasta por el periodo que falte por cumplir del plazo máximo de 6 años que fija el propio Esquema. En todo caso, las instituciones le reconocerán al deudor de que se trate, como saldo del crédito sujeto al Esquema el correspondiente al 1 de enero de 1997 ajustado por las variaciones en el valor de la UDI hasta la fecha de su incorporación.

Las instituciones reducirán el monto de aquellos créditos que efectivamente se incorporen al Esquema, o bien, se reestructuren, del importe a que se refiere el primer párrafo de esta disposición. Una vez agotado el mencionado importe, se estará a lo dispuesto por la disposición sexta transitoria de la presente Circular.

Al vencimiento del plazo mencionado en el primer párrafo de esta disposición, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores evaluará el avance del Esquema en cada una de las instituciones. Con base en esta evaluación, la propia Comisión podrá



CIRCULAR Núm. 1343

otorgar de manera particular una prórroga hasta por un periodo máximo de 6 meses.

Las instituciones deberán respecto de aquellos créditos que al vencimiento del plazo o, en su caso, de la prórroga no se hayan incorporado al Esquema o bien, no se hubieren reestructurado, revertir los importes que hubiesen reconocido en sus estados de resultados de conformidad con los incisos a) y b) anteriores. Asimismo, por el valor total del crédito de que se trate, se estará a lo dispuesto en la disposición sexta transitoria de esta Circular, considerando al efecto como fecha de registro el 1 de enero de 1997.

OCTAVA.- Las instituciones deberán mantener como mínimo provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios equivalentes al 45% de la cartera total que se considere vencida de conformidad con el criterio B-5 de la presente Circular.

Las instituciones que presenten faltantes en las provisiones referidas en el párrafo anterior, deberán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el 17 de febrero del año en curso, un programa que tenga por objeto cubrir dichas provisiones faltantes en un plazo que no excederá del 30 de junio de 1997.

Para los efectos a que se refiere esta disposición, las instituciones considerarán como provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios, las creadas en las propias instituciones, así como en los fideicomisos constituidos para la reestructuración de créditos en UDIS al amparo de los programas con apoyo del Gobierno Federal.

NOVENA.- Las instituciones deberán presentar información relativa a los ajustes que resulten de la aplicación inicial de los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito con cifras al 31 de diciembre de 1996 y que afecten el valor de su capital, exclusivamente para efectos de supervisión, en la forma que como modelo se acompaña a la presente Circular como Anexo 2, a más tardar el 17 de febrero del año en curso.

La información deberá presentarse en la Dirección General Técnica, sita en Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 5, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn en esta ciudad.

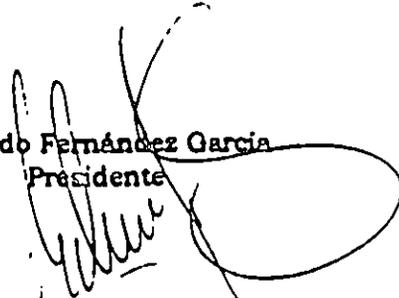


DÉCIMA.- Las consultas relacionadas con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, deberán plantearse a esta Comisión por conducto de la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Eduardo Fernández García
Presidente



ANEXO 1

RELACION DE TITULOS QUE SE CONSIDERARAN DENTRO DE LA CATEGORIA DE "TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO"

Titulos derivados de la reestructura de adeudos al amparo de los programas con apoyo del Gobierno Federal

- Cetes especiales

Titulos de deuda de mediano y largo plazo

- Obligaciones Industriales y Comerciales
- Pagaré Mediano Plazo Quirografario
- Pagaré Mediano Plazo con Aval Bancario
- Pagaré Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria
- Pagaré Mediano Plazo Indizado
- Pagaré Financiero
- Bonos Bancarios de Desarrollo
- Obligaciones Subordinadas
- Certificados de Participación Ordinarios

Certificados de depósito privados

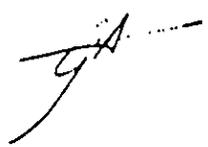
- Certificados de Depósitos a Plazo

Titulos de deuda de mediano y largo plazo referidos a Unidades de Inversión (UDIS)

- Certificados de Participación Ordinarios
- Obligaciones Industriales y Comerciales
- Pagaré Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria

Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento referidos a UDIS

- Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento

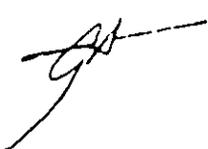
13 

Certificados de depósito referidos a UDIS

- Certificados de Depósitos a Plazo

Títulos de deuda de mediano plazo y largo plazo referidos a dólares de los EE.UU.A

- Obligaciones Subordinadas

h 

ANEXO 2

AJUSTES DERIVADOS DE LA APLICACION DE LOS CRITERIOS CONTABLES PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

Con base en las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 1996, dentro de este formato se deberán presentar las variaciones iniciales al capital contable, ocasionadas por los cambios en políticas contables establecidos en la presente circular.

<i>Partida que Ocasiona el Efecto</i>	<i>Monto (expresado en miles de pesos)</i>
Instrumentos financieros (1)	
Reportos (2)	
Provisión de Intereses refinanciados (3)	
Provisión de Intereses adicionales (4)	
Deudores diversos (5)	
Acreedores diversos (6)	
Capital contable (7)	
Comisiones y costos relacionados (8)	
Impuestos diferidos (9)	
Otros (10)	
TOTAL:	

Eventos que ocasionan el cambio:

- (1) y (2) Valuación a mercado de los instrumentos financieros;
- (3) Provisiónamiento de los intereses devengados que no hayan sido refinanciados de conformidad con los contratos de crédito respectivos;
- (4) Provisiones adicionales creadas por las propias instituciones;
- (5) y (6) Castigo y recuperación de las partidas que cumplan con la antigüedad establecida en la presente Circular;
- (7) Reconocimiento inicial de los efectos de la inflación, entre otros;
- (8) Diferimiento de las comisiones y costos relacionados de acuerdo a la vida útil de las partidas que les dieron origen;
- (9) Reconocimiento integral de los impuestos diferidos, así como de las pérdidas fiscales; y
- (10) Se deberán presentar todas aquellas partidas que ocasionen variaciones derivadas de cambios en políticas contables. En caso de que alguna de éstas sea relevante, se deberá desagregar en el presente formato tanto el concepto, como el monto que la integra.



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CRITERIOS DE
CONTABILIDAD PARA
LAS INSTITUCIONES
DE CRÉDITO

ÍNDICE

Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito

A-1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a las instituciones de crédito.....	1
A-2	Aplicación supletoria de criterios contables.....	4

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

B-1	Disponibilidades.....	6
B-2	Instrumentos financieros.....	9
B-3	Reportos.....	18
B-4	Préstamo de valores.....	28
B-5	Cartera crediticia.....	34
B-6	Deudores diversos.....	41
B-7	Bienes adjudicados.....	45
B-8	Arrendamientos.....	48
B-9	Pasivos.....	58
B-10	Capital contable.....	67
B-11	Comisiones y costos relacionados.....	71
B-12	Impuestos diferidos.....	73
B-13	Contratos de futuros y contratos adelantados.....	78
B-14	Coberturas cambiarias.....	87
B-15	Contratos de opciones.....	95
B-16	Swaps.....	104
B-17	Paquetes de instrumentos derivados.....	115
B-18	Avales.....	118
B-19	Custodia de bienes.....	120
B-20	Fideicomisos.....	125

Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos

C-1	Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.....	128
C-2	Consolidación de estados financieros.....	136
C-3	Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras.....	144



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Serie A. Criterios relativos al
esquema general de la
contabilidad para instituciones
de crédito



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

A-1. Esquema básico del
conjunto de criterios contables
aplicables a las instituciones
de crédito

ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Antecedentes

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en su boletín A-1 "Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera", especifica que los conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad son los principios, las reglas particulares y el criterio prudencial de aplicación sobre reglas particulares, ordenados en generalidad decreciente. ¹

El citado boletín A-1, define cada uno de los conceptos que integran la estructura básica de la contabilidad de la siguiente forma: ²

Principios

"Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros." ³

Reglas particulares

"Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en reglas de valuación y reglas de presentación. Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas al modo particular de incluir y revelar adecuadamente cada concepto en dichos estados." ⁴

Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares

"La operación del sistema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda plantear su aplicación." ⁵

Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio para operar el sistema y obtener información que en lo posible se apegue a los requisitos mencionados. ⁶

Este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose optar por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable." 7

Alcance del criterio

El objetivo del presente criterio es definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicable a las instituciones de crédito. 8

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las instituciones de crédito

La contabilidad de las instituciones de crédito seguirá la estructura básica definida por el IMCP en el boletín A-1. En este contexto, los conceptos que integran la contabilidad de las instituciones de crédito son: los principios, las reglas particulares y los criterios prudenciales de aplicación de reglas particulares. 9

Dada la importancia que tiene el IMCP como órgano colegiado de la profesión contable, serán aplicables los principios de contabilidad establecidos por éste en el multicitado boletín A-1. 10

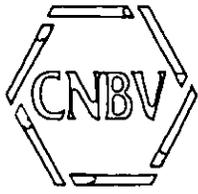
De esta forma, a las instituciones les serán aplicables, en primera instancia, los principios de contabilidad emitidos por el IMCP contenidos en los boletines de la serie A "Principios contables básicos". No serán aplicables las disposiciones establecidas en el boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad", ya que se deberá observar lo dispuesto en el criterio A-2 "Aplicación supletoria de los criterios contables" contenida en el presente documento. 11

Asimismo, y de manera particular, las instituciones de crédito observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B, C y D de los principios de contabilidad emitidos por el IMCP, excepto cuando a discreción de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y con fundamento en el hecho de que las instituciones de crédito realizan operaciones especializadas, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial. 12

La normatividad a que se refiere el párrafo anterior, se dará sólo a nivel de las reglas particulares, en donde la Comisión establecerá las reglas de valuación y presentación, aplicables a ciertos rubros específicos dentro del balance general de las instituciones de crédito o a ciertos eventos realizados por dichas instituciones, que merecen un tratamiento especial. ¹³

Así entendido, para las instituciones de crédito mexicanas, así como aquellas filiales extranjeras que operen en el país, se aplicará lo dispuesto por la CNBV en lo referente a rubros en los que ésta hubiere emitido un criterio contable específico como por ejemplo, instrumentos financieros, reportos, cartera crediticia o productos derivados. Para conceptos tales como pagos anticipados, inmuebles, mobiliario y equipo, utilidad por acción, pasivos laborales, partes relacionadas y activos intangibles entre otros, para los cuales no existe un criterio contable definido establecido por dicha Comisión, se estará a lo establecido por el IMCP en los boletines correspondientes. ¹⁴





COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

A-2. Aplicación supletoria de criterios contables

APLICACIÓN SUPLETORIA DE CRITERIOS CONTABLES

Objetivo y alcance del presente criterio

El objetivo del presente criterio es establecer las bases para aplicar el concepto de supletoriedad a los lineamientos contables para las instituciones de crédito, considerando que, al hacerlo, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo a ellos. ¹

No se aplicará el concepto de supletoriedad en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas. ²

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad de las instituciones de crédito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del IMCP en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de reglas distinto a aquellas emitidas por esta Comisión. ³

Proceso de supletoriedad

Las normas internacionales de contabilidad aprobadas y emitidas por el IASC (International Accounting Standards Committee), así como los principios contables definitivos (U.S. Generally Accepted Accounting Principles) emitidos por el FASB (Financial Accounting Standards Board) son supletoriamente, parte de los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito mexicanas así como de aquellas filiales extranjeras que operen en el país. La aplicación del proceso supletorio estará sujeta a las siguientes reglas: ⁴

- a) A falta de criterio contable expreso de la CNBV para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, del IMCP, se aplicará en primer lugar, la supletoriedad a las normas emitidas por el IASC. En caso de no existir normas emitidas por el IASC, se aplicará la supletoriedad a las normas emitidas por el FASB;

- b) Para que una norma sea aplicada supletoriamente como criterio contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva;
- c) En aquellos aspectos no previstos por el IASC y el FASB, se aplicará el proceso de supletoriedad con cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de reglas formal y reconocido. Lo anterior está sujeto a que no se contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV; y,
- d) Al momento de emitirse un criterio contable por parte de la CNBV o del IMCP sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a los criterios que hayan sido aplicados con anterioridad a la misma.

El efecto resultante de aplicar por primera vez una regla supletoria, deberá ser tratado como un cambio de una regla particular por una nueva disposición normativa, en los términos de lo establecido por el IMCP en los boletines correspondientes. 5

Las instituciones de crédito que apliquen el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la CNBV cuál fue el criterio que se aplicó supletoriamente, cómo se realizó dicha aplicación y cuál fue la fuente supletoria utilizada. Cuando se aplique algún criterio supletorio, la norma deberá ser empleada en su totalidad. En adición a la comunicación a esta Comisión según lo establece este párrafo, las instituciones de crédito deberán revelar mediante notas a los estados financieros este hecho, así como su adecuada cuantificación. 6



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

B-5. Cartera crediticia

CARTERA CREDITICIA

Objetivo y alcance del presente criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de los principios contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera crediticia de las instituciones de crédito. Este criterio también incluye los lineamientos generales de registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios de dicha cartera, no siendo objeto del mismo el establecimiento de la metodología para la determinación de la misma. 1

Definiciones básicas y características

Las siguientes definiciones aplicarán únicamente para efectos de este criterio. 2

Calificación de cartera.- Representa la metodología utilizada por las instituciones de crédito para reconocer el riesgo crediticio que tienen los préstamos otorgados. 3

Cartera vencida.- Representa todos aquellos préstamos que no han sido pagados en el momento y plazos pactados. 4

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente tanto en pago de principal como de intereses. 5

Castigos.- Cuando la institución de crédito cuenta con todos los elementos de juicio para considerar que la recuperación de un crédito no se realizará y se hace la consecuente aplicación del crédito contra la estimación. 6

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Es una afectación que se realiza contra resultados y que trata de medir aquella parte del crédito que se estima no será recuperada. 7

Pago sostenido del crédito.- El cobro sin retraso y en su totalidad como mínimo, de tres mensualidades consecutivas del esquema de amortizaciones del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a un mes, el cobro de una exhibición. 8

Reestructuraciones.- Representa la modificación a cualquiera de las condiciones originales del crédito, ya sea el monto, el plazo del mismo, la tasa activa vigente, así como las garantías. 9

Reglas de valuación

El saldo a reflejar en el balance general de las instituciones por la cartera de crédito, será aquél efectivamente otorgado al acreditado más los intereses devengados no cobrados, deducidos de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 10

Por la operación de redescuento, la institución de crédito deberá reconocer en el activo el monto del crédito otorgado, y en el pasivo, el monto de los recursos provenientes de la entidad descontante. Los criterios de este documento en cuanto al reconocimiento de cartera vencida en principal e intereses y los criterios de la estimación preventiva, serán aplicables al monto por el cual la institución tenga el riesgo crediticio. 11

Por la operación de descuento de documentos que celebren las instituciones de crédito, éstas reconocerán en el activo el valor total de la cartera recibida, aplicarán la salida del efectivo y la diferencia que se origine se reconocerá como un interés cobrado por anticipado, el cual se amortizará a lo largo de la vida del crédito. En lo que respecta a la comisión cobrada por el descuento, ésta se aplicará directamente a resultados. Las instituciones de crédito reconocerán como ingresos aquellas recuperaciones que se deriven de documentos previamente descontados. 12

En el caso de créditos denominados en moneda extranjera, éstos se deberán valuar al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general, registrando el ajuste como una utilidad o pérdida cambiaria. Para los efectos de este párrafo, el tipo de cambio a utilizar será aquél para solventar obligaciones en moneda extranjera, de acuerdo a las reglas emitidas por Banco de México. 13

En el caso de créditos denominados en Unidades de Inversión (UDIS), se deberán valuar utilizando el valor de la UDI a la fecha del balance general, registrando el ajuste como resultado por valorización de UDIS, dentro del margen financiero de la institución. Dicho valor a utilizar, será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación. 14

Reestructuraciones de préstamos

Cuando las instituciones de crédito reestructuren las condiciones originales de los créditos otorgados, observarán condiciones contables especiales. Se considerará como reestructurado un crédito en el caso de que se cumpla, cuando menos, una de las siguientes condiciones: 16

a) Ampliación de garantías;

b) Modificación de los términos del crédito, sujeto a cualquiera de las siguientes condiciones:

- o Reducción de la tasa de interés establecida para la vida remanente del crédito;
- o extensión del plazo del contrato;
- o reducción del monto de la deuda;
- o condonación del interés acumulado por cobrar; y,
- o cambio de moneda o unidad de cuenta.

Los créditos reestructurados permanecerán dentro de cartera vencida, y su nivel de estimación preventiva se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 17

No será aplicable lo establecido en el párrafo anterior en el caso de créditos que al momento de la reestructura se encuentren vigentes. 18

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el crédito sea catalogado como cartera vencida. 19

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 20

Traspaso a cartera vencida

Los créditos serán registrados como cartera vencida por el monto equivalente al saldo insoluto de éstos, cuando no hayan sido pagados bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: 15

- a) Los créditos de amortización única de principal e intereses al vencimiento, se considerarán en conjunto adeudos vencidos a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.
- b) Tratándose de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero que tengan estipulado pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses, se considerarán como cartera vencida a los 90 días naturales de vencido el pago de intereses respectivo.
- c) Los créditos cuya amortización de principal e intereses, haya sido pactada en pagos periódicos parciales, salvo los créditos hipotecarios para la vivienda, se considerarán como cartera vencida, a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.
- d) En el caso de créditos revolventes, como las tarjetas de crédito y adquisición de bienes de consumo duradero, entre otros, tanto el principal como los intereses, serán reportados como cartera vencida cuando el cliente no haya realizado el pago requerido por dos periodos de facturación.
- e) Tanto el principal como los intereses, relativos a créditos para la vivienda, se considerarán como cartera vencida a los 180 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado.
- f) Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente el sobregiro.

Se regresarán al esquema de acumulación de los intereses conforme a lo devengado, los créditos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones: 21

- a) Tratándose de un crédito vencido, que se liquiden los saldos pendientes de pago (principal e intereses devengados no pagados) y se espere el pago sostenido del crédito bajo las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Que derivado de la reestructuración del adeudo, se considere que existen elementos suficientes para asegurar que el crédito será liquidado bajo las condiciones establecidas en el convenio de reestructura, y se observe el pago sostenido del crédito.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La determinación del valor neto del crédito se podrá realizar castigando directamente el saldo del mismo, o creando una estimación, la cual refleje el monto que la institución considera no se recuperará. 22

Cualquiera de las alternativas antes establecidas, implica la realización de un estudio que determine la viabilidad de pago del deudor. Para estos efectos, se utilizan metodologías tales como: 23

- a) cálculo del valor presente de los flujos futuros esperados; y/o
- b) métodos estadísticos (período promedio de recuperación de los créditos, utilización de tasas efectivas de interés, etc.) entre otros.

De acuerdo a las disposiciones establecidas, el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios, se efectúa con base en las reglas de calificación emitidas por la Secretaría de hacienda y Crédito Público y la metodología establecido por la CNBV, las cuales contemplan el uso de los procedimientos antes establecidos. 24

Principal e intereses capitalizados contractualmente

La estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera, correspondiente a la porción del principal e intereses capitalizados contractualmente, deberá reconocerse en los resultados del periodo sobre las siguientes bases: 25

- a) Al final de cada trimestre, las instituciones de crédito deberán evaluar la capacidad de pago de su cartera crediticia, realizando la calificación correspondiente.
- b) Mensualmente, las instituciones de crédito deberán modificar el monto de la estimación por la totalidad de la cartera crediticia, con base en la última calificación trimestral conocida.

Cuando exista evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, éste deberá castigarse directamente contra la estimación; en caso de que en este crédito existan intereses devengados no cobrados, éstos también deberán castigarse. 26

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses ordinarios devengados no cobrados considerados como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos. 27

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera o UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen respectivamente, en la proporción determinada de acuerdo a los párrafos anteriores. La valuación de dicha estimación, se llevará a cabo utilizando los tipos de cambio y el valor de la UDI, de conformidad con lo establecido en las reglas de valuación del presente criterio. 28

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá realizarse afectando los resultados del ejercicio. 29

Bajo ninguna circunstancia la estimación preventiva para riesgos crediticios puede ser cargada directamente contra utilidades retenidas, reservas de capital, o reservas de contingencia. 30

Reglas de presentación

31

Dentro del balance general de la institución de crédito:

- a) los intereses devengados no cobrados se presentarán junto con su principal correspondiente;
- b) los intereses cobrados por anticipado, cuyo tratamiento se establece en el criterio de pasivos, deberán reclasificarse a las cuentas que les dieron origen,
- c) los recursos provenientes de la entidad descontante por operaciones de redescuentos, serán presentados en el rubro de préstamos interbancarios; y,
- d) la cartera crediticia deberá presentarse neta de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Reglas de revelación

32

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente:

- a) desglose del saldo total de la estimación preventiva para riesgos crediticios, del crédito y de la cartera vencida, por tipo de crédito;
- b) el importe de los créditos a cargo de la compañía tenedora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, así como aquéllos reglamentados por el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- c) los movimientos que se han realizado a la estimación preventiva durante el ejercicio;
- d) el monto total reestructurado por cada tipo de crédito. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vencida y cartera vigente a la fecha de los estados financieros;
- e) desglose de los créditos interbancarios; y,
- f) desglose de los ingresos por intereses por tipo de crédito.



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

B-7. Bienes adjudicados

BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance del criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de los principios contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes muebles e inmuebles adjudicados o recibidos como dación en pago. ¹

Clasificación de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago

Los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago que posean las instituciones de crédito, se clasificarán en dos categorías: aquéllos que están disponibles para la venta y aquéllos para uso de la institución. ²

Reglas de valuación

Bienes adjudicados o recibidos en pago disponibles para la venta

Al momento de la adjudicación, el valor de registro de los *bienes recibidos por adjudicación* dentro de esta categoría será igual al valor neto de realización o el costo, el que sea menor. Por costo se entenderá para bienes, valores o derechos adquiridos en remate como consecuencia de juicios relacionados con créditos a favor de las instituciones, el que se fije para efectos de la adjudicación. El valor neto de realización a que se refiere este párrafo, será el precio probable de venta para la institución, deducido de todos los costos y gastos estrictamente favor de las instituciones, que se erogan en su realización. El precio probable de venta a que se refiere este párrafo, será el precio probable de venta a que se refiere este párrafo, será el obtenido mediante el avalúo practicado para esos efectos, que cumpla con los requerimientos que al efecto establezca la CNBV. ³

Para el caso de los *bienes recibidos como dación en pago*, el valor de registro será el que resulte menor entre el que arroje el avalúo practicado para ese objeto que cumpla con los requerimientos que al efecto establezca la CNBV, y el precio convenido por las partes. ⁴

H ~~21~~

Los bienes adjudicados deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. Los bienes recibidos como dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. 5

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado o como dación en pago, deberá darse totalmente de baja de la cartera de las entidades, el crédito que estaba garantizado por el bien o por el cual se aceptó la dación. Asimismo, deberá cancelarse la estimación de cartera constituida como consecuencia de dicho crédito. 6

En el caso en el que el valor en libros del crédito, definido como el valor contractual del mismo menos su correspondiente estimación, sea superior al valor del bien adjudicado o recibido como dación en pago, la diferencia se reconocerá como una pérdida en el momento de la adjudicación, siempre y cuando no existan otras probabilidades de recuperación por el saldo insoluto. En el caso en el que el valor en libros del crédito fuese inferior al valor del bien adjudicado o recibido como dación, el valor del bien se ajustará al valor en libros del crédito, por lo que no se reconocerá utilidad en el registro de la adjudicación de bienes. 7

El valor original de los bienes adjudicados o tomados en dación en pago, tanto muebles como inmuebles, deberá modificarse para reflejar movimientos a la baja en el momento en el que exista evidencia de que no se espera recuperar la totalidad del valor registrado de los mismos. Los ajustes resultantes de estas valuaciones deberán llevarse a los resultados en el momento en el que ocurran. 8

En el supuesto en el que se castigue el valor de un bien adjudicado o tomado como dación en pago como lo establece el párrafo anterior, no se podrá revaluar. 9

Los bienes adjudicados o tomados en dación en pago de esta categoría no están sujetos al reconocimiento de los efectos de la inflación, por lo que deberán considerarse partidas monetarias. 10

Bienes adjudicados o recibidos en pago para uso de la institución

De los bienes y derechos adjudicados o recibidos en pago, sólo podrán retenerse, y reflejar tal situación mediante traspaso a los rubros de activos fijos que correspondan, aquéllos que por sus características sean susceptibles de utilizarse para los fines propios de la operación de las instituciones de crédito y siempre que sean estrictamente indispensables para los mismos. 11

Los activos de esta categoría se traspasarán a las cuentas de activo fijo de la institución de crédito a valor de mercado determinado mediante el avalúo practicado para esos efectos que cumpla con los requerimientos que al efecto establezca la CNBV. Posteriormente, a estos activos les será aplicable la normatividad específica de los demás activos fijos. 12

Reglas de presentación

Los bienes adjudicados o recibidos en pago disponibles para la venta deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después del rubro de inmuebles, mobiliario y equipo. 13

Reglas de revelación

Bienes adjudicados o recibidos en pago disponibles para la venta

Deberá revelarse mediante nota a los estados financieros el procedimiento utilizado para la valuación del bien y los castigos correspondientes. De manera genérica deberá revelarse, el tipo de activos adjudicados o recibidos como dación en pago, así como el castigo aplicado a éstos de acuerdo a lo establecido en este criterio. 14

Bienes adjudicados o recibidos en pago para uso de la institución

Se debe revelar en las notas a los estados financieros el monto y el tipo de bienes adjudicados que se incorporaron al activo fijo durante el ejercicio. 15

ANEXO 2

***Normas Generales para
Calificación de Cartera***

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. TRIMESTRE QUE SE CALIFICA SE ANOTARA EL PERIODO A CALIFICAR.
2. NOMBRE DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FISICA, ANOTAR APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES
SI ES PERSONA MORAL, COMO APARECE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.
3. TIPO Y NUMERO DE CREDITO ESPECIFICAR CLARAMENTE EL CREDITO Y LOS CREDITOS QUE EL CLIENTE TIENE CON BANJERCITO. ASI COMO EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
4. LINEA DE CREDITO ANOTAR EL MONTO MAXIMO AUTORIZADO.
5. FECHA DE OTORGAMIENTO ANOTAR EL DIA EN QUE FUE DEPOSITADO EL MONTO AUTORIZADO EN SU CUENTA BANCARIA.
6. FECHA DE VENCIMIENTO MENCIONAR DIA, MES Y AÑO EN QUE VENCE LA LINEA DE CREDITO.
7. FECHA DE ULTIMO PAGO MENCIONAR DIA, MES Y AÑO EN EL QUE EL ACREDITADO REALIZO SU ULTIMO PAGO.
8. OTORGADO ANOTAR EL MONTO DEL QUE DISPUSO O UTILIZO.
9. RECUPERADO SE REFIERE AL MONTO TOTAL RECUPERADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PRINCIPAL SIN ACCESORIOS.
10. SALDO INSOLUTO ES EL RESULTADO DEL CAPITAL OTORGADO MENOS EL CAPITAL RECUPERADO.
11. DESCRIPCION DE GARANTIAS MENCIONAR LAS GARANTIAS CON QUE SE CUENTA INCLUYENDO EL VALOR ESTIMADO DE LAS MISMAS.
12. CAPITAL VIGENTE SALDO EN CARTERA VIGENTE AL CIERRE DEL TRIMESTRE EVALUADO.
13. CAPITAL VENCIDO ADEUDO VENCIDO DE CAPITAL AL CIERRE DEL TRIMESTRE EVALUADO.
14. INTERESES NORMALES SE ANOTAN LOS INTERESES VENCIDOS GENERADOS AL CIERRE DEL TRIMESTRE EVALUADO.
15. PERSONA: MARCAR CON UNA, CRUZ EL TIPO DE REGIMEN FISCAL (FISICA O MORAL).
16. R.F.C. ES DE SUMA IMPORTANCIA ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DEL ACREDITADO

17. REPRESENTANTE LEGAL ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE TIENE PODER PARA REPRESENTAR AL ACREDITADO.
18. ACTIVIDAD SE ANOTARA LA QUE APARECE EN SU ALTA DE HACIENDA. SI ES PERSONA MORAL.
19. DOMICILIO ANOTAR DOMICILIO COMPLETO, CALLE, NO. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACION O MUNICIPIO Y LOCALIDAD.
20. CODIGO POSTAL SE ANOTARA EL CODIGO POSTAL CORRECTO.
21. TELEFONO MENCIONAR TELEFONO DOMICILIARIO Y LABORAL.
22. TIPO DE CUENTA ANOTAR EL TIPO DE CUENTA O CUENTAS QUE MANEJA EL ACREDITADO CON ESTA INSTITUCION.
23. SUCURSAL INDICAR NOMBRE DE LA SUCURSAL A LA QUE PERTENEZCA EL ACREDITADO.
24. CONCEPTO LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 8 SON LOS QUE APARECEN EN LA TABLA DE VALORES POR CONCEPTO Y CARACTERISTICA.
25. NIVEL DE RIESGO MARCAR CON UNA X EL NIVEL DE RIESGO.
26. CALIFICACION CUANTITATIVA SUMA DE LOS PUNTOS DE CUERDO A LA TABLA DE VALORES.
27. CALIF. CUALITATIVA SE ANOTARA LA LITERAL QUE CORRESPONDA. Y SOLO PODRA MODIFICARSE EN CASOS EXCEPCIONALES. ESTA MODIFICACION SE HARA N LA LITERAL INMEDIATA ANTERIOR O SIGUIENTE CON BASE EN LA EXPERIENCIA DEL GERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE .
28. CALIFICACION FINAL SE ANOTARA LA LITERAL MAS ALTA YA SEA CUANTITATIVA O CUALITATIVAMENTE.
29. OBSERVACIONES APARECERA LA JUSTIFICACION DEL CAMBIO DE LA CALIFICACION ASI COMO CUALQUIER OTRA ACLARACION QUE SE CONSIDERE PERMANENTE.
30. ELABORADO POR SE ANOTAN LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE ELABORO DICHA CALIFICACION.
31. Vo. Bo. JEFE INMEDIATO DEBERA APARECER NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE QUE SUPERVISO LA CALIFICACION.
32. AUTORIZACION DIRECTOR AREA SE ANOTAN APELLIDOS PATERNO, MATERNO NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA.
33. RUBRICA Vo.Bo. DEL AREA DE AUDITORIA.

METODOLOGIA PARA LA CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITOS

Tabla De Valores Por Concepto Y Característica

CONCEPTO	CARACTERISTICA	VALOR
1	EXPERIENCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DE CREDITO (Pago o amortización de sus préstamos)	90.00
1.A.1	Al corriente en el pago o amortización de sus préstamos o créditos, pago en las fechas pactadas a más tardar antes de que pase a la cartera vencida.	0.00
1.B.1	Cartera vencida ocasional con antigüedad de 15 a 30 días.	5.00
1.C.1	Cartera vencida en trámite administrativo con antigüedad mayor a 30 días.	15.00
1.C.2	Problemas de pago por desviación parcial de los fondos a destinos distintos a los pactados; se entienden desviaciones de los recursos a otros distintos del propio negocio.	16.00
1.D.1	Cartera vencida en trámite judicial.	30.00
1.D.2	La liquidación de adeudos depende de la venta de bienes cuya posibilidad de realización requiere de un plazo tal, que significa un deterioro del costo de oportunidad de que la inversión inmovilizada, es a diferencia del cobro de intereses entre 2 alternativas de inversión.	30.00
1.D.3	La liquidación de adeudos, depende de los fondos a destinos distintos a los pactados y/o violaciones al contrato, desviación total de los recursos a destinos fuera del propio negocio.	36.00
1.D.4	Imposibilidad para cumplir con los programas de amortización de sus créditos, sin posibilidad de reestructuración.	36.00

1.D.5	Situación de ilíquidos que provoquen un estado de suspensión de pagos.	30.00
1.E.1	Cartera vencida litigiosa con escasas posibilidades de recuperación.	40.00
1.E.2	Quiebra o desaparición del deudor.	50.00
2	MANEJO DE CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS CON LA PROPIA INSTITUCION	13.00
2.A.1	Manejo de sus cuentas corrientes, deberá entenderse manejo adecuado de sus cuentas de depósito o inversión con disposiciones a la vista. Esta aclaración es aplicable a todo el apartado dos.	0.00
2.B.1	Devoluciones eventuales de remesas en firme.	2.00
2.B.2	Sobrogiros eventuales en sus cuentas corrientes.	3.00
2.C.1	Devoluciones frecuentes de remesas en firme.	5.00
2.C.2	Sobrogiros frecuentes en sus cuentas corrientes.	6.00
2.D.1	Otros adeudos vencidos por devolución de cobro inmediato y remesas.	8.50
2.E.1	Todas las características anteriores más pronun- ciadas.	13.00
3	SITUACION FINANCIERA DEL ACREEDITADO (Análisis causal de la situación financiera)	12.00
3.A.1	Situación financiera sólida.	0.00
3.B.1	Situación financiera satisfactoria.	2.00
3.C.1	Situación financiera deficiente.	6.00
3.D.1	Situación financiera que ponga en duda la continuidad de la empresa.	8.50
3.E.1	Situación de la empresa en estado de quiebra.	12.00

4	ADMINISTRACION DE LA EMPRESA	0.00
4.A.1	Administración adocuada, es aquella que se refleja en la buena marcha del negocio en lo cualitativo y cuantitativo.	0.00
4.B.1	Cambios importantes en la administración, movimiento de hombres clave con facultades para la toma de decisiones.	2.00
4.B.2	Dependencia de un solo hombre sin segundas manos.	2.70
4.C.1	Inadecuada cobertura de seguros de daños.	4.00
4.C.2	Posición no competitiva, derivada de una administración deficiente.	4.00
4.C.3	Función de producción deficiente, comportamiento errático de los costos y/o tecnologías obsoletas.	4.00
4.C.4	Suspensión de crédito por parte de proveedores.	4.00
4.C.5	Inexistencia de información auditada.	4.70
4.D.1	Opinión de auditores externos con reserva grave.	5.50
4.D.2	No hay seguros.	6.70
4.E.1	Todas las características anteriores más pronunciadas.	8.00
5	CONDICIONES DE MERCADO EN RELACION CON EL ACREDITADO. (Mercado).	7.00
5.A.1	Aceptación de sus productos.	0.00
5.B.1	Excaso de dependencia de un solo cliente o proveedor.	2.00
5.C.1	Deterioro del ramo de la actividad en que opera el acreditado.	3.50
5.D.1	Afectación de su posición competitiva por desplazamiento de sus productos en el mercado.	5.00
5.E.1	Todas las características anteriores más pronunciadas.	7.00

6	SITUACION DE LAS GARANTIAS	9.00
6.A.1	Suficientes y de fácil realización en su caso.	0.00
6.B.1	Disminución del valor de las garantías.	1.50
6.C.1	Garantías de no fácil realización.	2.50
6.D.1	Propiedades sobre valores cuya tasación actualizada no alcanza a cubrir los préstamos.	4.00
6.E.1	Pérdida total o inexistencia de garantías.	9.00
7	SITUACION LABORAL DEL ACREDITADO (Situación laboral)	3.00
7.A.1	Sin problemas.	0.00
7.B.1	Problemas laborales intrascendentes.	1.00
7.C.1	Emplazamiento a huelga.	1.50
7.D.1	Producción paralizada por huelgas.	2.50
7.E.1	Situación crítica por huelga prolongada.	3.00
8	OTROS FACTORES RELEVANTES. (Eventos desfavorables).	2.00
8.A.1	Ninguna.	0.00
8.B.1	Cambios en el entorno que no afectan sensiblemente a la empresa.	1.00
8.C.1	Cambios en la situación política o económica del país y/o imponderables, como fenómenos meteorológicos que puedan afectar al acreditado.	1.50
8.D.1	Cambios en la situación política o económica del país y/o imponderables, como fenómenos meteorológicos que afectaron al acreditado.	2.00
8.E.1	Inconducha, sabotaje y otras situaciones de fuerza mayor no cubiertas por seguros u otros recursos.	2.00

**NORMAS GENERALES SOBRE LA METODOLOGIA QUE DEBE APLICARSE
EN LA CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS DE LAS
SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES
DE BANCA DE DESARROLLO**

PRIMERA.- La calificación de la cartera de créditos comprenderá aspectos cuantitativos y cualitativos. Los cuantitativos se refieren a la valuación numérica del comportamiento del acreditado y de las circunstancias que lo afectan y los cualitativos a la experiencia, conocimiento y criterio del operador o calificador, respecto del acreditado y de la actividad en la que éste se desenvuelva.

SEGUNDA.- La calificación cuantitativa de la cartera se hará de acuerdo a una asignación de valores, dependiendo de las características especiales que en cada concepto presentan los créditos, de tal forma que las características más negativas obtendrán mayor puntuación y, por lo tanto, los créditos que reúnan un mayor número de puntos serán aquéllos cuyas condiciones son más riesgosas y viceversa.

En forma excepcional, la calificación cualitativa podrá modificar a la cuantitativa en un nivel de riesgo, hacia arriba o hacia abajo, aportando los elementos de juicio necesarios en cada caso.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la SEPTIMA de las Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Comisión establecerá los términos en que deberá calificarse el 10% de la cartera crediticia que no sea objeto de calificación individual.

Para talos efectos, se servirán someter a nuestra consideración una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- Tipo de cartera crediticia de que se trata.
- Principales condiciones a que está sujeta (plazo, forma de amortización, etc.)
- Motivo por el que se propone no sea calificada individualmente dicha cartera.
- Términos en que se sugiera sea calificada.

CUARTA.- Cuando alguna institución requiera que este Organismo lo autorice que determinados programas masivos de crédito se califiquen de manera global y se consideren como operaciones individuales para cubrir el 90% establecido en el segundo y tercer párrafos de la Regla SEPTIMA antes citada, se servirá presentar la solicitud respectiva indicando el programa de que se trata; sus principales características; motivos por los que considera que debe ser calificado de manera global y la forma en que proponen llevar a cabo dicha calificación global.

QUINTA.- A efecto de definir el nivel de riesgo en la calificación de la cartera de créditos que llven a cabo las Sociedades Nacionales de Crédito, instituciones de banca de desarrollo, se analizarán cada uno de los conceptos contenidos en los esquemas de calificación establecidos al efecto.

SEXTA.- A los conceptos señalados en la norma anterior, se les han asignado valores numéricos de acuerdo con características específicas, que se consignan, analizan y resumen en anexos A, B y C, respectivamente, prevaleciendo el concepto que represente mayor riesgo de cada una de las características evaluadas.

SEPTIMA.- Conforme a la tabla del anexo C, la suma de los valores máximos en que sean calificados los diversos conceptos de riesgo, se asigna al grupo que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Nivel de Riesgo	Puntaje	
A	Hasta	12.5
B	12.6 a	37.5
C	37.6 a	62.5
D	62.6 a	87.5
E	87.6 a	100.0

OCTAVA.- La calificación cualitativa del acreditado, se expresará sólo en literales y no en valores numéricos y deberá dejarse constancia documental de los criterios adoptados para su asignación.

NOVENA.- La calificación de la cartera individual por acreditado, deberá quedar consignada en una cédula que contenga, por lo menos, los datos que presenta el formato del Anexo D.

DECIMA.- Los resultados de la calificación, deberán presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y a este Organismo, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes al mes a que esté reforida la propia calificación, proporcionando la siguiente información:

- Resumen de la calificación de la cartera total, conciliada con los registros contables, conforme al formato del Anexo E.
- Distribución de la ²⁰⁵cartera calificada por grupo de riesgo, según formato ¹¹⁴Anexo F.

3. Relación de los créditos calificados en forma individual, por oficinas, centros regionales y consolidado en forma institucional, la cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre del deudor; importe de sus responsabilidades totales, desglosando capital e intereses y grado de riesgo asignado en los últimos cuatro ejercicios de calificación.
4. Importo de la reserva derivada de la calificación de los créditos por grupo de riesgo, formato Anexo G.

Lo anterior, con independencia de que, en forma específica, puedan ser requeridas cédulas individuales de calificación u otra información que se estime necesaria.

UNDECIMA.- Las Sociedades Nacionales de Crédito, instituciones de banca de desarrollo, podrán proceder a la aplicación de las reservas preventivas correspondientes al grado de riesgo "E", sin requerir de la propia autorización de esta Comisión, en términos de lo dispuesto por la DECIMA OCTAVA de las Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para talos efectos, deberán ajustarse al procedimiento señalado en nuestra Circular Núm. 1163 del 18 de noviembre de 1992, que se hace extensiva a esas instituciones por medio de la presente.

ANEXO 3

**Catálogo de cuentas
emitido por C.N.B. y V.**

CATALOGO DE CUENTAS

para

BANCA MULTIPLE

1.- A C T I V O

11.- DISPONIBILIDADES

1101.- CAJA

110101.- Billetes

110102.- Moneda metálica

Deberá comprender únicamente existencias en Moneda Nacional.- Art. 2° de la Ley Monetaria.

1102.- BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS

1103.- BANCOS

110304.- Del País

110305.- Del Extranjero

110306.- Depósitos en Garantía.

11030601.- En bancos del país

11030602.- En bancos del extranjero

110310.- Depósitos a plazo

11031001.- De bancos del país

11031002.- De bancos del extranjero

110314.- Depósitos con instituciones de crédito del extranjero

11031401.- Mercado de dinero a la vista.Mon.Extr.

11031402.- Mercado de dinero a plazo, Mon. Extr.

110315.- Cuenta Unica.- Banco de México.

11031501.- Depósitos sin interés

11031502.- Depósitos con interés

11031503.- Depósitos en dólares U.S.A.de Banca Múltiple paqaderos sobre el exterior

11031505.- Por compensación SPEUA

11031506.- Por liquidación Cámara de Compensación

110316.- Operaciones de "Call Money" otorgados

11031601.- En bancos del país

11031602.- En Bancos del extranjero

120

Para el registro de esta subcuenta se estará a lo dispuesto por el Banco de México en la Circular 2019/95, numerales M.71.12, M.71.21.1 y M.84.6, del 20 de septiembre de 1995.

Las subcuentas anteriores tienen como finalidad establecer una separación adecuada de la naturaleza de sus cuentas operativas con el Banco Central y otras instituciones de crédito.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1103		21-22-13-41
		22-23
	04	41
	05	41
	06/10	41
	14	21
	15	22-23-41
	16	

1104.- EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA

- 110401.- Monedas de oro sin valor nominal
- 110402.- Otras monedas de oro
- 110403.- Oro en otras presentaciones
- 110404.- Monedas de Plata
- 110405.- Plata en otras presentaciones

Para efectos de balance, el saldo de esta cuenta deberá ajustarse al tipo de cambio que fije el Banco de México, en la fecha correspondiente.

En la subcuenta 110401.- se registrarán las monedas de oro que mantengan por cuenta propia de aquellas a que se refiere el Art. 2° bis de la Ley Monetaria, - del Congreso de la Unión de 27 de Dic. de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Fed. el 7 de enero de 1981, y la Circ. 852 de la C.N.B. y de V., y - deberán manejarse conforme a las disposiciones que - sobre el particular emitió el Banco de México, publicadas en el referido Diario Oficial el 12/09/86, en vigor desde el 15 de ese mismo mes y año.

1105.- DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

- 110501.- Compensables por Cámara
- 110502.- No compensables

Esta cuenta comprenderá solamente documentos a la -- vista sobre plaza, no debiendo figurar en ella los -- que no hayan sido cobrados en el término de dos días hábiles, ya que en este caso, deberán cargarse a la cuenta del depositante o traspasarse a la cuenta -- 1316.- OTROS ADEUDOS VENCIDOS, si no tiene fondos -- suficientes.

1106.- REMESAS EN CAMINO

- 110601.- Sobre el país
- 110602.- Sobre el extranjero

Las remesas en camino sobre el país, estarán representadas por cheques o giros bancarios recibidos de la clientela para depósito o para pago de adeudos, cobrables fuera de plaza, ya sea sobre el país o sobre el extranjero. De acuerdo a los nuevos criterios deberán recibirse sólo "salvo buen cobro", o en firme previa "autorización". Si son devueltas (del país dentro de los siguientes 15 días, y dentro de 30 las del extranjero), deberán cargarse directamente a -- "resultados", si no pueden cargarse en la cuenta del "cedente". Circ. CNBV 1343.

1107.- CORRESPONSALES

En esta cuenta se llevarán los saldos a la vista por operaciones propias de corresponsalia, sin incluir -- las Remesas en Camino. Deberán existir contratos de corresponsalia que amparen las operaciones de cada uno de los corresponsales. El manejo de la cuenta de corresponsalia con el Banco de Mexico, deberá ajustarse de acuerdo con lo establecido en la Circular respectiva. Por lo que se refiere a corresponsales bancarios únicamente se incluirán aquellos a los que no se les manejen cuentas de cheques.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1107	...	11-03-31-32-42

1108.- INTERESES DEVENGADOS SOBRE INVERSIONES
EN DEPOSITOS

110801.- Por depósitos en Banco de México
110802.- Por depósitos en otras instituciones

13.- CARTERA DE CREDITO

1301.- DESCUENTOS

- 130101.- De compra venta de mercancías
- 130102.- Con Seguro COMESEC y/o garantía de BANCOMEXT
- 130104.- Tomados a instituciones de crédito
- 130106.- Aceptaciones, Régimen Telefax 103/88
- 130107.- Papel comercial extrabursátil con nuestro aval, Régimen telefax 103/88
- 130110.- Al Gobierno Federal o con su garantía
- 130130.- Amortizaciones vencidas por traspasar
- 130190.- Otros Descuentos

En la subcuenta "tomados a instituciones de crédito" se registrarán todas las operaciones tomadas en descuento a otras instituciones de crédito, cualesquiera que sean sus características.

En la subcuenta 130110, se registrarán los préstamos con garantía del Gobierno Federal, siempre que estén registrados en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por --traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5, Cartera Crediticia" aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1301		13-14-22-23-25-26-31
		32-41-42
	01	14-25-26-31-32-42
	02	14-31-32
	04	22-23
	06	31
	07	31
	10	13-14-25
	30	13-14-22-23-25-26-31
		32-41-42
	90	32

1302.- PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

- 130201.- Con una firma
- 130202.- Con aval o segunda firma
- 130203.- Con seguro COMESEC y/o garantía de FOMEX
- 130204.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota en 130104
- 130206.- Financiamiento interbancario
- 13020601.- En el País
- 13020602.- En el Extranjero
- 130210.- Al Gobierno Federal o con su garantía
Ver Nota en la subcta.130110
- 130211.- Al Gobierno Federal, para efectos de inversión obligatoria
- 130212.- Financiamiento a la Banca de Desarrollo,
para efectos de inversión obligatoria

- 130230.- Amortizaciones vencidas por traspasar
 - 130250.- Por refinanciamiento o capitalización
de intereses
- Respecto de la subcuenta 130210, ver nota en la subcuenta 130110.

En las subcuentas 130211 y 130212, se registrarán los créditos que otorguen para efectos de inversión obligatoria a que se refieren los Telex-Circ. del Banco de México números 129/84, 7/85 y 27/85 del -- 27/III/84, 1/I/85 y 18/III/85, respectivamente.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por -- traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5, Car-

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1304		12-13-14-22-23- 25-26-31-32-42
	01	12-14-25-26-31- 32-42
	02	14-31-32-42
	03	14-31-32
	04	22-23
	10	13-14-25
	30	12-13-14-22-23-25-26- 31-32-42
	50	12-13-14-22-23-25-26- 31-32-42

1305.- CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE

- 130501.- Sin garantía real
- 130502.- Con aval o segunda firma
- 130503.- Con garantía de créditos en libros
- 130504.- Con seguro COMESEC y/o garantía BANCCOMEXT
- 130505.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota en 130104
- 130507.- Financiamiento interbancario
- 13050701.- En el país
- 13050702.- En el Extranjero
- 130510.- Al Gobierno Federal o con su garantía
Ver nota en 130110
- 130511.- Créditos de Aceptación
- 13051101.- A empresas medianas y pequeñas por concepto de aceptación
- 13051102.- Para Comercio Exterior
- 13051103.- Otros créditos de aceptación
- 13051104.- Por operaciones del Mercado de Dinero
Telefax 103/88
- 130512.- A suscriptores de papel comercial extrabursatil con nuestro aval. Telefax 103/88
- 130513.- Con garantías de contrarecibos por ventas al Sector Público
- 130514.- Concertados por agencias en el extranjero
- 13051401.- Mercado de dinero
- 130515.- Con garantía hipotecaria
- 130516.- Con garantía prendaria
- 130530.- Amortizaciones vencidas por traspasar
- 130590.- Con otras garantías

La subsubcuenta 13051101 está destinada a registrar:

las operaciones de aceptación celebradas con la empresa mediana y pequeña, en moneda nacional, sujetas a las disposiciones del Banco de México

La subcuenta 130514 será para uso exclusivo de los bancos que tengan agencias en el extranjero, y registrará las operaciones que celebren dichas agencias en el Mercado de Dinero, tales como el call Money, Placement y Over Night.

Todos los créditos que se registren en la cuenta 1305, deberán estar respaldados por Contratos de Apertura de Crédito.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por traspasar se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán afectar un solo registro al final del mes por las -- amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1305		11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	01	11-12-13-14-25-26-31-32-41-42
	02	14-25-26-31-32-41-42
	03/04	14-31-32
	05/07	22-23
	10	11-12-13-14-25
	11	01/02/03/04 31
	12	31
	13	14
	14	41
	15/16	31
	30	11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	90	32

1306.- PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES

- 130601.- Financiamiento directo
- 130602.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota 130104
- 130610.- Con Garantía del Gobierno Federal
Ver Nota en 130110
- 130630.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta cuenta se registrarán los prestamos distintos de los de Avío y Refaccionarios, que se concedan con garantía de la unidad industrial, incluyan o no bienes inmuebles, cuyo destino no sea la adquisición o construcción de inmuebles.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1306		14-22-23-25-26-31-32
	02	14-25-26-31-32-22-23
	10	14-25
	30	14-22-23-25-26-31-32

1307.- CREDITOS DE HABILITACION O AVIO

- 130701.- Con garantía propia del crédito
- 130702.- Con garantía adicional
- 130704.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota 130104
- 130710.- Con garantía del Gobierno Federal
Ver nota en 130110
- 130730.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1307		13-14-22-23-26-31-32
	01/02	13-14-26-31-32
	04	22-23
	10	13-14
	30	13-14-22-23-16-31-32

1308.- CREDITOS REFACCIONARIOS

- 130801.- Con garantía propia del crédito
- 130802.- Con garantías adicionales
- 130804.- Tomados a instituciones de crédito
ver Nota en 130104
- 130810.- Con garantía del Gobierno Federal
ver Nota en 130110
- 130830.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1308		13-14-22-23-26-31-32-42
	01/02	13-14-26-31-32-42
	04	22-23
	10	13-14
	30	13-14-22-23-26-31-32-42

1309.- PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS

- 130901.- Financiamiento directo
- 130902.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota en 130104
- 130910.- Con garantía del Gobierno Federal
Ver Nota en 130110
- 130930.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta cuenta se registrarán los préstamos con garantía inmobiliaria que se concedan a empresas de producción de bienes o servicios, para compra o edificación de inmuebles destinados al objeto social del acreditado.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por tras pasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aun deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que --venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1309		14-22-23-31-32
	01	14-31-32
	02	22-23
	10	14
	30	14-22-23-3ei-32

1310.- PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

131001.- Financiamiento directo

131002.- Tomados a instituciones de crédito
ver Nota en 130104

Cada una de las subcuentas anteriores tendrán las siguientes subsubcuentas:

01.- VAIM	06.- Tipo 2
02.- Tipo "A"	07.- Tipo 3
03.- Tipo "B"	08.- Tipo 4
04.- Vivienda para arrendamiento	09.- Tipo 5
05.- Tipo 1	

Las subcuentas 05,06,07,08 y 09, tendrán las siguientes subsubsubcuentas:

01.- Crédito puente
02.- Crédito Individual
131004.- Vivienda de tipo medio
131005.- Vivienda tipo residencial
131006.- Programa de Apoyo para la vivienda de Interés Social Tipo FOVI
13100601.- Tipo "A"
13100602.- Tipo "B1"

Las subsubcuentas anteriores, tendrán las siguientes subsubsubcuentas

- 01.- Crédito puente
- 02.- Crédito individual
- 131030.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta subcuenta se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.- Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

- 131050.- Por refinanciamiento o capitalización de intereses
- 13105001.- Financiamiento directo
- 13105002.- Tomados a instituciones de crédito

Las subsubcuentas anteriores tendrán como subsubsubcuentas el tipo de vivienda de que se trate.

- 13105004.- Vivienda de tipo medio
- 13105005.- Vivienda de tipo residencial
- 13105090.- Otras viviendas.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1310		12-12-14-22-23-31-32
	01/50/90	01/02/03/04/ 05/06/07/08/ 09/90
	02	01/02/03/04/ 05/06/07/08/ 09
	04/05	22-23
	06	12-13-14-31-32
	30	31-32
		12-13-14-22-23-31-32

1311.- OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA

- 131101.- Financiamiento directo
- 131104.- Tomados a instituciones de crédito
Ver Nota en 130104
- 131130.- Amortizaciones vencidas por traspasar

Se registrarán en esta cuenta los créditos con ga-

rantía inmobiliaria que no correspondan a las clasificaciones establecidas en las cuentas 1309 y -- 1310.-

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por -- traspasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo -- registro al final del mes por las amortizaciones -- que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuentas	Sector
1311		22-23-31-32
	01	31-32
	04	22-23
	30	22-23-31-32

1312.- CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO

131201.- Adquisición de bienes de consumo duradero

Esta subcuenta no deberá incluir los préstamos destinados a la adquisición de equipos para servicios profesionales, los cuales deberán llevarse a la -- cuenta 1304.-PRESTAMOS PRENDARIOS, subcuenta 1304.- Sobre bienes o mercancías

131202.- Tarjetas de crédito

131203.- Préstamos personales

131204.- Por disposiciones en exceso de depósitos a la vista en cuenta corriente

131230.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta subcuenta se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.- Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1312	01/02/03/04/30	32

	01	11-12-13-14-25-26-31-32-41-42
	02	12-13-14-25-26-31-32-41-42
	03	14-31-32
	04/06	22-23
	10	11-12-13-14-25
	11	11
	12	22
03		14-22-23-26-31-32
	01/02	14-26-31-32
	03	14-31-32
	04	22-23
	10	14
04		13-14-25-26-31-32-42
	01	13-14-25-26-31-32-42
	02	14-31-32-42
	03	14-31-32
	04	22-23
	10	13-14-25
05		11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-4e1-42
	01	11-12-13-14-25-26-31-32-41-42
	02	14-25-26-31-32-42
	03/04	14-31-32
	05/07	22-23
	10	11-12-13-14-25
	11	31
	13	14
	90	14-25-26-31-32-42
06		14-22-23-25-25-31-32
	01	14
	04	22-23
	10	14-25
07		13-14-22-23-26-31-32
	01/02	13-14-26-31-32
	04	22-23
	10	13-14
08		13-14-22-23-26-31-32-42
	01/02	13-14-26-31-32-42
	04	22-23
	10	13-14
09		14-22-23-31-32-41-42
	01	14-31-32
	04	22-23
	10	14

10		12-13-14-22-23-31-32
	01/04/90	12-13-14-31-32-41-42
	02	22-23
11		22-23-31-32
	01	31-32
	04	22-23
12		32
	01/02/03	32
17		14-31-32-41-42
	01/90	14-31-32-41-42
18		31-32-42
	01	31-32
	02	42
19		31-32
	01	31
	02	31-32
20		31-32
21		31
22		31
90		32

1314.- CARTERA VENCIDA

131401.- Capital vencido exigible

- 13140101.- Descuentos
- 13140102.- Préstamos Quirografarios
- 13140103.- Préstamos con colateral
- 13140104.- Préstamos prendarios
- 13140105.- Créditos Simples y créd. en cuenta corriente
- 13140106.- Préstamos con garantía de unidades industr.
- 13140107.- Créditos de habilitación o avío
- 13140108.- Créditos refaccionarios
- 13140109.- Prést. Inmob. a Empr. de Prod. de Bienes o Serv.
- 13140110.- Préstamos para la vivienda
- 13140111.- Otros créditos con garantía inmobiliaria
- 13140112.- Créditos personales al consumo
- 13140117.- Créd. venid. a menos aseg. con garant. adicionales
- 13140122.- Cartera de arrendamiento
- 13140123.- Créditos reestructurados
- 13140124.- Créditos renovados
- 13140130.- Créd. p/vivienda tipo FOVI c/exigibil. diferida
Progama ADE y de Beneficios Adicionales
- 13140140.- Cartera descontada con instituc. de crédito
- 13140141.- Otra cartera descontada
- 13140142.- Cartera de crédito reestructurada mediante
su descuento en Programas SIRECA
- 1314014201.- SIRECA I
- 1314014202.- SIRECA II
- 13140143.- Descuento de cartera con fideicomisos de fo-
mento económico. Acuerdo Sector Agropecuario
y Pesquero UDIS

131402.- Capital vencido no exigible

- 13140201.- Descuentos
- 13140202.- Préstamos quirografarios
- 13140203.- Préstamos con colateral
- 13140204.- Préstamos prendarios
- 13140205.- Créditos Simples y créditos en cta. cte.
- 13140206.- Préstamos con garantía de unid. industr.
- 13140207.- Créditos de habilitación o avío
- 13140208.- Créditos refaccionarios
- 13140209.- Prést. Inmob. a Empr. de Prod. de Bienes o Serv.
- 13140210.- Préstamos para la vivienda
- 13140211.- Otros créditos con garantía inmobiliaria
- 13140212.- Créditos personales al consumo
- 13140217.- Créditos venidos a menos garant. c/garant. adic.
- 13140222.- Cartera de arrendamiento
- 13140223.- Créditos reestructurados

- 13140224.- Créditos renovados
- 13140230.- Créd.p/vivienda tipo FOVI c/exigibil.diferida
Programa ADE y de Beneficios Adicionales
- 13140240.- Cartera descontada con instituc. de crédito
- 13140241.- Otra cartera descontada
- 13140242.- Cartera de crédito reestructurada mediante
su descuento en Programas SIRECA
- 1314024201.- SIRECA I
- 1314024202.- SIRECA II
- 13140243.- Descuento de cartera con fideicomisos de fo-
mento económico.Acuerto Sector Agropecuario
y Pesquero UDIS

En la subcuenta 01.-"Capital vencido exigible" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que se deban considerar como cartera vencida de acuerdo al Criterio B-5 "Cartera Crediticia" (Circ.1343). Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes -- por las amortizaciones vencidas que reúnan las caracte-- rísticas en el criterio citado.

En la subcuenta 01.-"Capital vencido nmo exigible" se -- registrarán las amortizaciones vencidas no exigibles que se deban considerar como cartera vencida de acuerdo al - Criterio B-5.-Cartera Crediticia. Las instituciones po-- drán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones vencidas que reúnan las características - establecidas en criterio citado.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1314	01/02	12-12-14-25-26-31-32 41-42

1316.- OTROS ADEUDOS VENCIDOS

- 131601.- Documentos de cobro inmediato
- 131602.- Por remesas en camino
- 13160201.- Sobre el país
- 13160202.- Sobre el extranjero
- 131690.- Por Otros conceptos

Las subcuentas anteriores 01 y 90 tendrán las siguientes subsubcuentas:

- 01.- Transitoria y en trámite administrativo
- 02.- En trámite de cobranza judicial

Estas mismas actuarán como subsubsubcuentas en la subcuenta 02.

1317.- CREDITOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS CON GARANTIAS ADICIONALES

- 131701.- Con garantía inmobiliaria
- 131730.- Amortizaciones vencidas por traspasar
- 13173001.- Con garantía inmobiliaria
- 13173090.- Con otras garantías
- 131790.- Con otras garantías

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1317		14-31-32-41
	01	14-31-32-41
	90	32

1319.- INTERESES DEVENGADOS VIGENTES

- 131902.- Préstamos quirografarios
- 13190201.- Con una firma
- 13190202.- Con aval o segunda firma
- 13190203.- Con seguro COMESEC y/o garantía FOMEX
- 13190204.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190206.- Financiamiento interbancario
- 13190210.- Al Gobierno Federal o con su garantía
- 13190211.- Al Gobierno Federal, para efectos de inversión obligatoria
- 13190212.- Financiamiento banca de desarrollo, inversión obligatoria

- 131903.- Préstamos con colateral
- 13190301.- Con colateral de documentos provenientes de compraventa de mercancías
- 13190302.- Con otros colaterales
- 13190303.- Con seguro COMESEC y/o garant.de BANCOMEXT
- 13190304.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190310.- Al Gobierno Federal o con su garantía

- 131904.- Préstamos prendarios
- 13190401.- Con garantía de títulos de crédito
- 13190402.- Con garantía de bienes o mercancías
- 13190403.- De documentos con seguro COMESEC y/o garantía de FOMEX
- 13190404.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190410.- Al Gobierno Federal o con su garantía

- 131905.- Créditos Simples y Créd. en Cta. Cte.
- 13190501.- Sin garantía real
- 13190502.- Con aval o segunda firma
- 13190503.- Con garantía de créditos en libros
- 13190504.- Con seguro COMESEC y/o garantía FOMEX
- 13190505.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190507.- Financiamiento interbancario
- 13190510.- Al Gobierno Federal o con su garantía
- 13190511.- Créditos de aceptación
- 13190513.- Con garantía contra/recibos Sector Público
- 13190515.- Con garantía hipotecaria
- 13190516.- Con garantía prendaria
- 13190590.- Con otras garantías

- 131906.- Prést. con Gtia. de Unidades Industriales
- 13190601.- Financiamiento directo
- 13190604.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190610.- Con garantía del Gobierno Federal

- 131907.- Créditos de Habilitación o Avío
- 13190701.- Con garantía propia del crédito
- 13190702.- Con garantías adicionales
- 13190704.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190710.- Con garantía del Gobierno Federal

- 131908.- Créditos Refaccionarios
- 13190801.- Con garantía propia del crédito
- 13190802.- Con garantías adicionales
- 13190804.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190810.- Con garantía del Gobierno Federal

- 131909.- Préstamos inmobiliarios a empresas de
producción de bienes o servicios
- 13190901.- Financiamiento directo
- 13190904.- Tomados a instituciones de crédito
- 13190910.- Con garantía del Gobierno Federal

- 131910.- Préstamos para la vivienda
- 13191001.- Financiamiento directo
- 13191002.- Tomados a instituciones de crédito
- 13191004.- Viviendas de tipo medio
- 13191005.- Viviendas de tipo residencial
- 13191090.- Otras viviendas

- 131911.- Otros créditos con garantía inmobiliaria
- 13191101.- Financiamiento directo
- 13191104.- Tomados a instituciones de crédito

- 131912.- Créditos personales al consumo
- 13191201.- Adquisición de bienes de consumo duradero
- 13191202.- Tarjetas de crédito
- 13191203.- Préstamos personales

- 131917.- Créditos venidos a menos asegurados
con garantías adicionales
- 13191701.- Con garantía inmobiliaria
- 13191790.- Con otras garantías
- 131918.- Por anticipos a proveed., fabric. o constr.
en operaciones de arrendamiento financiero
- 13191801.- Del país
- 13191802.- Del extranjero
- 131919.- Por créditos reestructurados
- 13191901.- Del programa "Bono Cupon Cero"
- 13191902.- Otros
- 131920.- Por créditos renovados
- 131921.- Por créditos reestruct. del Programa SIRECA
- 131925.- Por préstamos al Gobierno Federal, Programa
de beneficios adicionales a deudores de
créditos para vivienda

- 131926.- Por préstamo al Gobierno Federal. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero
- 131927.- Por crédito transitorio al Gobierno Federal por costo condicionado. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero
- 131928.- Por préstamo al Gobierno Federal. Acuerdo micro, pequeña y mediana empresa
- 13192801.- Por créditos no provenientes de líneas revolventes
- 13192802.- Por créditos provenientes de líneas revolventes
- 131929.- Por crédito transitorio al Gobierno Federal por costo condicionado. Acuerdo micro, pequeña y mediana empresa
- 13192901.- Por créditos no provenientes de líneas revolventes
- 13192902.- Por créditos provenientes de líneas revolventes.
- 131930.- Amortizaciones vencidas por traspasar
- 13193002.- Préstamos quirografarios
- 13193003.- Préstamos con colateral
- 13193004.- Préstamos prendarios
- 13193005.- Créditos simples y créd. en cta.cte.
- 13193006.- Prést. con garantía de unidades industr.
- 13193007.- Créditos de habilitación o avío
- 13193008.- Créditos refaccionarios
- 13193009.- Prést. Inmobil.a Empr.de Prod.de Bienes o Servicios
- 13193010.- Préstamos para la vivienda
- 13193011.- Otros créditos con garantía inmobiliaria
- 13193012.- Créditos personales al consumo
- 13193017.- Créditos venidos a menos asegurados con garantías adicionales
- 1319301701.- Con garantías inmobiliarias
- 1319301790.- Con otras garantías
- 13193018.- Por antic.a Proveed.Fabric. o Construc. en operaciones de arrendamiento financ.
- 13193019.- Por créditos reestructurados
- 13193020.- Por créditos renovados
- 13193021.- Por créditos reestruct. Progr. SIRECA
- 13193040.- Por cartera descontada con inst.de crédito
- 13193041.- Por otra cartera descontada
- 13193042.- Por cartera de crédito reestruct.mediante descuento en Programas SIRECA
- 13193043.- Por descuento de cartera con fideicomisos de fomento económico "Programa Sector Agropecuario y Pesquero

- 131940.- Por cartera descontada con inst. de crédito
- 131941.- Por otra cartera descontada
- 13194101.- De fideicomisos de fomento económico
- 13194102.- Del Banco de México. Progr. Espec. y otros
- 13194103.- De compañías aseguradoras
- 13194190.- Otros
- 131942.- Por cartera de crédito reestructurada mediante su descuento en programa SIRECA
- 131943.- Por descuento de cartera con fideicomisos de fomento económico. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero UDIS

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por tras pasar" se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que --venzan en el transcurso del mismo.

131990.- Otros.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Subsubcuenta	Sector
1319			11-12-13-14-22-23-25-26- 31-32-41-42
	02		11-12-13-14-22-23-25-26- 31-32-41-42

	01	11-12-13-14-25-26-31-32-41-42
	02	12-13-14-25-26-31-32-41-42
	03	14-31-32
	04/06	22-23
	10	11-12-13-14-25
	11	11
	12	22
03		14-22-23-26-31-32
	01/02	14-26-31-32
	03	14-31-32
	04	22-23
	10	14
04		13-14-22-23-25-26-31-32-42
	01	13-14-25-26-31-32-42
	02	14-31-32-42
	03	14-31-32
	04	22-23
	10	13-14-25
05		11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-4e1-42
	01	11-12-13-14-25-26-31-32-41-42
	02	14-25-26-31-32-42
	03/04	14-31-32
	05/07	22-23
	10	11-12-13-14-25
	11/15/16	31
	13	14
	90	14-25-26-31-32-42
06		14-22-23-25-25-31-32
	01	14
	04	22-23
	10	14-25
07		13-14-22-23-26-31-32
	01/02	13-14-26-31-32
	04	22-23
	10	13-14
08		13-14-22-23-26-31-32-42
	01/02	13-14-26-31-32-42
	04	22-23
	10	13-14
09		14-22-23-31-32-41-42
	01	14-31-32
	04	22-23
	10	14

10		12-13-14-22-23-31-32
	01/04/05	12-13-14-31
	90	32-41-42
	02	22-23
11		22-23-31-32
	01	31-32
	04	22-23
12		32
	01/02/03	32
17		14-31-32-41-42
	01/90	14-31-32-41-42
18		31-32-42
	01	31-32
	02	42
19		31-32
	01	31
	02	31-32
20		31-32
21		31
22		31
25		11
26		11
27		11-22-23
28		11
29		11-22-23
30/40/41		11-12-13-14-22-23-
		25-26-31-41-42
42		31-32
43		11-22
90		32

1320.- INTERESES VENCIDOS

- 132001.- Por préstamos quirografarios
- 132002.- Por préstamos con colateral
- 132003.- Por préstamos prendarios
- 132004.- Por créditos simples y créditos en cuenta corriente
- 132005.- Por préstamos con garantía de unidades industriales
- 132006.- Por créditos de habilitación o avío
- 132007.- Por créditos refaccionarios
- 132008.- Por préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes o servicios
- 132009.- Por préstamos para la vivienda
- 13200901.- De interés social
- 13200902.- De tipo medio
- 13200903.- De tipo residencial

- 132010.- Por otros créditos con garantía inmoibil.
- 132011.- Por préstamos personales
- 132012.- Por préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero
- 132013.- Por tarjetas de crédito
- 132014.- Por créditos venidos a menos asegurados con garantías adicionales

- 132015.- Por contratos de arrendamiento financiero
- 13201501.- De equipo comercial y de oficina
- 13201502.- De equipo industrial
- 13201503.- De equipo de transporte
- 13201504.- De equipo de cómputo
- 13201505.- De equipo de construcción
- 13201506.- De inmuebles para uso industrial o comercial
- 13201590.- Otros

- 132016.- Por créditos reestructurados
- 13201601.- Del Programa "Bono Cupón Cero"
- 13201602.- Otros
- 132017.- Por créditos renovados
- 132018.- Por créditos reestructurados del Programa "SIRECA"
- 132022.- Por créditos para vivienda tipo FOVI con exigibilidad diferida, Programa ADE y de Beneficios Adicionales
- 132023.- Por cartera descontada con instit.de créd.
- 132024.- Por otra cartera descontada
- 132025.- Por descuento de cartera con fideicomisos de fomento económico. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero UDI

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Subsubcuenta	Sector
1320	01 a 15		12-13-14-25- 26-31-32-42
	16		31-32
		01	31
		02	31-32
	17		31-32
	18		31-32
	22		22-23
	23		21-25
	24		25
	25		

1321.- ANTICIPOS A PROVEEDORES, FABRICANTES O CONSTRUCTORES DE BIENES A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

- 132101.- Del pais
- 132102.- Del extranjero

Esta cuenta y sus subcuentas deberán emplearse conforme a lo prescrito por la Décimosegunda de las Reglas Básicas para la Operación de las Arrendadoras Financieras.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Sector
1321	31-32-42

1322.- CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO VIGENTE

- 132201.- De equipo comercial y de oficina
- 132201.- De equipo industrial
- 132203.- De equipo de transporte
- 132204.- De equipo de cómputo
- 132205.- De equipo de construcción
- 132206.- De inmuebles para uso industr. o comercial
- 132230.- Amortizaciones vencidas por traspasar
- 132290.- Otros

Estas operaciones se celebrarán en los terminos de lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Credito y en lo que no

se oponga a ella, con apego a lo previsto en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En la subcuenta 30.-"Amortizaciones vencidas por -- traspasar se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.-Cartera - Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1322		11-12-13-14-22-23- 25-26-31-32-41-42
	01/02/04	11-12-13-14-22-23- 25-26-31-32-41-42
	02/05/06	14-31-32

La subcuenta 132290.- Otros, se sectorizará conforme a la naturaleza de la operación

1323.- CREDITOS REESTRUCTURADOS

- 132301.- Del Programa "Bono Cupon Cero"
- 13230101.- Con capitalización de intereses y con mejora de garantías
- 13230102.- Con capitalización de intereses y sin mejora de garantías
- 13230103.- Sin capitalización de intereses y con mejora de garantías
- 13230104.- Sin capitalización de intereses y sin mejora de garantías
- 132302.- Otros
- 132330.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta subcuenta se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.- Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

CODIFICACION SECTORIAL

Sector	Subcuenta	Sector
1323		12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42

1324.- CREDITOS RENOVADOS

- 132402.- Préstamos Quirografarios
- 132403.- Préstamos con colateral
- 132404.- Préstamos Prendarios
- 132405.- Créditos simples y Créd. en Cta.Cte.
- 132406.- Préstamos con Garantía de Unid. Industr.
- 132407.- Créditos de Habilidadación o Avío
- 132408.- Créditos Refaccionarios
- 132409.- Préstamos Inmobiliarios a Empresas de Producción de Bienes o Servicios
- 132411.- Otros Créditos con Garantía Inmobiliaria
- 132412.- Créditos Personales al Consumo

Estas subcuentas tendrán las siguientes subsubcuentas:

- 01.- Con capitalización de intereses
- 02.- Sin capitalización de intereses
- 132430.- Amortizaciones vencidas por traspasar

En esta subcuenta se registrarán las amortizaciones vencidas exigibles que de acuerdo al Criterio B-5.- Cartera Crediticia aún deben permanecer registradas en cartera vigente. Las instituciones podrán efectuar un solo registro al final del mes por las amortizaciones que venzan en el transcurso del mismo.

En esta cuenta se registrarán los créditos a los que se prorogue el plazo de amortización o se liquiden con el producto proveniente de otra operación de crédito contratada con la misma institución, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyan riesgos comunes, aunque se haga aparecer la liquidación en efectivo o se amortice parcialmente la deuda.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1324	02/12/30	12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42

1325.- GOBIERNO FEDERAL. PAGO POR DIFERENCIAL EN LAS
TASAS DE FINANCIAMIENTO ADE

- 132501.- Tarjeta de Crédito
- 13250101.- Principal
- 13250102.- Intereses capitalizados

- 132502.- Créditos para la adquisición de bienes de
consumo duradero
- 13250201.- Principal
- 13250202.- Intereses capitalizados

- 132503.- Créditos para empresas
- 13250301.- Principal
- 13250302.- Intereses capitalizados

- 132504.- Créditos para empresas UDIS
- 13250401.- Principal
- 13250402.- Intereses capitalizados

- 132505.- Créditos descontados a interme-
diarios no bancarios
- 13250501.- Principal
- 13250502.- Intereses capitalizados

- 132506.- Créditos descontados en UDIS a inter-
mediarios no bancarios
- 13250601.- Principal
- 13250602.- Intereses capitalizados

- 132507.- Por beneficio en retroactividad de tasas
en créditos para empresas
- 132508.- Créditos para el Sector Agropecuario
- 13250801.- Principal
- 13250802.- Intereses capitalizados

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Sector
1325	11

En esta cuenta se registrará la diferencia a cargo del Gobierno Federal en las tasas de financiamiento, en los términos establecidos en el Programa ADE con abono a la cuenta 5201.- INTERESES COBRADOS, - subcuenta 520158.- "Por pago del Gobierno Federal- por diferencial en las tasas de financiamiento ADE" subsubcuenta que corresponda al tipo de crédito de que se trate.

16.- OTRAS INVERSIONES

1601.- BIENES MUEBLES Y VALORES ADJUDICADOS

- 160101.- Bienes muebles
- 160102.- Valores
- 160103.- Derechos
- 160104.- Otros

Registrarán en esta cuenta los bienes, valores y derechos adjudicados, o recibidos en pago, en la fecha en que cause ejecutoria el auto probatorio del remate en el cual se determine la adjudicación; desde aquella en que se firme la escritura de dación en pago y a partir de la fecha en que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de estos.

El valor de la contabilización de los adquiridos en remate dentro de los juicios relacionados con créditos a favor de esas sociedades será el que hubiera resultado como precio de adjudicación con el de los recibidos como dación en pago el equivalente de las 2 terceras partes del precio convenido.

1602.- INMUEBLES ADJUDICADOS

- 160203.- Rusticos
- 160204.- Urbanos
- 16020401.- Terrenos
- 16020402.- Unifamiliares
- 16020403.- Condominios
- 160205.- Plantas industriales
- 160206.- Establecimientos mercantiles
- 160290.- Otros

Registrarán en esta cuenta los inmuebles, adjudicados o recibidos en pago en la fecha en que cause ejecutoria el auto probatorio del remate en el que se decreta la adjudicación; desde aquella en que se firme la escritura de dación en pago y a partir de la fecha en que se haya dado formalidad a la entrega con transmisión de estos.

El valor de contabilización de los adquiridos en remate dentro de los juicios relacionados con créditos a favor de esas sociedades, será el que hubiera resultado como precio de adjudicación con el de los recibidos como dación en pago, el equivalente al de las dos terceras partes del que arroje el avalúo que necesariamente deberán practicar.

1603.- INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA

Registrará el valor de los inmuebles que están prometidos en venta a particulares, mediante procedimientos de amortización con pagos periódicos.

1604.- PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta cuenta se llevará el valor de las partes -- sociales que la institución tenga en sociedades de responsabilidad limitada.

1605.- INVERSIONES DE RESERVAS PARA PENSIONES DE PERSONAL Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD

160501.- Para cobertura mínima del 30%
16050101.- En valores emitidos por la Federación
16050102.- En valores emitidos por instituciones nacionales de crédito autorizados como objeto de inversión

160502.- Para cobertura del 70%
16050201.- En valores emitidos por instituciones nacionales de crédito autorizados como objeto de inversión
16050202.- Otros valores autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
16050203.- Préstamos al personal para adquisición o construcción de vivienda

Estas subsubcuentas se clasificarán en función de los plazos de otorgamiento de los préstamos. (Art. 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

16050204.- En valores emitidos por la Federación
160503.- Efectivo en Caja y Bancos
16050301.- Caja
16050302.- Bancos

160505.- Deudores por rendimientos de las inversiones
16050501.- Intereses
16050502.- Dividendos

160590.- Diversos

En la subcuenta 160503.- se llevará el efectivo que -
transitoriamente forme parte del fondo cuando por su-
escasa cuantía no pueda invertirse en los valores o -
créditos que llenen los requisitos aplicables.

Esta cuenta registrará las inversiones de los recur--
sos del fondo constituido de acuerdo con las disposi-
ciones de la fracción II del Art. 28 de la Ley del --
Impuesto sobre la Renta, y 39 de su Reglamento, así -
como el efectivo que transitoriamente forme parte del
referido fondo y el importe de los rendimientos que -
mensualmente devenguen las inversiones.

1606.- PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION

- 160601.- Personales
- 160602.- Para adquisición de vestido y calzado
- 160603.- Para adquisición de bienes de consumo
duradero
- 160604.- Para adquisición, construcciones o
mejoras de vivienda
- 160690.- Otros

Se registrarán en esta cuenta, todos los préstamos
otorgados al personal activo o jubilado, de acuerdo
a las prestaciones consignadas en el Reglamento In-
terior de Trabajo.

1609.- INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

- 160901.- De subsidiarias
 - 16090101.- De inmobiliarias bancarias
 - 16090102.- De arrendadoras financieras
 - 16090103.- De casas de cambio
 - 16090105.- De empresas de factoraje financiero
 - 16090106.- De sociedades financieras de objeto limitado
 - 16090190.- De otras
- 160902.- De asociadas
 - 16090201.- De administradoras de tarjetas de crédito
 - 16090202.- De sociedades de información crediticia
 - 16090203.- De transportadoras de valores
 - 16090204.- De protección bancaria
 - 16090290.- De otras
- 160903.- Del capital fijo de sociedades de inversión
filiales

18.- MUEBLES E INMUEBLES

1801.- MOBILIARIO Y EQUIPO

Esta cuenta registrará el valor de adquisición del mobiliario y equipo clasificado en función de su naturaleza y cuotas de depreciación fiscal, para lo cual se establecen las siguientes subcuentas:

- 180101.- De oficina
- 180102.- DE cómputo electrónico
- 180103.- Periférico de cómputo electrónico
- 180104.- De transporte terrestre
- 180105.- De transporte aéreo
- 180190.- Otros

1802.- INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS

- 180201.- Valor de adquisición
- 180202.- Terrenos
- 180203.- Construcciones

Registrará las inversiones en inmuebles propios-- destinados a oficinas a su valor de adquisición - así como los incrementos por adaptaciones, ampliaciones o mejoras que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1803.- REVALUACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO

- 180301.- Mobiliario
- 18030101.- Bóvedas, Cajas de Seguridad y Cajas Fuertes
- 18030102.- Obras de arte
- 180302.- De Cómputo electrónico
- 180303.- Periférico de cómputo electrónico
- 180304.- De transporte terrestre
- 180305.- De transporte aéreo
- 180390.- Otros

Se registrarán en esta cuenta, las revaluaciones de mobiliario y equipo, en base a criterios dados a conocer por escrito por la Com.Nal.Bancaria. En la subcuenta 02, se registrará además, la revaluación de las obras de arte que se hayan cargado directamente a resultados, de acuerdo al inventario que sobre el particular proporcionen a la referida Comisión.

1804.- REVALUACION DE INMUEBLES

180401.- Construcciones
180402.- Terrenos

El registro se realizará en base a los criterios
dados a conocer por la Com. Nal. Bancaria.

1805.- BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1806.- INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1807.- REVALUACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS
POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1808.- REVALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR
ARRENDAMIENTO FINANCIERO

21.- CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO

2101.- CUENTAS DE CHEQUES

- 210101.- Depósitos en firme
 - 21010101.- Con interés
 - 21010102.- Sin interés
 - 2101010201.- Efectivo proveniente de recaudación de contribuciones
 - 2101010202.- Cheques a cargo de la propia inst. provenientes de recaudación de contribuciones
 - 210102.- Depósitos salvo buen cobro
 - 21010201.- Con interés
 - 21010202.- Sin interés
 - 2101020201.- Cheques a cargo de otras instituciones provenientes de recaudación de contribuciones
 - 2101020290.- Otros
- Registrará el importe de los depósitos bancarios -- recibidos en dinero, cheques y otros documentos a la vista de naturaleza análoga, para abono en cuenta de cheques.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
2101	01/02	11-12-13-14-25- 26-31-32-42

2102.- CUENTAS DE AHORRO

Registrará el importe de los depósitos bancarios con interés capitalizable mensualmente en los términos -- de lo previsto en el inciso c), de la fracción I, del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, -- en relación con lo dispuesto en los Artículos 59, 60 y 61 de dicho Ordenamiento.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Sector
2102	31-32-42

2103.- DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS FREESTABLECIDOS

- 210301.- Dos dias a la semana
- 210302.- Un dia a la semana
- 210303.- Dos dias al mes.

Esta cuenta registrará los depósitos bancarios en dinero que reciba la institución bajo esta modalidad documentados en contratos conforme al modelo que al efecto establezca el Banco de México.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
2103	01/02/04	13-14-25-26-31-32-

42

2104.- DEPOSITOS A PLAZO FIJO

- 210401.- De 60 a 89 dias
- 21040101.- Mercado primario
- 21040102.- Mercado secundario
- 210402.- De 90 a 179 dias
- 21040201.- Mercado primario
- 21040202.- Mercado secundario
- 210403.- De 180 a 359 dias
- 21040301.- Mercado primario
- 21040302.- Mercado secundario
- 210404.- De 360 a 539 dias
- 21040401.- Mercado primario
- 21040402.- Mercado secundario
- 210405.- De 540 a 719 dias
- 21040501.- Mercado primario
- 21040502.- Mercado secundario
- 210406.- De 720 a 725 dias
- 21040601.- Mercado primario
- 21040602.- Mercado secundario

Esta cuenta registrará los depósitos bancarios en dinero a plazo, documentados en Certificados o en Constancias de Depósito, de conformidad con lo que al efecto establezca el Banco de México. (Ver Circular 1006 del Banco, numeral 11.1.13)

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
2104	C1/02/03/04/05/06	13-14-25-26-31- 32-42

En el manejo de las cuentas 2101, 2103 y 2104, se les recuerda a las instituciones que tomen en consideración lo dispuesto por el Banco de México, en su Ley Orgánica.

Se destinará esta cuenta a registrar los depósitos en moneda extranjera recibidos por concepto de las operaciones derivadas del "Programa de Financiamiento Especial", puesto en marcha por el Banco de México.

2106.- BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION

- 210601.- Para la vivienda Personas Físicas
- 210602.- Para la vivienda Personas Morales
- 210690.- Otros

Las subcuentas anteriores tendrán las siguientes subsubcuentas:

- 01.- Mercado primario
- 02.- Mercado secundario

Se registrarán en esta cuenta los bonos bancarios colocados, provenientes de las emisiones previstas en la fracción III, del Artículo 46, en relación con el Artículo 63, de la Ley de Instituciones de Crédito. Ver numeral M.11.3 de la Circular 2008, del Banco de México.

Las subcuentas 01 y 02, registrarán el importe de la colocación de los valores, incrementándose además por la diferencia positiva a que se refiere el punto 1.1 de la Circular Telefax 88/86 del 6-X-86, del Banco de México.

Este registro deberá identificar la emisión a que corresponda cada saldo, indicando la fecha de vencimiento de la misma.

El saldo será disminuido por las amortizaciones a que está sujeta la emisión, así como por la liquidación al vencimiento.

CODIFICACION SECTORIAL: 13-14-25-26-31-32-41-42

2108.- DEPOSITOS SIN TERMINO FIJO DE RETIRO

Se traspasarán a esta cuenta los depósitos cuyo plazo de retiro no pueda preverse.

CODIFICACION SECTGORIAL

Cuenta	Sector
2108	31-32

2109.- PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

210901.- A 91 días	210907.- De 1 a 6 días
210902.- A 182 días	210908.- De 7 a 13 días
210903.- A 273 días	210909.- De 14 a 29 días
210904.- A 364 días	210910.- De 30 a 89 días
210905.- A 28 días	210911.- De 90 a 179 días
210906.- A 7 días	210912.- De 180 a 365 días

Las subcuentas anteriores tendrán las siguientes subsubcuentas:

- 01.- Mercado primario
- 02.- Mercado secundario

Se registrarán en esta cuenta las inversiones en moneda nacional de las personas físicas y morales que se apeguen a las disposiciones establecidas por el Banco de México en sus Telex Circular 111/83 del 7 de octubre de 1983, 30/88 del 16-III-88, y Circular Telefax 9/89 del 30-III-89. - Ver numeral M.11.2 de la Circular 2008 del Banco de México.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuentas	Sector
2109	01/02/03/04/05/06 07/08/09/10/11/12	13-14-25-26 32-32

2113.- DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN DOLARES, PAGADEROS
 SOBRE EL EXTERIOR, CONSTITUIDOS POR EMPRESAS
 ESTABLECIDAS EN MEXICO

- 211301.- De 2 a 6 días
- 211302.- De 7 a 13 días
- 211303.- De 14 a 29 días
- 211304.- De 30 a 89 días
- 211305.- De 90 a 179 días
- 211306.- De 180 a 365 días

Estos depósitos deberán contratarse exclusivamente en dólares U.S.A., y ajustarse a los demás requisitos establecidos por el Banco de México, en su Telex-Circular 40/83, del 26-IV-83.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
2113	01/02/03/04/05/06	31

2116.- DEPOSITOS A PLAZO EN CUENTAS PERSONALES
 ESPECIALES PARA EL AHORRO

Registrará el importe de los depósitos bancarios que se reciban en los términos del inciso c), de la Fracción I del Artículo 30, de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, y con apego a lo establecido por el Banco de México, en su Telex-Circular 29/84 del 15-III-84 y Telefax 9/89 del 30-III-89.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Sector
2116	32

2505.- PROVISIONES PREVENTIVAS PARA COBERTURA DE
RIESGOS CREDITICIOS

- 250501.- Bajo (B)
- 250502.- Medio (C)
- 250503.- Alto (D)
- 250504.- Irrecuperable (E)
- 250505.- Provisión adicional para intereses
vencidos sobre operaciones vigentes.
- 250506.- Provisión adicional para riesgos
de crédito

2509.- OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS
LABORALES AL RETIRO

- 250901.- Por Pensiones de Person^{al}
- 250902.- Por Primas de Antigüedad

Esta cuenta se afectará por la diferencia que resulte de comparar el pasivo neto actual menos el pasivo neto proyectado.

Al final del ejercicio deberá cancelarse el saldo que presente la cuenta, a fin de reconocer las cifras relativas al nuevo período

26.- CREDITOS DIFERIDOS

2601.- INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

- 260101.- Por Descuentos
- 260102.- Por Préstamos Quirografarios
- 260103.- Por Préstamos con Colateral
- 260104.- Por Préstamos Prendarios
- 260105.- Por Créditos Simples y Créd.en Cta.Cte.
- 260106.- Por Préstamos con Garantía de Unid.Industr.
- 260107.- Por Créditos de Habilitación o Avio
- 260108.- Por Créditos Refaccionarios
- 260109.- Por Préstamos Inmobiliarios a Empresas de
Producción de Bienes o Servicios
- 260110.- Por Préstamos para la Vivienda
- 260111.- Por otros Créditos con Garantía Inmobil.
- 260112.- Por Préstamos Personales al Consumo
- 260115.- Por Financiamiento Interbancario y
Descuento Tomado
- 26011501.- Financiamiento interbancario
- 2601150102.- Por préstamos quirografarios
- 2601150105.- Por Créd.Simp.y Créd. en Cta.Cte.
- 26011502.- Descuento tomado
- 2601150201.- Por Descuentos
- 2601150202.- Por préstamos quirografarios
- 2601150203.- Por préstamos con con colateral
- 2601150204.- Por Préstamos prendarios
- 2601150205.- Por créd.simples y créd.cta.cte.
- 2601150206.- Por prést.c/gtia.de unidades industr.
- 2601150207.- Por créditos de habil. o avio
- 2601150208.- Por créditos refaccionarios
- 2601150209.- Prést.Inmob.a Empr./Prod.de B.o Serv.
- 2601150210.- Préstamos para la vivienda
- 2601150211.- Por otros créd. con Gtia. Inmobiliaria
- 260117.- Por Créd.venid.a menos aseg.c/gtias.adic.
- 26011701.- Con garantía inmobiliaria
- 26011790.- Con otras garantías
- 260118.- Por Créditos Reestructurados
- 260119.- Por Créditos renovados

5115.- DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

- 511501.- Depreciaciones
 - 51150101.- De Inmuebles
 - 5115010101.- Sobre valor histórico
 - 5115010102.- Sobre revaluación
 - 51150102.- De mobiliario y equipo
 - 51150103.- De equipo de cómputo electrónico
 - 51150104.- De equipo periférico del de cómputo electrónico
 - 51150105.- De equipo de transporte terrestre
 - 51150106.- De equipo de transporte aéreo
 - 51150107.- De gastos de instalación
 - 51150108.- De mobiliario y equipo en Arrendamiento Financiero
 - 51150109.- De inmuebles en Arrendamiento Financiero
 - 51150190.- Otras
- 511502.- Amortizaciones
 - 51150201.- De gastos de organización
 - 51150202.- De gastos de instalación
 - 51150203.- De crédito mercantil
 - 51150290.- Otras

5116.- QUEBRANTOS DIVERSOS

- 511601.- En valores realizados
- 511602.- En muebles e inmuebles vendidos
- 511603.- Ajuste a inversiones de la reserva para pensiones de personal
- 511605.- Fraudes
- 511606.- Remesas extraviadas
- 511607.- Diferencias sin aclarar
- 511608.- Siniestros
- 511609.- Falto y falso
- 511610.- Bienes adjudicados
 - 51161001.- Muebles, valores y derechos
 - 51161002.- Inmuebles
- 511611.- En operaciones de reporte
- 511690.- Otros

El saldo de la subcuenta 511603.-Ajuste a inversiones- de la reserva para pensiones de personal, no deberá -- incluirse en el traspaso que al final del ejercicio se haga a la cuenta 5230.- PERDICAS Y GANANCIAS, sino eliminarse previamente con cargo a la 2501.- PROVISION

PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

Independientemente de los quebrantos operados por los valores realizados en la subcuenta 01, autorizados por la C.N.B., se registrará la pérdida que se obtenga al realizarse la venta de los Bonos Ajustables del Gobierno Federal antes de la fecha programada para su redención, necesitando autorización por parte de dicha C.N.B., cancelando el ajuste registrado en la subcuenta -- 511401.- Títulos valores (Diario Oficial de la Feder. y Circular-Telefax 29/89 del 28 y 30 de junio de 1989)

En la subcuenta 511610.- Bienes adjudicados, se registrará la pérdida parcial o total de los bienes, valores o derechos adjudicados.

En la subcuenta 511611.- En operaciones de Reporto, se registrará la pérdida que resulte de comparar el precio de los títulos objeto del reporto y su valor neto en libros en la fecha de la contratación de la operación del reporto, cuando la institución actúe como reportada.

5117.- CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

511701.- Castigos
51170101.- Sobre valores
51170102.- Sobre créditos

511702.- Gastos por atenciones a clientes
511703.- Donativos
511704.- Multas y otras sanciones administrativas
511705.- Intereses penales

En esta subcuenta se registrarán los intereses por -- faltantes en el Encaje que el Banco de México califique como atribuibles a deficiencias administrativas -- de la institución.

511706.- Amortizaciones y depreciaciones
511707.- Recargos pagados al Seguro Social
511708.- Gastos médicos y hospitalarios erogados en el extranjero
511709.- Gastos de automóviles y aviones de uso no indispensable para los fines del negocio
511710.- Impuesto al Valor Agregado
511711.- Gastos por devolución de órdenes de pago SPEUA

El tratamiento contable anotado, no prejuzga la deducibilidad de estos conceptos para las instituciones, ni sobre las responsabilidades que en materia fiscal se generen para los titulares de tales beneficios.

5125.- AFECTACIONES PARA LA CONSTITUCION DE PROVISIONES GLOBALES PARA LA CARTERA CREDITICIA(Circ.CNB 1110)

5127.- PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE SUBSIDIARIAS

Las pérdidas registradas en esta cuenta no serán susceptibles de aplicación, en tanto no se apruebe ésta, por la subsidiaria.

5129.- APORTACIONES ADICIONALES PROGRAMAS UDIS

512901.- Por insuficiencia de provisiones en calificación

51290101.- Apoyo crediticio a la planta productiva nacional

51290102.- Apoyo a deudores de créditos de vivienda

51290103.- Fideicomisos.- Programa de apoyo a intermediarios financieros no bancarios NAFIN y BANCOMEXT

51290104.- Fideicomisos.- Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso

51290105.- Fideicomiso.- Programa de apoyo a deudores de tarjetas de crédito

51290106.- Fideicomiso.- Programa de apoyo a deudores de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales

51290107.- Fideicomisos.- Programa de apoyo a la planta productiva nacional a través de créditos descontados con NAFIN

En esta cuenta se registrarán las aportaciones extraordinarias que los bancos deban hacer en efectivo al fideicomiso en el caso que se dé una insuficiencia de provisiones preventivas, incluyendo las provenientes de la aplicación de márgenes de utilidad del fideicomiso respectivo.

5131.- APORTACIONES ADICIONALES PROGRAMA DE APOYO PARA
LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO FOVI

En esta cuenta se registrarán las aportaciones extraordinarias que las instituciones deban hacer en efectivo al fideicomiso en el caso de que se dé una insuficiencia de provisiones preventivas.

5132.- APORTACIONES A FIDEICOMISOS UDIS POR DIFERENCIAL
EN TASAS DEL ADE

513201.- Por créditos para empresas

Esta subcuenta se utilizará cuando la institución absorba la diferencia entre la tasa nominal equivalente a la tasa en UDIS y la TIIIE, la tasa de interés del banco de desarrollo o la del fideicomiso de fomento económico, según se trate, más 2 puntos porcentuales.

5138.- BONIFICACION EN CREDITOS PARA VIVIENDA TIPO
FOVI, PROGRAMA ADE

513801.- Del 10%

513802.- Del 20%

En esta cuenta se registrará la tercera parte de la bonificación mensual a beneficiarios del ADE, contabilizada transitoriamente en la cuenta 1515.-BONIFICACIONES POR APLICAR SOBRE CREDITOS PARA VIVIENDA -- TIPO FOVI, PROGRAMA ADE.

52.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

- 5201.- INTERESES COBRADOS
 - 520101.- Por Depósitos
 - 52010103.- En bancos del país
 - 52010104.- En bancos del extranjero
 - 52010107.- Cuenta Unica.- Banco de México
 - 5201010701.- Depósitos con interés
 - 5201010702.- Depósitos en dólares de los U.S.A. de la banca múltiple pagaderos sobre el exterior:
 - 520102.- Financiamiento interbancario
 - 52010201.- A bancos del país
 - 52010202.- A bancos del extranjero
 - 520103.- Por descuento interbancario tomado
 - 52010301.- A bancos del país
 - 52010302.- A bancos del extranjero
 - 520104.- Por operaciones del Programa Especial
 - 520105.- Sobre inversiones en valores
 - 52010501.- Percibidos en el país
 - 52010502.- Percibidos en el extranjero
 - 520106.- Por Descuentos
 - 52010601.- Ordinarios
 - 52010602.- De Aceptaciones. (*)
 - 52010603.- De papel comercial extrabursátil
 - 520107.- Por Préstamos Quirografarios
 - 520208.- Por Préstamos con Colateral
 - 520109.- Por Préstamos Prendarios
 - 520110.- Por Créditos Simples y Créd. en Cta. Corrient
 - 52011001.- Ordinarios
 - 52011002.- En papel comercial extrabursátil c/n/aval
 - 520111.- Por Préstamos con Garantía de Unid. Industr.
 - 520112.- Por Créditos de Habilitación o Avío
 - 520113.- Por Créditos Refaccionarios
 - 520114.- Por Préstamos Inmobiliarios a Empresas de Producción de Bienes o Servicios
 - 520115.- Por Préstamos para la Vivienda
 - 520116.- Por otros créditos con Garantía Inmobiliaria
 - 520117.- Por Préstamos Personales al Consumo
 - 52011701.- Adquisición de Bienes de Consumo Duradero
 - 52011702.- Tarjetas de Crédito
 - 52011703.- Préstamos Personales
 - 520118.- Por Préstamos al Personal de la Institución
 - 520119.- Por Créditos Venidos a Menos Asegurados con Garantías Adicionales

52.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

- 5201.- INTERESES COBRADOS
 - 520101.- Por Depósitos
 - 52010103.- En bancos del país
 - 52010104.- En bancos del extranjero
 - 52010107.- Cuenta Unica.- Banco de México
 - 5201010701.- Depósitos con interés
 - 5201010702.- Depósitos en dólares de los U.S.A. de la banca múltiple pagaderos sobre el exterior
 - 520102.- Financiamiento interbancario
 - 52010201.- A bancos del país
 - 52010202.- A bancos del extranjero
 - 520103.- Por descuento interbancario tomado
 - 52010301.- A bancos del país
 - 52010302.- A bancos del extranjero
 - 520104.- Por operaciones del Programa Especial
 - 520105.- Sobre inversiones en valores
 - 52010501.- Percibidos en el país
 - 52010502.- Percibidos en el extranjero
 - 520106.- Por Descuentos
 - 52010601.- Ordinarios
 - 52010602.- De Aceptaciones. (*)
 - 52010603.- De papel comercial extrabursátil
 - 520107.- Por Préstamos Quirográficos
 - 520208.- Por Préstamos con Colateral
 - 520109.- Por Préstamos Prendarios
 - 520110.- Por Créditos Simples y Créd. en Cta. Corriente
 - 52011001.- Ordinarios
 - 52011002.- En papel comercial extrabursátil c/n/aval(*)
 - 520111.- Por Préstamos con Garantía de Unid. Industr.
 - 520112.- Por Créditos de Habilitación o Avío
 - 520113.- Por Créditos Refaccionarios
 - 520114.- Por Préstamos Inmobiliarios a Empresas de Producción de Bienes o Servicios
 - 520115.- Por Préstamos para la Vivienda
 - 520116.- Por otros créditos con Garantía Inmobiliaria
 - 520117.- Por Préstamos Personales al Consumo
 - 52011701.- Adquisición de Bienes de Consumo Duradero
 - 52011702.- Tarjetas de Crédito
 - 52011703.- Préstamos Personales
 - 520118.- Por Préstamos al Personal de la Institución
 - 520119.- Por Créditos Venidos a Menos Asegurados con Garantías Adicionales

(*) Régimen Telefax 103/88
Las subcuentas 52010601, 52010701, 52010702 y 52011001,
tendrán como subsubcuentas las siguientes:

- 01.- Intereses provenientes de cartera en Mon.Nac.
- 02.- Intereses provenientes de cartera en Mon.Ext.
- 03.- Intereses moratorios

Estas mismas actuarán como subsubcuentas en las sub-
cuentas 520108/09, 11 a 16 y 19.

- 520120.- Por Bonos del Gobierno Federal para el pago
de la Indemnización Bancaria
- 520123.- Por Bonos de Regulación Monetaria
- 520126.- Por obligaciones y otros Titulos
- 52012601.- Obligaciones Quirografarias
- 52012602.- Obligaciones Hipotecarias
- 52012603.- Obligaciones Subordinadas

- 520127.- Por bonos emitidos por Instituciones de Credito
- 520128.- Por remesas en camino

- 520130.- Por Certificados de Participación
- 520131.- Por disposiciones en exceso de depositos
a la vista en cuenta corriente
- 520132.- Por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- 520133.- Por Bonos de la Tesoreria de la Federacion
- 520134.- Por Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- 520135.- Aceptaciones Bancarias
- 520136.- Papel comercial con aval bancario
- 520137.- Pagarés con Rend. Liquidable al Vencimiento
- 520138.- Bonos Bancarios

- 520140.- Sujetos a IVA por operaciones crediticias
- 52014001.- Por Préstamos Quirografarios
- 52014002.- Por Préstamos con Colateral
- 52014003.- Por Préstamos Prendarios
- 52014004.- Por Créditos Simples y Créd. en Cta.Cte.
- 52014005.- Por Créditos Personales al Consumo
- 5201400501.- Adquisición de Bienes de Consumo Duradero
- 5201400502.- Tarjetas de Crédito
- 5201400503.- Préstamos Personales
- 5201400504.- Por disposiciones en exceso de depósitos a la vista en cuenta corriente
- 52014090.- Otros

- 520141.- Por operaciones de arrendamiento financiero

- 520142.- Por créditos reestructurados
- 52014201.- Del Programa "Bono Cupón Cero"
- 52014202.- Otros

- 520143.- Por créditos renovados

- 520148.- Por Bonos Gubernamentales Programa UDIS
- 520149.- Por Bonos Gubernamentales, Programa de Apoyo para la Vivienda de Interés Social tipo FOVI
- 520158.- Por pago del Gobierno Federal por diferencias en las tasas de financiamiento ADE
- 52015801.- Por Tarjeta de Crédito
- 52015802.- Por Créditos para la adquisición de Bienes de Consumo Duradero y Personales
- 52015803.- Por Créditos para empresas
- 52015804.- Por Créditos para Empresas UDIS
- 52015805.- Por Créditos descontados a Intermediarios no Bancarios
- 52015806.- Por Créditos descontados en UDIS a Intermediarios no bancarios
- 52015807.- Por Créditos para el Sector Agropecuario
- 520159.- Por Créditos Reestructurados ADE
- 520162.- Por Ordenes de Pago retenidas del SPEUA
- 520164.- Por créditos para vivienda. Programa de Beneficios adicionales a los deudores de créditos para la vivienda

- 520167.- Por créditos agropecuarios. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero
- 520168.- Por créditos empresariales. Acuerdo micro, pequeña y mediana empresa
- 520170.- Por cartera descontada con instituciones de crédito
- 520171.- Por otra cartera descontada
- 52017101.- De fideicomisos de fomento económico
- 52017102.- Banco de México.-Programa Especial y otros
- 52017103.- De compañías aseguradoras
- 52017190.- Otros
- 520172.- Por cartera de créditos reestructurada mediante su descuento en Programas SIRECA
- 520173.- Por descuento de cartera con fideicomisos de fomento económico. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero UDIS
- 520174.- Por títulos de deuda soberana emitidos por el Gobierno Federal en mercados internacionales
- 520190.- Otros

Las subsubcuentas 52010601, 52010701, 52010702 y 52011001 tendrán como subsubsubcuentas, las siguientes:

- 01.- Intereses provenientes de la cartera en moneda nacional
- 02.- Intereses provenientes de la cartera en moneda extranjera
- 03.- Intereses moratorios

Estas mismas actuarán como subsubcuentas en las subcuentas 520108/09, 11 a 16 y 19.

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Subsubcuenta	Sector
5201			11-12-13-14-21-
			22-23-25-26-31-
			32-41-42
	01		21-22-13-41
		03	22-23
		04	41
		07	21
	02		22-23-41
		01	22-23
		02	41
	03		22-23-41
		01	22-23
		02	41

04		21
05		11-12-13-14-21- 22-23-25-26-32- 41-42
	01	11-12-13-14-21- 22-23-25-26-32- 41-42
	02	13-14-22-23-25- 26-31-32-41-42
06	01	13-14-22-23-25- 26-31-32-41-42
	02/03	31
07		11-12-13-14-22- 23-25-26-31-32- 41-42
	01	11-12-13-14-22- 23-25-26-31-32 41-42
	02	11-12-13-14-25 14-22-23-26-31- 32
08		13-14-22-23-25- 26-31-32-42
09		11-12-13-14-22- 23-25-26-31-32- 41-42
10	01	11-12-13-14-22- 23-25-26-31-32- 41-42
	02	31 14-22-23-25-26- 31-32
11		13-14-22-23-26- 31-32
12		13-14-22-23-26- 31-32-42
13		14-22-23-25-26- 31-32
14		12-13-14-22-23- 31-32
15		22-23-31-32
16	01/02/03	32
17		32
18		14-31-32-41
19		11-21
20		21
23		11
24	01/02/03	14-22-23-31-41-42
26		22-23
27		

28		14-31-32-41
29	01/90	11-12-13-14-25- 26-31-32
30		32
31		32
32		11
33		11
34		11
35		22-23
36		22-23
37		22-23
38		22-23
39		11-12-13-14-25-26- 31-32
40	01 a1 90	32
41		14-22-23-26-31-32
42		31-32
	01	31
	02	31-32
43		31-32
44		32
45		31-32
48		11
49		11
58		11
59		31-32
62		22-23
64		11
67		11
68		11
70		11-12-13-14-22-23 25-26-31-32-41-42
71		11-12-13-14-22-23- 25-26-31-32-41-42
72		11
73		11-22-23
90		32

5202.- COMISIONES COBRADAS

- 520201.- Por Descuentos
- 520202.- Por Préstamos Quirografarios
- 520203.- Por Préstamos con Colateral
- 520204.- Por Préstamos Prendarios
- 520205.- Por Créditos Simples y Créd. en Cta.Cte.
- 520206.- Por Préstamos con Garantía de Unid.Industr.
- 520207.- Por Créditos de Habilitación o Avio
- 520208.- Por Créditos Refaccionarios
- 520209.- Por Préstamos Inmobiliarios a Empresas de Producción de Bienes o Servicios
- 520210.- Por Préstamos para la Vivienda
- 520211.- Por otros créditos con Garantía Inmobiliaria
- 520212.- Por Préstamos Personales al Consumo
- 520213.- Por Remesas en Camino
- 52021301.- A Clientes
- 52021302.- Por intercambio
- 52021303.- Por compra
- 520215.- Por Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente con interés
- 520217.- Por Operaciones de Arrendamiento Financiero
- 520218.- Por Créditos Reestructurados
- 52021801.- Del Programa "Bono Cupón Cero"
- 52021802.- Otros
- 520219.- Por Créditos Renovados
- 520220.- Por Créditos Reestructurados del Programa "SIRECA"
- 520221.- Por SWAPS de tasas de interés sobre "Bono Cupón Cero"
- 520290.- Otros

CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
5202		11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	01	13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	02	11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	03	14-22-23-26-31-32
	04	13-14-22-23-25-26-31-32-42
	05	11-12-13-14-22-23-25-26-31-32-41-42
	06	14-22-23-25-26-31-32

07		13-14-22-23-26-31-32
08		13-14-22-23-26-31-32-42
09		14-22-23-31-32
10		12-13-14-22-23-31-32
11		22-23-31-32
12		32
13		14-31-32-41
15		32
17		32
18		31-32
	01	31
	02	31-32
19		31-32
20		31-32
21		31

5203.- DIVIDENDOS

- 520301.- En efectivo
- 520302.- En acciones
- 52030201.- Cotizadas
- 52030202.- No cotizadas
- 520303.- En acciones de Organizaciones Auxiliares y de Servicios
- 52030301.- De Inmobiliarias Bancarias
- 52030302.- De Arrendadoras Financieras
- 52030303.- De Transportadoras de Valores
- 52030304.- De Casas de Bolsa
- 52030306.- De Almacenes Generales de Depósito
- 52030307.- De Casas de Cambio
- 52030390.- De Otras

. CODIFICACION SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Subsubcuenta	Sector
5203			14-21-22-23-25-26-31-41-42
	01		14-21-22-23-25-26-31-41-42
		01/02	14-22-23-25-26-31-41-42
	03		26-31
		01/02/03/90	31
		04	26
		06/07	25-26-

5204.- OTRAS COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS

- 520401.- Por venta de valores
- 520402.- Por operaciones contingentes
- 52040201.- Avales
- 52040202.- Apertura de créditos comerciales irrevocables
- 52040290.- Otras operaciones contingentes
- 520403.- Por servicios de corresponsalia
- 52040301.- Con Banco de México
- 52040390.- Otros
- 520404.- Por cobranzas
- 520405.- Por situaciones de fondos
- 520406.- Por cheques de viajero
- 520407.- Por fideicomisos, administraciones y mandatos
- 52040701.- Mandatos y comisiones de garantía
- 52040702.- Mandatos y comisiones de administración
- 52040703.- Mandatos y comisiones de inversión
- 52040704.- Fideicomisos de Garantía
- 52040705.- Fideicomisos de administración
- 52040706.- Fideicomisos de inversión
- 52040707.- Fideicomisos traslativos de dominio
- 52040708.- Por operaciones de banca de inversión efectuadas por cuenta de terceros
- 52040709.- Por operaciones Programa UDIS, Planta Productiva, moneda nacional
- 520408.- Por cobros por cuenta de terceros
- 520409.- Administración de valores
- 520410.- Premios por Reportos
- 52041001.- De títulos-valores
- 52041002.- De divisas.- Programa Especial
- 52041003.- De divisas
- 52041004.- De Cert. de la Tesorería de la Federac.
- 52041005.- Por Pagars de la Tesorería de la Feder.
- 52041006.- Por Bonos de la Tesorería de la Federac.
- 52041007.- Por Bonos Ajustables del Gobierno Feder.
- 52041008.- Por Bonos de Desarrollo del Gob. Federal
- 52041009.- Por títulos de otras instituciones tomados en réporto
- 5204100901.- Aceptaciones bancarias
- 5204100902.- Papel comercial con aval bancario
- 5204100903.- Pagars con Rend. Liquid. al Venc.
- 5204100904.- Bonos Bancarios
- 52041010.- Por operaciones que representen financiamiento con colateral
- 52041090.- Otros
- 520411.- Por avalúos
- 520412.- Por aceptación de documentos a cargo de empresas medianas y pequeñas

México, relacionadas con las notas que se consig-
nan en 13051101 y 230501.

- 520602.- Por alquiler de cajas de seguridad
- 520603.- Por derechos de guarda
- 520604.- Por manejo de cuentas
- 52060401.- Por saldos inferiores a los mínimos
establecidos
- 52060402.- Por devolución de cheques
- 52060490.- Otros
- 520605.- Por ajuste de primas en seguro colectivo
de ahorradores
- 520606.- Por asesorías, asistencia técnica y otros
servicios
- 520607.- De publicidad compartida con establecimien-
tos afiliados a tarjetas de crédito
- 520608.- Por venta de bienes
- 52060801.- Mobiliario y equipo
- 52060802.- Muebles e inmuebles adjudicados en pago
- 52060803.- Inmuebles

- 520609.- Por arrendamiento y subarrendamiento
- 52060901.- De inmuebles
- 52060902.- De equipo
- 52060903.- De negociaciones comerciales o
industriales adjudicadas
- 52060904.- De muebles adjudicados
- 52060905.- De inmuebles adjudicados
- 520610.- Por deuda pública reestructurada adqui-
rida de terceros

La subcuenta 10, registrará el diferencial entre el
valor nominal de la cartera registrada en 130213, y
el valor de adquisición de la misma, debiéndose car-
gar a 2608.- UTILIDADES POR REALIZAR EN DEUDA PUBLI-
CA RECIBIDA DE TERCEROS, hasta el momento de hacer
efectivo el cobro.

520611.- Por indexación de Bonos Ajustables del
Gobierno Federal
Se registrarán en esta subcuenta los ajustes al ---
alza que se produzcan conforme al "Índice Nacional-
de Precios", según notas subcuenta 120113.- Bonos
Ajustables del Gobierno Federal

520612.- En operaciones de reporto

En esta subcuenta registrarán la utilidad que resul-
te de comparar el precio de los títulos objeto del -
reporto con su valor neto en libros a la fecha de --

Esta última subcuenta registrará las comisiones por apertura de crédito de aceptación, y por la colocación de éstas, cuando la institución actúe como comisionista.

- 520413.- Por aceptaciones para comercio exterior
- 520414.- Por otras aceptaciones
- 520415.- Por aceptaciones p/el mercado de dinero
- 520416.- Por avales en papel comercial extraburs.
- 520417.- Por operaciones del SAR
- 52041701.- Por expedición de comprobantes
- 52041702.- Por manejo de cuentas
- 52041703.- Por apertura de cuentas
- 52041704.- Por traspaso de fondos
- 52041705.- Por devoluciones de cuotas
- 520418.- Por premios devengados a favor en operaciones de préstamo de valores
- 520490.- Por otros conceptos

5205.- CAMBIOS

- 520501.- Por compra venta de divisas
- 520502.- Por compra venta de oro
- 520503.- Por compra venta de plata
- 520504.- Por valorización de divisas
- 520505.- Por valorización de oro
- 520506.- Por valorización de plata
- 520507.- Por cobertura de riesgos cambiarios

En esta cuenta se registrará el importe de la utilidad o pérdida de operaciones de compra venta de oro, plata y divisas, así como de su valorización, al tipo de cotización que para el efecto dicte el Banco de México. Si el saldo de esta cuenta resulta deudor, deberá presentarse en el Estado de Resultados formando parte del Grupo de Cuentas de -- Resultados Deudoras.

5206.- OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

- 520601.- Por compra venta de valores
- 52060102.- En otros valores
- 52060103.- Por aceptaciones suscritas por empresas medianas y pequeñas

Esta subsubcuenta registrará los diferenciales por la colocación a descuento de las aceptaciones que se apeguen a la autorización general del Banco de

BIBLIOGRAFIA

- Alcántara González, César. La Contraloría y sus funciones. México. Ecasa, 1988.
- C. Rodríguez, Alfredo, Técnica y organización Bancarias, Manual del Banquero, México, Macchi, 1993
- Cocina Mtz . Javier. El sistema de implantación de normas de contabilidad financiera en México. México, I.M.C.P., 1990.
- Fernández Arena, E. Proceso Administrativo, México, Ed. Diana, 1981.
- Garza Bertanga, Rafael. Autorregulación de la intermediación financiera. México, I.M.F., 1991.
- Gómez Morfin, Joaquin, Control en la Administración de Empresas, Mexico, Ed. Diana, 1994
- Guajardo, Gerardo. Contabilidad. México, Mc Graw Hill, 1986
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Auditoría y principios de contabilidad de bancos, México, I.M.C.P., 1996.
- Koontz, y Odonnell. Curso de administración moderna, México, Mc Graw Hill, 1968
- Manero, Antonio. La reforma bancaria en la revolución constitucionalista. México, Miguel Porrúa, 1992
- Perdomo Moreno Abraham. Fundamentos de control interno, Mexico Ecasa, 1991
- Peñaloza Webb, Miguel, Conformación de una nueva banca, México Mc Graw Hill, 1994.
- Santiago Zorrilla, A. Guía para elaborar la tesis, México, Mc Graw Hill, 1992
- Saldaña y Alvarez, Jorge. Catálogo de cuentas para bancos 1997 Mexico. Ediciones de Banca y Finanzas
- Villegas, Carlos G Control interno y Auditoría de bancos. México, Macchi, 1990

Leyes y reglamentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación Bancaria:

-Ley de Instituciones de Crédito.

-Ley del Banco de México.

-Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

-Leyes Orgánicas de Sociedades Nacionales De Crédito, Banca de Desarrollo.

-Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

-Circulares de Banco de México.

-Oficios Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ley General de Operaciones y Títulos de Crédito.

Código de comercio.

Código fiscal de la Federación.